UPN
UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CARRERA DE **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

"EL TIPO PENAL DE FEMINICIDIO FRENTE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD EN 2021"

Tesis para optar al título profesional de:

ABOGADO

Autor:

Luiggy Henry Goicochea Babilonia

Asesor:

Mg. Andrés Mego Silva.
https://orcid.org/0000-0002-2640-4623

Trujillo - Perú

2022

JURADO EVALUADOR

Jurado 1	**EDWIN ADOLFO MOROCCO COLQUE**	**70254225**
Presidente(a)	Nombre y Apellidos	Nº DNI

Jurado 2	**YSAAC MARCELINO ARCOS FLORES**	**06976352**
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

Jurado 3	**JUAN HUMBERTO QUIROZ ROSAS**	**09458935**
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

DEDICATORIA

El presente trabajo, se lo dedico con mucho amor a mi esposa Pamela Ramírez de Goicochea, mi compañera de vida y la cómplice perfecta de mi amor por el Derecho.

A mis hijos Giaccomo y Milan, mi mayor motivación para ser mejor cada día.

Y a mis padres Aurelio Goicochea y Sonia Babilonia, ejemplos de amor y bondad.

AGRADECIMIENTO

A la señora Sandra Ramírez Flores, por su amor y cariño a toda mi familia.

A los docentes universitarios que formaron en mi persona, disciplina y amor por las leyes, en especial al Magister Néstor Loyola Ríos, quien me acompañó desde el proyecto de tesis.

Finalmente, agradezco de manera especial a mi asesor de tesis, el Magíster Andres Mego Silva, por compartir conmigo los conocimientos jurídicos y metodológicos necesarios para el desarrollo de la presente investigación.

TABLA DE CONTENIDO

JURADO EVALUADOR **2**

DEDICATORIA **3**

AGRADECIMIENTO **4**

TABLA DE CONTENIDO **5**

ÍNDICE DE TABLAS **8**

RESUMEN **9**

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN **10**

1.1 REALIDAD PROBLEMÁTICA **10**

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA. **12**

1.3. OBJETIVOS **12**

Objetivo general 12

Objetivos específicos 13

1.4. HIPÓTESIS **13**

Hipótesis General 13

Hipótesis específicas 13

1.5. JUSTIFICACIÓN **13**

Justificación teórica 13

Justificación práctica 14

Justificación metodológica 14

1.6. LIMITACIONES **15**

1.7. ANTECEDENTES **15**

Antecedentes internacionales 15

Antecedentes nacionales 17

1.8. MARCO TEÓRICO **19**

Tipo penal de feminicidio 19

Tipo penal 19

Funciones del tipo penal 19

Función de motivación 20
Función de Instrucción 21
Función indiciaria 22
Función fundamentadora 23
Función garantizadora 23
Feminicidio 23
Clases de feminicidio 26
Feminicidio en el Perú 27
Feminicidio en la región La Libertad 29
Violencia de género 30
Tipos de violencia de género 33
Violencia psicológica 33
Violencia física 34
Violencia de género en el Perú 35
1.9. JURISPRUDENCIA 36
1.10. DERECHO COMPARADO 43
En Argentina 44
En Chile 44
En Colombia 45
1.11. MARCO CONCEPTUAL. 45
CAPÍTULO II: METODOLOGÍA 47
2.1. ENFOQUE DEL ESTUDIO 47
2.2. TIPO DE ESTUDIO 47
2.3. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN 48
2.4. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES 48
2.5. POBLACIÓN 49
2.6. MUESTRA 50
2.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS 51
2.8. PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS 53
2.9. PROCEDIMIENTO DE TRATAMIENTO DE DATOS 53
2.10. ANÁLISIS DE DATOS 54
2.11. CONSIDERACIONES ÉTICAS 54

CAPÍTULO III: RESULTADOS **56**

3.1. RESULTADOS DE LAS ENTREVISTAS ____ **57**

3.2. RESULTADOS DE LA JURISPRUDENCIA ____ **63**

3.3. RESULTADOS DE LA LEGISLACIÓN COMPARADA ____ **67**

CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES **72**

4.1. LIMITACIONES ____ **72**

4.2. DISCUSIÓN ____ **72**

4.3. IMPLICANCIAS ____ **80**

4.4. CONCLUSIONES ____ **81**

REFERENCIAS **83**

ANEXOS **91**

ANEXO N.º 1 MATRIZ DE CONSISTENCIA ____ **91**

ANEXO N° 2 MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES ____ **93**

ANEXO N° 3 GUÍAS DE ENTREVISTA ____ **94**

ANEXO N° 4 GUÍA DE ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL ____ **106**

ANEXO N° 5 GUÍA DE ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL ____ **107**

ANEXO N° 6 GUÍA DE ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL ____ **108**

ANEXO N° 7 GUÍA DE ANÁLISIS DE DERECHO COMPARADO ____ **109**

ANEXO N° 8 VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE GUÍA DE ENTREVISTA ____ **110**

ANEXO N.º 9 MATRICES DE TRIANGULACIÓN ____ **116**

ANEXO N.º 10 ENTREVISTAS APLICADAS ____ **143**

ANEXO N.º 11 JURISPRUDENCIA ANALIZADA ____ **184**

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Matriz de operacionalización de variables 49

Tabla 2. Participantes y características 50

Tabla 3. Lista de entrevistados 50

Tabla 4. Lista de expertos que validaron las guías de entrevista 52

Tabla 5. Resultados sobre el objetivo general 57

Tabla 6. Resultados sobre el objetivo específico 1 59

Tabla 7. Resultados sobre objetivo específico 2 61

Tabla 8. Resultados sobre el objetivo general 63

Tabla 9. Resultados sobre el objetivo general 64

Tabla 10. Resultados sobre el objetivo general 65

Tabla 11. Resultados sobre el objetivo específico 1 67

Tabla 12. Resultados sobre el objetivo específico 2 70

RESUMEN

El delito de feminicidio es una de las expresiones más atroces de la violencia de género, con gran recurrencia en la región La Libertad, por ello se necesita conocer a fondo esta problemática social desde la perspectiva de los operadores jurídicos, la presente investigación tuvo como objetivo general establecer si el tipo penal de feminicidio evita la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021, como objetivos específicos analizar si el tipo penal de feminicidio cumple la función de motivación y la función de instrucción frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021, en la metodología usada para los fines propuestos se aplicó un enfoque cualitativo, en un estudio de investigación aplicada y el diseño de investigación es teoría fundamentada, entre los resultados y las conclusiones se obtuvo que el tipo penal de feminicidio no evita la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en 2021 y que a su vez este tipo penal no cumple la función de motivación y la función de instrucción, siendo necesario una modificación a la norma penal con la intención de proteger a las mujeres.

PALABRAS CLAVES: Tipo penal de feminicidio, violencia de género, feminicidio.

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

1.1 Realidad problemática

El delito de feminicidio es considerado en muchos países del mundo como el asesinato de mujeres por ser mujeres, con el transcurrir del tiempo fue necesario una denominación específica para describir este tipo de violencia que hasta entonces no había tenido mayor relevancia. El concepto denominado feminicidio tuvo un largo proceso que se remonta a parte de la historia inglesa, destacándose que por el año 1801 se registró el primer asesinato violento a una mujer con características de feminicidio, sin embargo, tuvieron que pasar más de 10 años para que esta denominación obtuviese la atención e importancia necesaria en la sociedad, todo ello a partir de lo sucedido en lo que se conoce como la masacre de Montreal (Iribarne, 2015).

Existen diversos convenios y tratados internacionales que promueven la defensa de la vida, el respeto de la dignidad humana y el derecho a una vida libre de violencia, así, por ejemplo, se tiene a la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Por otro lado, existen tratados y convenios que están dirigidos específicamente a la protección y el desarrollo de las mujeres, como la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer, la Convención Internacional para la Represión de la trata de Mujeres y Menores, la Convención Internacional Relativa a la Represión de la trata de Mujeres Mayores de Edad, la Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada, entre otros.

En el Perú en el año 2018 a través de la Ley N° 30819 se realizó una modificatoria al artículo 108°-B del Código Penal, añadiendo la tipificación del delito de feminicidio como una modalidad del delito de homicidio calificado, todo lo expuesto con la intención de prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, sin embargo, las cifras sobre violencia de género que proporciona el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) en el año 2020 Y 2021

muestran que la lucha contra la violencia de género aplicada en el Perú a través del tipo penal de feminicidio no ha generado una disminución en los casos de feminicidio y su tentativa y que tampoco hubo una reducción en la violencia de género.

En la región La Libertad, según los datos expuestos por el Programa Nacional Aurora de enero a diciembre del año 2021 se registraron un total de 6559 casos de violencia contra la mujer, así mismo, el Ministerio Público (2021) desde el Observatorio de Criminalidad describe que debido a la inmovilización social obligatoria, las mujeres estuvieron más expuestas a la violencia dentro de sus propias casas, todas estas cifras sobre violencia de género motivan a investigar y establecer de que manera el tipo penal de feminicidio evita la violencia de género y a su vez analizar si este tipo penal cumple la función de motivación y de instrucción frente a los delitos de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021.

Por otro lado, un tratado internacional a resaltar por su naturaleza respecto al tema de violencia de género y su vinculación con el delito de feminicidio en el Perú es La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, denominada también como la Convención de Belém do Pará (1994), en esta se expone en su artículo 1:

> Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto el ámbito público como en el privado.

Así también, en el mismo tratado se expone en el artículo 3 que "toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado" y en su artículo 4 se establece que "toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos" (Convención de Belém do Pará, 1994, p.

82), de todo lo expuesto se colige que el objetivo a nivel internacional y nacional es proteger a las mujeres de toda forma de agresión y conseguir con ello una vida libre de violencia.

Finalmente, se debe verificar si las leyes están cumpliendo el objetivo por el cual se crean, pues no es suficiente condenar al feminicida sino también es conveniente disuadir a los hombres de la violencia de género a través de las políticas públicas, será menester proponer, de ser el caso, una reestructuración en el tipo penal de feminicidio con el fin de que se logre evitar la violencia de género, siendo necesario analizar el problema desde la perspectiva de los operadores jurídicos.

1.2. Formulación del problema.

Problema general

¿De qué manera el tipo penal de feminicidio evita la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?

Problemas específicos

¿De qué forma el tipo penal de feminicidio cumple la función de motivación frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?

¿De qué forma el tipo penal de feminicidio cumple la función de instrucción frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?

1.3. Objetivos

Objetivo general

Establecer si el tipo penal de feminicidio evita la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021.

Objetivos específicos

Analizar si el tipo penal de feminicidio cumple la función de motivación frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021.

Analizar si el tipo penal de feminicidio cumple la función de instrucción frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021.

1.4. Hipótesis

Hipótesis General

El tipo penal de feminicidio no evita la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021, en tanto que, el feminicidio y su tentativa son problemas que se incrementaron en los últimos años, generando temor e inseguridad jurídica entre las mujeres.

Hipótesis específicas

El tipo penal de feminicidio no cumple la función de motivación frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021 en tanto que, no se ha logrado disuadir a los hombres de cometer actos de agresión en contra de las mujeres por cuestiones de género.

El tipo penal de feminicidio no cumple la función de instrucción frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021, en tanto que, lo descrito en el tipo penal sobre "la condición de tal", no es una premisa que expone con claridad la conducta prohibida.

1.5. Justificación

Justificación teórica

La justificación teórica en la presente investigación se fundamenta en la necesidad de conocer si el tipo penal de feminicidio evita la violencia de género en el distrito judicial de La

Libertad, teniendo en consideración que se ha usado fuentes oficiales gubernamentales para los datos estadísticos y entrevistas a operadores jurídicos, en consecuencia, todo lo investigado servirá para concientizar a la sociedad actual de los alcances y el daño que genera la violencia de género, adquiriendo un mayor valor teórico porqué se pone al manifiesto si el artículo 108-B del Código Penal coadyuva en la lucha contra la violencia de género, por todo lo expuesto, esta investigación podrá servir de consulta para todos aquellas personas inmersas en el área jurídica, estudiantes de todas las áreas académicas y personas comunes que desean aprender y conocer sobre temas relacionados a feminicidio y violencia de género.

Justificación práctica

La presente investigación científica sostiene su justificación práctica en la necesidad de analizar desde una perspectiva holística la violencia de género, teniendo como punto de partida el tipo penal de feminicidio y si este último ha logrado desde su creación una mejora sustancial en la violencia contra las mujeres. La sociedad necesita conocer si el Estado a través de las leyes propuestas está logrando detener el avance de las muertes en manos de feminicidas, finalmente, tener abierta la posibilidad de una mejora en la tipificación del delito de feminicidio con la intención de que la política criminal logre los objetivos para el bienestar y seguridad de las mujeres.

Justificación metodológica

Siendo el tema propuesto el tipo penal de feminicidio frente a la violencia de género se ha determinado llevar a cabo una investigación cualitativa, ello teniendo en consideración que el tema estudiado tiene un ámbito social, inclinado a lo subjetivo, por lo cual se necesita adentrarse en el fenómeno para de esta forma poder conocer, comprender y entender el contexto (Hernández, 2014). Así también, se realizó un análisis de diversas posiciones jurídicas y un estudio jurisprudencial sobre el tema propuesto, por lo tanto, se considera de gran utilidad

doctrinal y metodológica para la sociedad en general, estudiantes de derecho, operadores jurídicos, abogados y todas aquellas personas inmersas en la búsqueda de una sociedad libre de violencia para las mujeres.

1.6. Limitaciones

Entre las limitaciones que se presentaron al momento de recabar la información estadística sobre el delito de feminicidio y la violencia de género en la región La Libertad, se observó que algunas entidades gubernamentales no tienen actualizada la información sobre los temas propuestos para la investigación al año 2021 y además de ello, algunas cifras difieren de los colectivos sociales nacionales e internacionales que también han abordado el problema.

Por otro lado, el aislamiento social obligatorio en el estado de emergencia establecido por el Estado peruano para mitigar los efectos ocasionados por el virus del Covid 19 han generado que no se pueda entrevistar con la celeridad que se hubiese querido a los operadores jurídicos, pues muchas instituciones gubernamentales han modificado el acceso a sus trabajadores, no obstante, el uso de los medios digitales y el constante trabajo han permitido que se lleve con éxito la presente tesis.

1.7. Antecedentes

Antecedentes internacionales

Entre los antecedentes a nivel internacional en concordancia con la presente investigación se tiene a Juárez, Botero y Grisales (2020) en su artículo científico denominado "Estrategias del Estado mexicano para minimizar los feminicidios", realizado en la ciudad de Juárez en México cuyo objetivo fue poner al descubierto las estrategias de las autoridades para minimizar los hechos referentes al feminicidio y culpar a las víctimas por lo sucedido, para dicho trabajo se usó datos oficiales de la fiscalía y reportes de entes no gubernamentales,

concluyeron que el delito de feminicidio en la ciudad de Juárez se circunscribe en una violencia estructural de género, siendo esta forma de agresión las más cruel porque denota el odio por las mujeres, que pone al descubierto la complicidad del Estado para minimizar el delito de feminicidio, siendo las propias autoridades cómplices ocasionales del aumento de la violencia de género, también se expone el erróneo tratamiento de los casos presentados por violencia en contra de las mujeres, siendo un factor preponderante para que estos crímenes queden impunes.

Otro antecedente internacional es el realizado por Araiza, Vargas, y Medécigo (2020), en su artículo científico denominado "La tipificación del feminicidio en México. Un diálogo entre argumentos sociológicos y jurídicos", desarrollado en México, tuvo como objetivo enlazar la conceptualización del feminicidio desde el enfoque jurídico al enfoque sociológico, resaltando en cada extremo sus argumentos, hicieron análisis de textos para concatenar la violencia de género y la violencia feminicida, concluyeron que el Derecho está íntimamente ligado con los problemas sociales, es justamente ahí donde el Derecho hace su aparición para regular comportamientos en los miembros de la sociedad, los autores de la investigación resaltan la necesidad de que el derecho sea llevado a la práctica y que este a su vez deba encargarse de solucionar conflictos sociales y que la norma jurídica no solo debe limitarse a la punición del delito de feminicidio, sino que debe tener un alcance más amplio de acción en la solución de los problemas sociales, es decir en la prevención de la violencia de género.

Por otro lado, se tiene a Benavides (2015), en su artículo científico: "Feminicidio y derecho penal" realizado en Colombia en la universidad De los Andes, tuvo como objetivo exhibir todo lo inmerso en el delito de feminicidio como, por ejemplo: la violencia psicológica, la violencia de género, la violencia sexual; analiza el fenómeno desde una perspectiva más amplia, sostiene lo fundamental de la intervención oportuna del Estado en la prevención y persecución de los delitos de género, entre las conclusiones de esta investigación se resalta que

la violencia contra la mujer tiene un concepto extenso y que no se debe vincular únicamente violencia contra la mujer con violencia sexual y a su vez con feminicidio, si bien es cierto, estos términos están enlazados, pero no siempre tienen la misma denominación en el contexto, puesto que la agresión en contra de la mujer tiene diferentes escenarios, diferentes actores y estos a su vez se desarrollan en diferentes tiempos, no siendo válido que solo se conecte los feminicidios con crímenes sexuales o pasionales.

Antecedentes nacionales

En los antecedentes a nivel nacional se tiene a Gálvez (2019) quien en su tesis "La condición de mujer en el delito de feminicidio y su interpretación por las salas penales de Lima Norte del año 2015 a 2017", investigación realizada en la universidad Federico Villareal para obtener el grado de Maestro en Derecho Penal, cuyo objetivo fue determinar cuál es la interpretación que se le debe otorgar a la condición de mujer en el delito de feminicidio en la regulación jurídica penal del Perú, así mismo, establecer cuando se configura el delito de feminicidio teniendo en consideración la condición de mujer como factor relevante para establecer dicho tipo penal, el autor concluye que existe un problema sustancial al establecer en las salas penales que efectivamente el asesinato tipificado como feminicidio tiene el sustento jurídico necesario para dicha imputación, según el estudio realizado existe una dificultad al momento de establecer "la condición de tal", haciendo alusión a la condición de mujer, también expone la falta de motivación en las resoluciones judiciales por feminicidio, siendo una condición relevante para la apelación de estas.

Otro antecedente a nivel nacional es el de Caballero y Saldaña (2019), en su tesis realizada en la Universidad César Vallejo para obtener el título de abogado denominada "Ineficacia del Delito de Feminicidio Frente a los Actos de Violencia de Género", el objetivo fue determinar si el delito de feminicidio es ineficaz frente a actos de violencia de género, entre

sus conclusiones se tiene que el Estado peruano ha tipificado el feminicidio alineándose con otros países de la región, empero, esa tipificación penal que determina una sanción no ha sido suficiente para frenar los ataques en contra de las mujeres, detallando incluso el aumento de la violencia de género según lo reportado por el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, también se detalla que la protección se debe dar a través de la norma jurídica y con un alcance real y no sólo subjetivo, muestra que la tipificación del delito de feminicidio no basta para la prevención y disuasión de este delito pues se corrobora que el aumento de leyes punibles no reduce el problema y menos lo soluciona.

Finalmente, se tiene a Pérez (2017), en su tesis "El delito de feminicidio en la ciudad de Arequipa y las limitaciones estatales para responder con efectividad a este problema público en el periodo 2014-2015", su investigación se realizó en la Pontificia Universidad Católica del Perú para obtener el título de Magíster en Ciencia Política y Gobierno con mención en Políticas Públicas y Gestión Pública, el objetivo fue identificar las falencias que presentan los diferentes operadores del Estado para actuar frente al delito de feminicidio, así también la medición de las políticas públicas en referencia a este delito, teniendo una visión real y objetiva de la violencia de género y determinando si se cumplen las metas y objetivos trazados por el Estado peruano, el autor concluye que los crímenes de odio en contra de las mujeres no son actos propios de una pareja perteneciente a un determinado estrato social o económico, sino más bien que estos hechos se encuentran en todo contexto peruano pues se relaciona más con el machismo y la forma de no aceptar que las mujeres sean partícipes de actividades que en un tiempo eran exclusivas de hombres, se advierte que se crearon nuevas leyes, políticas públicas y muchos otros mecanismos jurídicos para combatir el feminicidio, sin embargo, no han sido suficientes para erradicar los delitos de género pues existe indiferencia y quietud en el accionar de parte de los operadores jurídicos del Estado peruano.

1.8. Marco teórico

Tipo penal de feminicidio

Tipo penal

Jurado (2018) afirma que la tipicidad es lo primero que debe verificar para establecer si una persona ha realizado la conducta prohibida pues el tipo penal es un requisito indispensable para delimitar si una conducta es típica, es decir, si se ha realizado lo descrito en el supuesto de hecho, que de cumplirse tendrá como consecuencia una sanción penal. En la misma idea, el tipo penal es una oración lógica que describe comportamientos típicos que pueden ser objetivos o subjetivos capaces de lesionar bienes jurídicos relevantes, descritos en la propia norma jurídica (Vega, 2016).

Por otro lado, Espinoza (2011) explica que el **tipo penal** es una norma que describe una conducta prohibida o una omisión por parte del agente activo que de cumplirse en la realidad se sanciona con una pena privativa de la libertad, lo que se busca es proteger bienes jurídicos relevantes, por ello se puede afirmar que el Derecho Penal necesita de los tipos penales para subsumir aquellas conductas descritas como prohibidas por el Estado y que de materializarse será pasibles de una sanción penal.

Funciones del tipo penal

El Derecho Penal como concepto primigenio se crea con el fin de evitar lesiones a bienes jurídicos protegidos (Roxin, 2013), tal y como es el caso del bien jurídico vida, por ello esta rama del derecho delimita a través de los tipos penales aquello que está prohibido o que no debe ser omitido por el agente activo. Por lo expuesto, es necesario conocer las principales funciones del tipo penal y en especial de aquellas funciones que sirven para salvaguardar bienes jurídicos relevantes, motivando o instruyendo a las personas sobre lo descrito en la norma jurídica, por lo tanto, se ha optado por desarrollar de manera especial dos funciones del tipo penal que

coadyuvarán a lograr los objetivos establecidos, estas son: **la función de motivación** y la **función de instrucción,** a continuación se hace la descripción de las principales funciones del tipo penal.

Función de motivación

En la **función de motivación** se debe tener en consideración que el tipo penal se crea, entre otras funciones, con el fin de provocar en los hombres la abstención de ciertos comportamientos descritos en la norma como prohibidos, pues de lo contrario sus acciones tendrían como consecuencia sanciones penales (Quintero y Morales, 2015).

En la misma línea, el Ministerio Público (2012) a través del Manual de casos penales describe que el tipo penal al tener inserto una prohibición, exhorta al ciudadano a través de la función de motivación a no llevar a cabo la conducta prohibida, generando en el interior del individuo una reflexión sobre aquello que no debe hacer.

Por otro lado, sobre la función de motivación en palabras de Muñoz y García (2010) exponen:

> El Derecho penal no es sólo un instrumento de protección de bienes jurídicos (también el Servicio de Bomberos o la Cruz Roja lo son), sino un instrumento de motivación del comportamiento humano en sociedad. Para conseguir la protección de bienes jurídicos que la norma penal persigue, se desencadenan en los individuos determinados procesos psicológicos que les inducen a respetar dichos bienes jurídicos. Estos mecanismos psicológicos no se presentan aislados, sino formando parte de un complejo proceso llamado "motivación" (p. 61).

De lo expuesto por Muñoz y García (2010), se puede delimitar claramente que el Derecho Penal no solo tiene la obligación jurídica de sancionar aquellas conductas prohibidas

que lesionan bienes jurídicos relevantes, sino que también es necesario que a través de la norma penal se pueda incidir en los sujetos de manera subjetiva a la no realización de acciones prohibidas por la norma, lo que se pretende es que exista una abstención en la realización de la comisión de un delito.

La función de motivación del tipo penal es de vital importancia puesto que su objetivo es de conminar, motivar y generar en las personas un análisis introspectivo con la finalidad de que las personas se abstengan de ciertas conductas punibles y pasibles de sanciones penales (De la Cuesta, 1996).

De todo lo expuesto sobre la función de motivación, se concluye que el Derecho Penal no solo debe ser un medio punitivo, sino también un medio de prevención de los ilícitos penales a través de la motivación interna en los individuos miembros de la sociedad, pues los tipos penales tratan de incidir animando, estimulando y propiciando en la conciencia humana a no desarrollar los hechos descritos en la norma como prohibidos.

En necesario resaltar respecto de la **función de motivación** en el caso del **tipo penal de feminicidio** lo que pretendió el legislador es generar en los hombres una reflexión interna e individualizada para que se abstengan de llevar a cabo agresiones en contra de las mujeres por cuestiones de género que pongan en peligro la vida de las víctimas, lo que se busca es que no se cometan los ilícitos descritos en la norma penal, no obstante, las cifras oficiales por parte del Estado y los estudios previos muestran que no se ha logrado dicho cometido.

Función de Instrucción

Expone Cavero (2019) que la función de instrucción se encuentra íntimamente ligada a la función de motivación, sin embargo, la función de motivación busca propiciar internamente a la no realización del hecho punible mientras que la función de instrucción consiste en que el

tipo penal exponga con claridad la conducta prohibida, resaltando las consecuencias jurídico-penales que existe al transgredir la norma.

La función de instrucción es de suma importancia porque propone al ciudadano aquello que está prohibido por el ordenamiento jurídico y por lo tanto debe abstenerse de su realización, la intención final es de instruir, conducir, informar o aclarar lo que la norma penal describe como ilícito, con ello se espera que los hombres al conocer claramente en que consiste el delito de feminicidio y sus consecuencias jurídicas se abstengan de dichas conductas.

En la misma idea, expone Bustos (2012) que el tipo penal a través de la función de instrucción ayuda a los ciudadanos a entender y saber el significado que describe la norma jurídica, englobando aquellas conductas prohibidas o de carácter omisivas que de ser realizadas serán pasibles de sanciones penales con la consecuencias descritas en la propia ley, todo ello a través de la facultad punitiva del Estado, siendo de gran relevancia la función de instrucción en los tipos penales que se exponen a la sociedad, en tanto que, se necesita que los ciudadanos conozcan con claridad que está prohibido por la normativa vigente.

Finalmente, Villavicencio (2006) expone que la función de instrucción del tipo busca comunicar de forma clara y sin ambigüedad al ciudadano sobre las conductas relevantes para el derecho penal y que están prohibidas por el ordenamiento jurídico, se trata de generar en la persona humana el conocimiento adecuado sobre las consecuencias jurídicas descritas en el supuesto de hecho de la norma, si el ciudadano conoce a detalle que se prohíbe en los tipos penales, se espera su abstención de dichos actos que tienen como castigo una pena descrita en la propia norma.

Función indiciaria

Es la concepción previa que será finalizada cuando se circunscriba la antijuricidad, es decir, establecido el comportamiento como típico se crea un indicio de la antijuricidad, en la

misma línea se puede afirmar que "La tipicidad indiciaria se refiere a que el proceso de adecuación de la conducta al tipo se hace independiente de la antijuridicidad, es decir la tipicidad está separada de la antijuridicidad siendo escenarios de discusión distintos" (Vega, 2016, p. 55).

Función fundamentadora

La tipicidad es la base del ilícito o del delito, sirve para describir previamente la conducta punible que se encuentra descrita en la ley, fundamenta el castigo pues la conducta se encuentra tipificada y explicada previamente como prohibida, de ahí que el Estado podrá sancionar con arreglo a la norma establecida y no por analogía (Vega, 2016).

Función garantizadora

El tipo penal cumple la función de garantizar que solo se pueda perseguir una conducta, siempre y cuando esta se encuentra descrita en la norma penal, lo precedente está alineado con el aforismo latino "nullum crimen sine lege" (Muñoz y García, 2010).

Feminicidio

El Tribunal Constitucional (2019) define al feminicidio como el acto de matar a una mujer por desarrollar acciones distintas que no están en concordancia con los roles estereotipados que se han impuesto por la sociedad machista, por lo tanto, el feminicidio es el acto más atroz y que denota de parte de los hombres la búsqueda de difundir un mensaje de control, fuerza, autoridad y dominio sobre las mujeres, con la intención de comunicar que las féminas no pueden ir más allá de lo que se ha impuesto por años.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2019) define al feminicidio como el asesinato a mujeres por discriminación a dicho género, así también, describe que existe un error al pensar que este delito es perpetrado solo en relaciones de parejas o crímenes pasionales, pues su extensión va más allá del círculo familiar teniendo una connotación que expone la

misoginia en diferentes contextos sociales y que muchas veces esta violencia de género es ignorada por la sociedad, los medios de comunicación y la justicia.

Por otro lado, se puede afirmar que el feminicidio no solo se da por la conducta criminal de algunos hombres, sino que estos delitos se sostienen de forma indirecta en la precariedad de proteger a las víctimas de violencia de género por parte del Estado. Los gobiernos han optado por desarrollar tipos penales que muchas veces son inútiles al momento de castigar al asesino, pero sobre todo son insuficientes al momento de prevenir el feminicidio (Valencia y Nateras, 2019).

Es necesario resaltar que el feminicidio nace por la histórica y compleja realidad de las sociedades que expone las dificultades y problemas que afronta la mujer para poder lograr un desarrollo pleno y que además los comportamientos de odio y desigualdad en contra de las mujeres se han normalizado con el pasar del tiempo conllevando a una violencia de género sistematizada y apañada por la propia sociedad, describe a este delito como el asesinato a mujeres por cuestiones de género y que presupone ciertas características que se describen en la propia norma (Caro, 2019).

El delito de feminicidio se desarrolla a partir de la necesidad de castigar actos de violencia extrema por cuestiones de género, siendo el feminicidio el acto de arrebatarle la vida a una mujer por su sola condición de ser mujer. En las últimas dos décadas se empezaron a desarrollar tipos penales referidos específicamente a esta denominación, así, según Pérez (2018) detalla que aproximadamente hace 10 años, muchos países de Latinoamérica empezaron a insertar en su ordenamiento jurídico el tipo penal referido al feminicidio, entendiendo que esta tipificación era necesaria para combatir la violencia de género.

Por otro lado, Pérez (2017) expone en su investigación sobre el delito de feminicidio expone que:

> El Ministerio Público mediante su protocolo para la intervención de los delitos de feminicidio, describe al mismo como la muerte premeditada y con violencia ejercida sobre una mujer, así mismo menciona que este delito llega a ser la última manifestación de agresión por cuestiones de género, además resalta la lesividad a los derechos humanos, siendo la forma más atroz y reprochable de agresión (p. 21).

Así también, Se puede afirmar también que, el delito de feminicidio se sostiene en situaciones subjetivas referidas a la opresión psicológica de la mujer que gira en torno a la moral y la propia autoestima, este sistema de acciones lesivas por parte del hombre se desarrolla en un contexto progresivo en el día a día que atenta contra la integridad de las mujeres, siendo que todo aquello que esté relacionado con el sexo femenino tiene una connotación de desprecio (Bejarano, 2014).

Por su parte la Defensoría del Pueblo (2010) define al feminicidio como los actos de violencia en su máxima expresión en contra de las mujeres cometidos por los hombres y que tiene su génesis en el odio hacia el género femenino, manifestando la necesidad de la intervención de los operadores jurídicos en salvaguarda y protección de las víctimas, pues según lo ha establecido por las normas internacionales, no basta sólo con leyes que protejan a la mujer de la violencia sino también de un Estado diligente que las materialice.

De todo lo expuesto, sobre el delito de feminicidio se define que es el asesinato a una mujer por ser mujer o pertenecer al género femenino, en otros países es también llamado y tipificado como femicidio, siendo sólo una variación del nombre más no del significado y del concepto como tal, finalmente, lo que se debe de entender es que la norma jurídica busca proteger a las mujeres de los actos de violencia por cuestiones de género, en tanto que el feminicidio es la expresión de odio más extrema en contra de la mujer por su condición de tal reflejando el odio y la discriminación latente contra el género femenino.

Clases de feminicidio

Según el Ministerio Público (2018) Las modalidades delictivas referidas al feminicidio descritas en el Protocolo del Ministerio Público para la Investigación de los Delitos de Feminicidio desde la Perspectiva de Género, son:

El feminicidio íntimo: Son los casos en que existe o existió una relación de pareja con el feminicida, se incluye también a los que forman parte del círculo familiar como padres, hermanos, primos.

El feminicidio no íntimo: Cuando no existe relación familiar o de pareja, se da a través de amigos, vecinos, desconocidos.

El feminicidio infantil: Está referida a la muerte de una niña menor de 14 años perpetrada por un hombre del cual existe una relación de dependencia.

El feminicidio familiar: Se aplica cuando la víctima tiene algún lazo de consanguinidad o afinidad con el feminicida.

El feminicidio por conexión: Se refiere a la muerte cuando existe una tercera persona (mujer) mientras se asesina o intenta asesinar a esta y en dicho contexto se termina asesinando a ambas.

El feminicidio sexual sistémico: Es el asesinato de mujeres que previamente privadas de su libertad en un contexto muchas veces sexual.

El feminicidio por prostitución o por ocupaciones estigmatizadas: Es de los casos más recurrentes en Latinoamérica pues hace alusión a la muerte de mujeres que ejercen la prostitución o actividades no bien vistas por la sociedad.

El feminicidio por trata: Es aquel feminicidio en el que media el delito de trata de personas.

Feminicidio en el Perú

En el Perú el delito de feminicidio se encuentra tipificado en el artículo 108 – B del Código Penal (1991) y lo describe de la siguiente manera:

> Será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de veinte años el que mata a una mujer por su condición de tal: Violencia familiar, Coacción, hostigamiento o acoso sexual, Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente, Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente (p. 34).

Posterior a lo descrito líneas a atrás, se desarrolla una serie de presupuestos en los que se circunscribe este delito, llegando en situaciones de agravantes siempre que concurran dos o más supuestos hasta en una pena de cadena perpetua, se puede avizorar que la descripción típica del delito se enmarca en la condición de mujer como factor relevante, pues en ella se centra la acción antijurídica por parte del agente activo.

Según el Tribunal Constitucional (2019) se tiene que tener en consideración el contexto en el que el feminicidio se desarrolla, pues el Perú es un país que se caracteriza por ser machista y que ha desarrollado un sistema de control sobre el género femenino y cuando este control basada en el género se ve amenazado, los hombres realizan actos de violencia en contra de las mujeres, así el máximo intérprete de la constitución expresa que el feminicidio ha sido delimitado como la acción de quitarle a vida a una mujer por no mantener lo preestablecido en la sociedad respecto de la supuesta forma de actuar para las mujeres, puesto que para muchos hombres se espera que actúen en modo y forma similar a lo tradicional y cuando existen mujeres que resquebrajan lo estipulado por una sociedad poco tolerante, reciben como última acción de violencia el asesinato por su género, instaurándose un mensaje de límites para las mismas.

Como se ha expuesto en reiteradas oportunidades el delito de feminicidio es un delito de odio basado en el género que se ha desarrollado exponencialmente gracias a un conglomerado de variables sociales que han permitido que muchos de los asesinatos a mujeres por cuestiones de género queden impunes en el Perú, es así como este delito ha tenido un desarrollo exponencial que ha puesto en manifiesto a una sociedad que ha normalizado comportamientos misóginos (Pérez, 2017).

En la misma idea, la Corte Suprema de Justicia (2016) argumentó que no se puede delimitar el maltrato hacia la mujer en el Perú desde una mirada que nace y se desarrolla dentro del ámbito familiar, sino que se debe analizar en todas las circunstancias de la vida cotidiana, puesto que, la discriminación, el desmedro de su género y el odio puede darse en cualquier lugar, siendo necesario una protección total para las mujeres sin que medie distinción alguna entre ellas. El Acuerdo Plenario N.º 001-2016/CJ-116 expone la necesidad de parte del Estado peruano de tomar cartas en el asunto sobre el feminicidio por las cifras desmedidas puestas al descubierto y que los poderes del Estado no pueden ser indiferentes ante este fenómeno que ha trascendido por sus características particulares, teniendo en consideración que aquello que se vulnera es el derecho fundamental a la vida, la integridad física, a la libertad y a su dignidad.

Respecto del delito de feminicidio en el Perú, Vargas, (2019) afirma que se ha desarrollado en un sistema social generalizado por conductas machistas estandarizadas por las mismas personas de la sociedad (hombres y mujeres), los Estados de muchos de los países que han creado el tipo penal de feminicidio erróneamente han imaginado que con una norma sustantiva el problema podrá ser resuelto sin mayor dilación, no obstante, ya se ha corroborado que a pesar de las duras penas punitivas penales, la muerte de mujeres por cuestiones de género han ido en aumento año tras año, según las estadísticas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del año 2021.

Entonces, respecto del feminicidio en el Perú, se debe entender que no solo puede estar determinado por el agresor y la vulnerabilidad de la víctima, pues se debe atribuir especial responsabilidad al Estado peruano y su falta de regulación efectiva en materia de protección contra la violencia de género, en tanto que, aunque existan ciertas leyes que protejan a la mujer de la violencia familiar o de género, no cumplen su función, generando con ello que muchas de las víctimas que sufrieron de agresiones físicas o psicológicas, se sientan inseguras y desprotegidas, generando dudas sobre si deben denunciar o no al agresor pues nadie les asegura que los ataques no se repetirán.

Feminicidio en la región La Libertad

Por otro lado, es importante destacar que la región La Libertad no está exenta de este problema social denominado feminicidio, los datos proporcionados por los diferentes ministerios e instituciones del Estado muestran a nivel regional que no se hado una disminución de este delito en los últimos años, por el contrario, se observa un aumento cuantitativo de los casos y se avizora un crecimiento significativo de los mismos en los próximos años, así lo expuso el Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público en el año 2019, contexto que tiempo después se corroboró.

Otro punto importante para resaltar es que existen otras variables que sirven para estudiar el feminicidio en la región La Libertad, por ejemplo, muchas de las mujeres desaparecidas al ser encontradas tiempo después, se pudo establecer que fueron víctimas de feminicidio previamente a su desaparición (Defensoría del Pueblo, 2020). Por otro lado, el grupo de mujeres que previamente fueron agredidas física y/o psicológicamente por sus parejas o exparejas sentimentales tuvieron con el tiempo un desenlace de feminicidio, es decir, hubo sucesos de agresión antes del asesinato y a pesar de haber sido reportados, la ley y el Estado no pudieron proteger a las víctimas (Echegaray, 2018).

Violencia de género

El Tribunal Constitucional (2020) expone que la violencia de género representa las desigualdades sociales, económicas, laborales, educativas, entre otras, que se han gestado en los últimos años en una sociedad peruana que ve y trata a la mujer con distinción, pero no con una distinción de favoritismo, sino con una distinción de sometimiento y menosprecio, se envía un mensaje de cuál debería ser el comportamiento de las mujeres en esta sociedad, el hombre a través de sus agresiones busca el poder, dominio y sometimiento de su víctima.

Por otro lado, Pérez (2018) expresa que la violencia de género es un problema global que enfrenta la humanidad pues se ha vuelto una de las formas más comunes de agresión en contra de las mujeres y que no distingue ninguna característica en especial, por tanto, cualquier mujer puede ser víctima de violencia de género en cualquier lugar, en cualquier momento, entre los lugares más recurrentes sobre este tipo de violencia se tiene; el hogar, el trabajo, los centros de estudios, los centros de esparcimiento, entre otros, es importante resaltar que los medios de comunicación también transmiten este mensaje de menosprecio hacia la propia mujer.

En la misma idea el Ministerio de la mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), a través del documento oficial denominado "Violencia basada en género. Marco conceptual para las políticas públicas y la acción del Estado", aprobado por Resolución Ministerial N.º 151-2016-MIMP de fecha 18 de julio de 2016, sobre la violencia de género expone que:

> Se trata de aquella violencia que ocurre en un contexto de discriminación sistemática contra la mujer y contra aquellos que confrontan el sistema de género, sea al interior de las familias o fuera de ellas, al margen de su sexo, que no se refiere a casos aislados, esporádicos o episódicos de violencia, sino que están referidos al sistema de género imperante, que remite a una situación estructural y a un fenómeno social y cultural enraizado en las costumbres y mentalidades de todas las sociedades y que se apoya en

> concepciones referentes a la inferioridad y subordinación de las mujeres y la supremacía y poder de los varones (p. 23).

De lo expuesto, se interpreta que el Estado peruano define a la violencia de género como aquella forma de maltrato estructurada y organizada que lesiona derechos fundamentales, pero no solo de las mujeres sino incluso de aquellas personas que están a favor del sistema género, se resalta lo histórico de este problema y su recurrencia en la sociedad actual por mantener el sistema patriarcal como el que lidere las esferas de poder.

En el Acuerdo Plenario N.º 001-2016/CJ-116, Fundamento jurídico 1, La Corte Suprema de Justicia (2016) sostuvo:

> La violencia contra la mujer constituye la expresión de toda violencia que se ejerce por el hombre contra esta por su condición de tal, y tiene su génesis en la discriminación intemporal, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres.

De lo precedente se colige que la violencia contra la mujer tiene su raíz en la poca equidad entre ambos géneros, la falta de oportunidad para un desarrollo pleno del sexo femenino en una sociedad en la que todo lo que está por encima del hombre no es bien aceptado. Ahora bien, la Corte Suprema de Justicia expone la necesidad de parte del Estado peruano de tomar cartas en el asunto sobre la violencia en contra de la mujer por las cifras desmedidas puestas al cuestionamiento de la sociedad y que los poderes del Estado no pueden ser indiferentes a este fenómeno criminal que ha trascendido por sus características particulares, es imperativo que los mecanismos jurídicos sirvan como medio para enfrentar la violencia de género en el Perú.

La Defensoría del Pueblo (2015) en su informe N° 173-2015-DP a definido a la **violencia de género** como un problema serio que está asociado con la salud comunitaria y que a su vez lesiona derechos fundamentales, exponiendo la necesidad de la inserción de políticas públicas que generen una política criminal efectiva que logre identificar la razón de ser del problema y sus consecuencias.

Por otro lado, Navallo (2020) expone que la violencia de género y el feminicidio en Argentina son formas ejercidas de violencia no de tiempos modernos sino más bien devienen de un pasado distante corroborado por la historia. Este tipo de violencia es avalada por la misma clase política de cada país y que cada día se les quita la vida a las mujeres por el solo hecho de ser mujeres y que lamentablemente los gobiernos no aplican correctamente las políticas públicas para evitar los asesinatos a mujeres inocentes.

Bejarano (2014) relata que la violencia de género ha estandarizado el dominio de las mujeres en el mismo modelo social y económico de los países. Denomina a la violencia contra la mujer como una forma de control que se ejerce en todo el mundo de una forma codificada para que las mujeres no pueden ir más allá de lo que el orden social ha impuesto a través de los años sobre su rol en la comunidad, siendo que cuando las mujeres deciden cambiar lo preestablecido en la sociedad surgen las agresiones en contra de ellas.

Se puede afirmar también que la violencia de género materializada en su máxima expresión a través del feminicidio es la representación de la superposición del hombre en su condición de tal frente a la mujer, ejerciendo sobre esta última una dominación basada en odio que se enmarca en agresiones físicas y psicológicas, siendo el tipo penal de feminicidio una medida coercitiva no disuasiva de la violencia contra la mujer (Alvarado y Neyra, 2012).

Tipos de violencia de género

Para la presente investigación se ha determinado considerar los dos tipos de violencia de género con más incidencia en la sociedad y que más casos se reportan en el Perú y sobre todo en la región La Libertad, así se tiene la **violencia de psicológica** y la **violencia física**.

Violencia psicológica

La violencia de género psicológica consiste en un forma sistemática de ataques a la mujer ejerciendo coacción, amedrentamiento, humillación, burlas, adjetivos calificativos hirientes, menosprecio, acciones en general que muestran un desprecio por el género femenino y todo aquello que esté inmerso en él, causando una grave afectación en la autoestima de la mujer, quien es calificada como un ser despreciable que no merece el respeto que debería tener todo ser humano; este tipo de agresión no deja huellas físicas ni son tangibles al momento de exponer el daño producido, sin embargo, calan profundamente en la psiquis de las mujeres que son víctimas de este tipo de violencia de género (Díaz, Rodríguez y Valega, 2019).

Por otro lado, expone la Defensoría del Pueblo (2015) en su Octavo Reporte de la Defensoría del Pueblo sobre el cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, que la violencia de género psicológica tiene como una característica relevante ejercer control sobre la mujer, propiciando una coacción que a través del tiempo se vuelve insostenible, otra manifestación de este tipo de agresión es materializada a través de los celos de pareja que también describen la necesidad del hombre por controlar las acciones de las mujeres.

La Ley 30364, artículo 8, inciso b, define a la violencia psicológica como:

> Violencia psicológica. Es la acción o conducta, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla o avergonzarla y que puede ocasionar daños psíquicos. Daño psíquico es la afectación o alteración de algunas de las funciones mentales o

> capacidades de la persona, producida por un hecho o un conjunto de situaciones de violencia, que determina un menoscabo temporal o permanente, reversible o irreversible del funcionamiento integral previo. (p. 5).

De todo lo expuesto, se expone claramente que la violencia psicológica es la conducta del hombre para ejercer una vigilancia sobre el comportamiento de la mujer, se la degrada y se le trata con desdén, generando vergüenza en esta, produciéndose un daño que deteriora su capacidad mental para ejercer una vida plena.

Violencia física

Según la Ley 30364, artículo 8, inciso a, consiste en:

> Violencia física. Es la acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud. Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación. (p. 5).

De lo expuesto líneas atrás se puede definir qué, la violencia física es el acto que genera un perjuicio o menoscabo en la integridad física de la mujer, siendo que este detrimento físico puede manifestarse de manera inmediata o en un tiempo posterior al hecho y que no está determinado por el periodo que se necesite para recuperarse del daño ocasionado.

En la misma línea expone Vargas (2019) que la violencia física es la acción de dañar a una persona con actos que generan una afectación en la salud y que además simultáneamente al daño físico se propicia un daño psicológico pues las heridas tangibles se quedan en el recuerdo de las víctimas. Por otro lado, Hernández (2015) manifiesta que la violencia física de género es productor de daño a la mujer en su integridad como persona y que está asociada

directamente con el feminicidio y su tentativa pues en muchos casos las agresiones físicas fueron el inicio de un desenlace fatal e irreversible.

Es importante destacar que la violencia física de género es la más común y fácil de detectar y probar como agresión puesto que las huellas del ataque están latentes en el cuerpo de la víctima, no obstante, a pesar de ello, las víctimas prefieren no denunciar el hecho por miedo a nuevos ataques (Bejarano, 2014), en la misma idea se puede describir a la violencia física como la forma en la que el hombre busca controlar a su víctima por medio de agresiones corporales que buscan coaccionar a la mujer para para ejercer un control sistemático sobre ella.

Violencia de género en el Perú

La violencia de género en el Perú se ha materializado a través del feminicidio como manifestación de odio que ha superado los límites del derecho, si bien es cierto el trabajo de ciertos colectivos sociales han coadyuvado a que la sociedad pueda observar con detenimiento lo que viene sucediendo, sin embargo, hay un mucho por recorrer y entender sobre las conexiones de este delito con otras variables de la sociedad que predisponen a que una mujer sea víctima de estos delitos de género, la perspectiva legal carece de asertividad en este contexto (Hernández, 2015); el problema de violencia familiar y de género han sido tratados y discutidos ampliamente por doctrinarios y operadores jurídicos, sin embargo, no se ha materializado una disminución en estos delitos de odio, sino más bien se ha visualizado un aumento en los últimos años de manera significativa, esto expone la poca efectividad de la tipificación penal de los delitos por violencia de género (Vargas, 2019).

Tuesta y Mujica (2015) describen que muchos de los casos de violencia de género con características de feminicidio no son tipificados como se debería pues el Ministerio Público opta por no usar este delito de género por su dificultad al momento de establecer la teoría del caso y por su alta dependencia de la prueba testimonial quedando impunes muchos de los casos

de feminicidios, ello por la deficiencia de la propia norma jurídica, esta última debería tener ciertas modificaciones que ayuden a no solo a condenar el feminicidio sino también a evitar la violencia de género en el Perú.

1.9. Jurisprudencia

Como **primera jurisprudencia relevante** se analizó la **Casación N.º 851-2018-Puno**, entre los antecedentes se tiene que el Ministerio Público interpuso recurso de Casación contra la sentencia de vista por la que la Sala Penal de Apelaciones de San Román de la Corte Superior de Justicia de Puno, revocó la cual condenó a Alex Alejandro Chambi Quispe como autor de feminicidio y le impuso quince años de pena privativa de libertad y modificándola se desvinculó de la acusación fiscal, condenando al imputado como autor del delito de homicidio simple y le impuso cinco años con ocho meses de pena privativa de libertad y el pago de veinte mil soles de reparación civil.

En los hechos fácticos se expone que el imputado fue enamorado de la víctima, tiempo después de la relación mantenían comunicación permanente por lo que el diecisiete de junio de dos mil diecisiete estuvieron ambos libando alcohol junto al hermano de la agraviada en una discoteca, posterior a ello, cerca de las 4 de la madrugada y a solo metros de la casa de Paola Cáceres, el procesado decide encararle que la había visto besándose con otro hombre, enervándose más su furia cuando confundieron su nombre; por estos motivos Alex Chambi comienza a forcejear con la víctima, propinándole golpes en diversas partes del cuerpo, siendo que finalmente la termina asfixiando mecánicamente con su propia corbata, pretendiendo luego encubrir los hechos como si se hubiese tratado de un suicidio.

El representante del Ministerio Público tipificó estos hechos como delito de feminicidio, el Juzgado Penal Colegiado de San Román de la Corte Superior de Justicia de Puno, sentenció a Alex Chambi como autor del delito de feminicidio, en perjuicio de Paola

Cáceres, imponiéndole quince años de pena privativa de libertad, acreditándose lo hechos fácticos con lo descrito en el artículo 108-B Feminicidio del Código Penal.

Posterior a ello, la Sala Penal de Apelaciones de San Román de la Corte Superior de Justicia de Puno, revoca la sentencia, desvinculándose de la acusación fiscal, condenando a Alex Chambi como autor del delito de homicidio simple, sancionando el delito con cinco años, ocho meses de pena privativa de libertad.

El Ministerio Público interpone recurso de Casación, en el que finalmente, se declara fundado lo solicitado, ordenando la Corte Suprema de Justicia de Puno, en la Casación N.º 851-2018-Puno, se emita nuevo pronunciamiento, previa convocatoria y la realización de una nueva audiencia de apelación, en la que deberá considerar para futuras situaciones jurídica, entre lo más resaltante, lo siguiente:

> **Es un delito pluriofensivo,** pues protege, de forma general, los bienes jurídicos igualdad –material– y vida; igualdad porque –ampliando la interpretación establecida en el Acuerdo Plenario N.º 001-2016/CJ-116– busca combatir los actos de discriminación estructural que sufren las mujeres y pretende **proscribir los estereotipos de género**, que son resultado de nociones que constituyen un obstáculo para el pleno goce de los derechos y las libertades de las mujeres en igualdad de condiciones (Corte Suprema de Justicia de Puno, 2018, p. 12).

De lo expuesto en la Casación N.º 851-2018-Puno se puede extraer ciertos puntos relevantes para el entendimiento del delito de feminicidio, de cómo proceder ante estos ilícitos y cuál es la dirección que deben seguir los órganos jurisdiccionales en el proceso de juzgamiento, así por ejemplo, se resalta que el juzgador tenga la capacidad de identificar en los casos propuestos los **estereotipos de género** que sirven para determinar si se está o no frente a un caso de feminicidio y que no se aparte sin razón alguna del Acuerdo Plenario N.º 001-

2016/CJ-116, pues en este último se ha determinado de forma clara sobre **los medios usados para la comisión del delito de feminicidio, los agentes activos y pasivos, así como los estereotipos** usados sobre la violencia de género y la lucha contra la discriminación en contra de la mujer, por ello es necesario que al momento de establecer la pena, se tenga en consideración lo desarrollado por la jurisprudencia nacional.

Como **segunda jurisprudencia relevante** se analizó la **Casación N.º 997-2017/Arequipa**, entres los antecedentes se tiene que, la menor Y.P.M.G., de diecisiete años, salió con su prima Stefany Añamuro y estando con otras dos amigas en la ciudad de Mollendo, estuvieron libando licor. Posterior a ello, se encontraron con Alfonso Longui, quien las invitó a beber, a lo que fue aceptado por ambas, después de unas horas, la prima de la víctima y Longui Chacón se regresaron caminado a la ciudad, quedando la víctima sola con el encausado Ochochoque Choccata, quien apartó a la menor de la playa, la llevó en la camioneta por una trocha, donde redujo a la menor con golpes en el rostro y en el pecho, a lo que la víctima opuso resistencia, sin embargo, el acusado logró bajar el pantalón y la prenda íntima a la agraviada, la golpeó con una piedra en la cabeza, ocasionándole una fractura que le provocó la muerte, el asesino dejó el cadáver abandonado, ese mismo día, al no ser ubicada la menor agraviada, su madre denunció su desaparición en la Comisaría de Mollendo; horas después se identificó al autor y se encontró el cadáver de la víctima.

El Ministerio Público calificó los hechos como feminicidio, pero no invocó el tipo base, luego la propia Fiscalía recalificó los hechos al tipo penal de homicidio calificado por ferocidad, no obstante, dado que los supuestos de ferocidad requieren una precisión fáctica y determinados elementos de prueba, estimó que no resulta una atención a dicha recalificación de lo propuesto líneas atrás. La defensa propuso la recalificación por el tipo penal de homicidio simple y una

eximente imperfecta regulada, en tanto que, el imputado al momento de matar a la menor agraviada estaba bajo los efectos del alcohol.

El imputado en primera instancia es condenado por el delito de feminicidio, en segunda instancia se confirma la apelada en un extremo y se revoca en otro, condenando a Ochochoque Choccata como autor del delito de feminicidio a 15 años de pena privativa de la libertad y al pago de cuarenta y cinco mil soles por concepto de reparación civil, a lo que el sentenciado interpuso recurso de casación por la calificación jurídica del delito materia de condena y sobre el quantum de la pena.

Finalmente, el supremo tribunal declara infundado el recurso de casación por errónea interpretación de la ley penal material interpuesto por el encausado, el argumento jurídico relevante para tener en consideración sobre el delito de feminicidio en la Casación N.º 997-2017/Arequipa es el quinto y se detalla así:

> El delito de feminicidio, como se enfatizó en el Acuerdo Plenario número N.º 001-2016/CJ-116, de doce de junio de dos mil dieciséis, no solo es un delito pluriofensivo, sino que es un delito de tendencia interna trascendente. (Corte Suprema de Justicia de la República, 2017, p. 6).

De lo expuesto por la Corte Suprema de Justicia, se resalta que el delito de feminicidio, tal y como lo describe el Acuerdo Plenario N.º 01-2016/CJ-116, es en primer lugar, un delito pluriofensivo porque afecta más de un bien jurídico, como son la igualdad material y la vida, siendo necesario entender que se pretende proteger a las mujeres de actos de discriminación, desdeñar los estereotipos de género y salvaguardar la vida humana.

Se expone también que el delito de feminicidio es un delito de tendencia interna trascendente, ello en relación con que el agente activo del delito mata a una mujer por su

condición de ser mujer o pertenecer al género femenino y que además se debe tener en consideración el contexto en el que se realizan los hechos materia de imputación porque estos determinan la conducta feminicida.

Como **tercera jurisprudencia relevante** se analizó el **Recurso de Nulidad N.º 203-2018- Lima,** como antecedentes se tiene que el encausado Pachas Cotos en su recurso impugnatorio, solicita la nulidad del fallo condenatorio y la absolución de los cargos formulados en su contra, que lo condenó como autor del delito contra la vida, el cuerpo y la salud-feminicidio en grado de tentativa, en perjuicio de Cecilia Jesús Maza Pérez.

Como agravio sostuvo que el juicio de condena en su contra se emitió con infracción a la garantía de la debida motivación de las resoluciones judiciales. El encausado cuestionó una serie de hechos materia de investigación, así mismo sostuvo que no se tomó en consideración su relato de los hechos sobre su exculpación, el mismo que se mantuvo en el tiempo, negando que existieran agresiones recurrentes, finalmente sostiene incongruencia en el fallo porque en el extremo de la fundamentación de la pena se estableció una sanción a imponer de doce años; no obstante, en la parte resolutiva del fallo se consignó la pena de quince años.

Entre los hechos fácticos se tiene que, el encausado pasó la noche en un hotel con la víctima, quien también es madre de su menor hijo, sin embargo, al promediar las 5:00 am, tuvieron una discusión muy fuerte en la que Pachas Cotos la agredió físicamente, amenazándola de muerte, el personal del hotel al escuchar los gritos de la agredida pidiendo auxilio trataron de ayudarla sin poder lograrlo porque el cuarto estaba cerrado con seguro por dentro, posterior a ello, la víctima logró escapar, no obstante el imputado logró alcanzarla, a lo que este le provocó una herida con un cúter en el cuello, Cecilia Maza suplicó por ayuda pero el agresor solo optó por abandonarla, la agredida logró tomar un taxi hacia su domicilio, en donde sus familiares pudieron auxiliarla y trasladarla a un centro médico.

Finalmente, la Corte Suprema de Justicia declara no haber nulidad en la sentencia, en el extremo que condenó a Carlos Pachas como autor del delito contra la vida, el cuerpo y la salud-feminicidio en grado de tentativa, en perjuicio de Cecilia Maza y declaran haber nulidad en el extremo de la referida sentencia que le impuso quince años de pena privativa de libertad efectiva y reformándola le impusieron doce años de pena privativa de libertad, entre los argumentos jurídicos relevantes del Recurso de Nulidad N.º 203-2018- Lima , esgrimidos por el colegiado se tiene a los fundamentos jurídicos 3.5 y 5.1, que exponen:

> En consecuencia, el "feminicidio" se inserta o circunscribe a este tipo de violencia de género, y en su manifestación más extrema culmina con la muerte de la víctima. Cabe puntualizar que esta violencia se materializa como parte de un proceso continuo de violencia derivado de maltratos, abusos, vejaciones, daños continuos, violencia sexual y familiar previa.
>
> Al respecto se ha establecido, en la jurisprudencia y en la doctrina, determinados presupuestos que van a permitir deducir la intención del sujeto, entre los que se puede destacar: a) El uso de instrumentos mortales, b) Las circunstancias conexas de la acción, c) La personalidad del agresor, d) Las actitudes o incidencias observadas o acaecidas en momentos precedentes al hecho, particularmente si mediaron actos provocativos, palabras insultantes y amenaza de ocasionar males.

De lo expuesto, se concluye cuatro criterios fundamentales para determinar la intención de asesinar del agresor en el delito de feminicidio, en tanto que, existen hechos precedentes y lo realizado en el momento del crimen, los instrumentos mortales, el perfil del agresor, las actitudes del feminicida y todos los hechos conexos a la realización del hecho punible.

Todos los puntos expuestos líneas atrás, podrán ayudar al juzgador a evaluar cuál es la verdadera causa del ataque, interiorizando en la mente del criminal y todo lo conexo con este y

el contexto en el que se desarrollaron loe hechos, logrando con ello establecer o eliminar la premisa de si la violencia ejercida en contra de la mujer fue por una cuestión de género.

Acuerdo Plenario N.º 01-2016/CJ-116 del X Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitorias

Es importante exponer que este Pleno Jurisdiccional del año 2016 propone circunscribir ciertos puntos objetivos que por un tiempo no estuvieron claros al momento de establecer la conducta homicida, respecto del agente activo y el agente pasivo del delito, por otro lado, se brinda un mayor respaldo en la protección de las mujeres al delimitar que los actos de violencia psicológicos que producen daño moral y psíquico pueden desencadenar diferentes manifestaciones físicas que generan un daño a la salud.

Por otro lado, se exponen los enfoques que deben usar los jueces al administrar justicia en casos por violencia de género y los contextos en los que este tipo de delitos se desarrollan, siendo necesario una concepción holística de la violencia de género, por ello, entre los puntos más importantes sobre el delito de feminicidio se estableció lo siguiente:

Primer punto, se estableció que el delito de feminicidio solo puede ser cometido por un hombre, pero este agente activo del delito debe ser concebido por los jueces como hombre desde el punto natural y no desde el punto de la identidad sexual, por ejemplo, si una mujer desde su identidad de género expresa ser un hombre y comete este delito no podrá imputársele dicho acto delictivo pues solo es atribuible a un hombre desde el aspecto genético.

Segundo punto, se delimitó que el agente pasivo del delito o la víctima de feminicidio solo puede ser una mujer y que esta a su vez puede ser menor de edad, adulta o adulta mayor, es importante resaltar que de la misma manera que en el punto número uno, no se puede considerar mujer desde el aspecto de la identidad sexual.

Tercer punto, se expone sobre los medios usados para la comisión del delito de feminicidio y se resalta que "cualquier medio idóneo para matar es relevante típicamente" (fundamento 42), por otro lado se deberá tener en cuenta aquella muerte producida por medios psicológicos, en tanto que es necesario entender que el resultado físico de muerte podría ser consecuencia de una sobrecarga de estrés, coacción, o un sistema de agresiones psicológicas continuas que se van acumulando con el tiempo, manifestándose a través de un ataque al corazón, un ataque cerebro vascular, depresión excesiva, entre otros.

Cuarto punto, el feminicidio es un delito de resultados, siendo que podrá ser cometido por dolo directo o dolo eventual, así también, teniendo en consideración que la probanza en el dolo del feminicidio no es cosa fácil en tanto que tratar de interiorizar en la mente del criminal es una situación prácticamente imposible, se ha dispuesto usar como válidos los indicios objetivos que conduzcan a establecer la intención del feminicida. También se expone que se debe tener en claro que existen los estereotipos de género discriminatorios y que no pueden ser obviados pues estos son fundamentales para establecer los delitos por violencia de género.

Quinto punto, se resaltó la necesidad de que los jueces administren justicia en los casos por violencia de género y feminicidio alineados con los establecido en la Ley 30364, desde las siguientes perspectivas: enfoque de género, enfoque de integralidad, enfoque de interculturalidad, enfoque de derechos humanos, enfoque de interseccionalidad, enfoque generacional, siendo que las resoluciones judiciales deben ser motivadas de forma adecuada teniendo en consideración los estereotipos de género discriminatorios que existen en la sociedad peruana y que han sido plenamente desarrollados por la jurisprudencia nacional e internacional.

1.10. Derecho comparado

Para el presente trabajo de investigación se eligió a tres países de Latinoamérica, Argentina, Chile y Colombia, con la intención de conocer la tipificación del delito de

feminicidio que han adoptado para combatir la violencia de género como política criminal, finalmente, se comparó las similitudes y diferencias existentes con la legislación peruana.

En Argentina

El delito de feminicidio se encuentra tipificado en el Código Penal de Argentina, en su artículo 2, que prescribe: "Se impondrá reclusión perpetua o prisión perpetua a que matare a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género" (Código Penal de Argentina, artículo 2), se promulgó a través de la Ley 26.791 de fecha 11 de Diciembre 2012, en este país se impone la pena máxima de cadena perpetua solo con la acción de quitarle la vida a una mujer por cuestiones de género y en las condiciones descritas en la propia ley, como por ejemplo que haya sido o sea su pareja al momento del crimen, sin ser relevante que existiera o no una convivencia.

Se resalta que el sujeto activo del delito solo puede ser un hombre y el sujeto pasivo una mujer. A diferencia de la legislación peruana, en Argentina no es imperante que exista agravantes para imponer la sanción de cadena perpetua, mientras que en el Perú solo se aplica presidio perpetuo si concurren dos o más circunstancias agravantes.

En Chile

La tipificación penal sobre el delito de feminicidio en Chile se asienta de manera más drástica en el Código Penal de Chile, artículo 390, teniendo en consideración que basta con el solo hecho de que la mujer asesinada haya sido la cónyuge o conviviente del feminicida o que tengan un hijo en común para que se aplique cadena perpetua. En este país los movimientos civiles no gubernamentales han jugado un papel preponderante en la aplicación de las penas por feminicidio, el sujeto activo es un hombre y el sujeto pasivo es una mujer. El tipo penal de feminicidio en este país está redactado de la siguiente manera:

El hombre que matare a una mujer que es o ha sido su cónyuge o conviviente, o con quien tiene o ha tenido un hijo en común, será sancionado con la pena de presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo calificado. La misma pena se impondrá al hombre que matare a una mujer en razón de tener o haber tenido con ella una relación de pareja de carácter sentimental o sexual sin convivencia. El hombre que matare a una mujer en razón de su género será sancionado con la pena de presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo (Código Penal de Chile, artículo 390).

En Colombia

La ley penal de feminicidio en Colombia se encuentra en su Código Penal artículo 104ª Feminicidio. En cuanto a Colombia, al igual que en el Perú se punibiliza el delito de feminicidio teniendo como base la muerte de mujeres por su género y/o discriminación, se resalta en la legislación colombiana la premisa de buscar no sólo condenar, sino también su tratamiento en la prevención, su condena va desde los 20 años 8 meses hasta los 41 años con 8 meses como pena máxima, a diferencia del Perú no se aplica la cadena perpetua en ningún supuesto, su tipificación penal describe: "Quien causare la muerte a una mujer, por su condición de ser mujer o por motivos de su identidad de género, incurrirá en prisión de doscientos cincuenta (250) meses a quinientos (500) meses" (Código Penal de Colombia, artículo 104ª Feminicidio).

1.11. Marco conceptual.

Tipo penal: Norma legal que contiene una acción prohibida u omisión, que al llevarse a cabo en la realidad por el agente activo del delito (supuesto de hecho), tendrá como consecuencia una sanción penal (Diccionario jurídico del Poder Judicial, 2020).

Feminicidio: Es el asesinato a una mujer por su condición de tal, está asociado con odio y desprecio hacia el género femenino, el sujeto activo de este delito sólo puede ser un hombre en

sentido estricto en referencia a lo genético y el sujeto pasivo sólo puede ser una mujer, no se admite una aplicación de la identidad sexual (Corte Suprema de Justicia, 2016).

Función de motivación del tipo penal: El tipo penal a través de la función de motivación busca informar sobre la descripción típica de un delito y a su vez incentivar introspectivamente en el sujeto a la no realización de dicho ilícito (Quintero y Morales, 2015).

Función de instrucción del tipo penal: A través de la función de instrucción se espera que las personas conozcan la ley penal, pero sobre todo se busca que estén informados de las consecuencias penales de sus acciones u omisiones que están previamente descritas en la norma jurídica a través del supuesto de hecho (Cavero, 2019).

Violencia de género: La violencia de género son agresiones o ataques en contra de las mujeres por cuestiones de su propio género, se les ataca por ser mujeres y todo aquello que esté relacionado con el género femenino, la materialización de la violencia de género se puede dar a través de distintas formas de coacción, odio, menosprecio, humillación, entre otros (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2016).

Violencia psicológica: La violencia psicológica es toda acción de agresión no tangible físicamente, que puede materializarse a través de amenazas, coacción, control excesivo e insistente, desprecio, palabras soeces, humillación que propician una disminución en la autoestima de la persona violentada (Ley 30364, 2015).

Violencia física: Acción premeditada en contra del cuerpo humano que causa un daño físico que tiene como resultado el deterioro de la salud, este tipo de violencia es la más común en la sociedad actual, siendo tangible su comprobación a través de exámenes físicos (Ley 30364, 2015).

CAPÍTULO II: METODOLOGÍA

2.1. Enfoque del estudio

El enfoque usado es **cualitativo**, porque en la presente investigación se decidió estudiar el fenómeno desde su estado originario, interiorizando en el problema planteado desde la visión de los propios individuos y su contexto, sin intervenir directamente en el fenómeno estudiado; se expone también para este enfoque, según Hernández, Fernández y Baptista (2014) "Utiliza la recolección y análisis de los datos para afinar las preguntas de investigación o revelar nuevas interrogantes en el proceso de interpretación" (p. 7).

Hernández, Fernández y Baptista (2014) destacan que la investigación cualitativa se centra en entender cada manifestación investigando desde la percepción de los individuos que son parte del fenómeno, todo ello en un contexto sin alteración alguna por parte del investigador, es decir el investigador no interfiere ni altera el fenómeno materia de estudio, además en el enfoque cualitativo se resalta la premisa de que las preguntas y las hipótesis pueden desarrollarse en cualquier momento de la investigación.

Por ello, se analizó el tipo penal de feminicidio frente a violencia de género, procediéndose a entrevistar a los operadores jurídicos y especialistas en el tema propuesto, con la intención de conocer la perspectiva jurídica de cada uno de ellos.

2.2. Tipo de estudio

Se determinó un estudio de **investigación aplicada**, ello en concordancia con el uso del conocimiento ya existente, con la finalidad de producir resultados que puedan ser usados en la problemática planteada (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

En la misma idea Muñoz (2011) sostiene que la investigación aplicada "Se caracteriza por aplicar los conocimientos que surgen de la investigación pura para resolver problemas de

carácter práctico, empírico y tecnológico para el avance y beneficio de los sectores productivos de bienes y servicios de la sociedad (p. 26).

2.3. Diseño de investigación

El diseño de la presente investigación es **teoría fundamentada**, porque la investigación se ha desarrollado en un ambiente de interrelación entre los sujetos participantes obteniéndose respuestas de los conceptos que circunscriben el hecho materia de análisis desde la perspectiva y la experiencia de los sujetos, sin que el investigador manipule o interfiera en el fenómeno materia de estudio (Hernández, Fernández y Baptista (2014).

Por lo expuesto líneas arriba y en alineación con los objetivos propuestos, se entrevistó a operadores jurídicos inmersos en el derecho penal y la violencia de género como son los fiscales, jueces y abogados litigantes, el instrumento usado por el investigador fue la entrevista, la misma que estuvo direccionada a cumplir con el objetivo general y los objetivos específicos, para con ello corroborar las hipótesis planteadas al problema general y a los problemas específicos de la presente tesis.

2.4. Operacionalización de las variables

A continuación, se describen las dos variables propuestas en la presente investigación las cuales son **tipo penal de feminicidio** y **violencia de género**.

El tipo penal de feminicidio

> El feminicidio es entendido como el asesinato de una mujer por su condición de tal, que puede estar vinculado a situaciones de violencia familiar, violencia sexual, discriminación, hostigamiento y/o acoso sexual, entre otros diversos contextos, en cuya base está la discriminación de género (Observatorio Nacional de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, 2021, p. 1)

La violencia de género

"La violencia de género es la colocación de la mujer en una posición subordinada frente al hombre mediante maltratos físicos, psicológicos o sexuales, entre otros" (Alvarado y Neyra 2012, p. 117).

Tabla 1.

Matriz de operacionalización de las variables

Variables / Categorías	Dimensiones / Subcategorías	Fuente Informante	Técnica	Instrumentos	Muestra
El tipo penal de feminicidio	- Función de motivación - Función de instrucción	Abogados	Entrevista	Guía de entrevista	5 abogados, 2 fiscales y 2 jueces especialistas en Derecho Penal y Derecho de familia
Violencia de género	-Maltratos físicos -Maltratos psicológicos	Fiscales Jueces	Análisis documental	Guía de análisis documental	Jurisprudencia y derecho comparado.

2.5. Población

Sobre la población exponen que, es aquel grupo o conjunto en la cual se aplicará la investigación, con el fin de observar el fenómeno materia de estudio para posterior a ello corroborar las hipótesis propuestas previamente (Hernández, Fernández y Baptista, 2014); en la presente investigación la población estuvo conformada por jueces, fiscales y abogados litigantes de Derecho Penal y Derecho de familia de la región La Libertad.

2.6. Muestra

La muestra es no probabilística por conveniencia, puesto que los sujetos entrevistados fueron elegidos por el propio investigador y estuvo conformada por (2) fiscales especializados en lo penal y en violencia contra la mujer, quienes se encargan de investigar los delitos por violencia de género, (2) Jueces especializados Derecho de familia y violencia de género y (05) abogados especializados en Derecho Penal y Derecho de familia, quienes conocen a detalle el proceso a seguir en los casos por feminicidio y violencia de género.

La fundamentación de la muestra no probabilística por conveniencia se sostiene en Hernández, Fernández y Baptista (2014) quienes indican que este tipo de muestra se refiere a un proceso de selección dirigido a las particularidades de lo que se pretende investigar, sin la intención de aplicar un criterio basado en datos estadísticos.

Tabla 2.

Participantes y características

Participantes	Características	Tamaño de muestra
Jueces	Especializado en Derecho de familia	Dos
Fiscales	Especializados en lo penal y en Derecho de familia	Dos
Abogados	Especializado en Derecho Penal y en Derecho de familia.	Cinco

Tabla 3.

Lista de entrevistados

N.º	Experto	Profesión	Código
1	Juez especializado Derecho de familia	Abogado	J1
2	Juez especializado en Derecho de familia	Abogado	J2

3	Fiscal especializada en delitos de lesiones y agresiones en contra de las mujeres	Abogada	F1
4	Fiscal especializada en Derecho Penal y Derecho de familia	Abogada	F2
5	Abogada litigante	Abogado	A1
6	Abogada litigante	Abogado	A2
7	Abogado litigante	Abogado	A3
8	Abogado litigante	Abogado	A4
9	Abogado litigante	Abogado	A5

2.7. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Es importante recalcar que la técnica es el proceso que aglutina un conjunto de reglas, directrices y procedimientos que permiten la conexión con el objeto de estudio, en la misma línea, describe Baena (2017) "Técnicas son los pasos que ayudan al método a conseguir su propósito" (p. 51), mientras que los instrumentos son aquellos medios de los que se vale el investigador para acercarse al objeto de estudio y aplicar la técnica de recolección de datos que coadyuvará al desarrollo del trabajo propuesto por otro lado, los instrumentos son aquellos medios de los que se vale el investigador para acercarse al objeto de estudio y aplicar la técnica de recolección de datos que coadyuvará al desarrollo del trabajo propuesto (Baena, 2017).

Para el caso de los jueces, fiscales y abogados la técnica que se usó con la finalidad de obtener información relevante para responder lo propuesto en la presente investigación, desde la experiencia y la percepción de los especialistas en feminicidio y violencia de género, fue la **técnica de la entrevista** con su instrumento la **guía de entrevista**.

Otra técnica usada fue el **análisis documental**, mediante este proceso fue posible la obtención de información contenida en libros, artículos científicos, tesis, reportes

gubernamentales, informes técnicos, entre otros; esta técnica permitió estudiar y seleccionar la regulación penal sobre el delito de feminicidio y la violencia de género, estos datos fueron fundamentales para la realización de la investigación, el instrumento usado fue la **guía de análisis documental**, así se pudo desarrollar y sintetizar toda la información recopilada.

Se tiene como otra técnica usada al **análisis de legislación comparada**, esta permitió estudiar de manera selectiva la tipología del delito de feminicidio de países de la región y hacer una comparativa con el tipo penal establecido en el Perú, el instrumento para esta técnica fue la **guía de legislación comparada**, de esta forma se pudo escudriñar de manera eficiente el tipo penal de feminicidio usado en los países seleccionados.

También se usó para el análisis de la jurisprudencia, la técnica de **Análisis jurisprudencial,** a esta técnica se aplicó como instrumento la **guía de análisis jurisprudencial**

Es necesario resaltar que tanto los instrumentos, como las guías de entrevistas fueron revisadas y validadas con anterioridad a su aplicación por 03 especialistas, uno en Derecho Penal y Procesal Penal, otro en Derecho Constitucional y otro en Derecho y Gestión Pública.

Tabla 4.

Lista de expertos que validaron las guías de entrevista

N.º	Validador	Grado académico	Resultado
1	Andres Mego Silva	Abogado y Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal	Aplicable
2	Néstor Daniel Loyola Ríos	Abogado y Maestro en Derecho Constitucional	Aplicable
3	Oscar Esteban Gálvez Moncada	Abogado, Maestro en Gestión Pública y Doctor en Derecho	Aplicable

2.8. Procedimiento de recolección de datos

Es necesario resaltar que para lograr los objetivos trazados se necesitó una adecuada y oportuna selección de datos, los cuales sirvieron de base en la realización de todo lo planificado en la presente investigación, por ello se menciona que entre las fuentes de información consultadas estuvieron: las bases de datos de artículos científicos como: Google Académico, Redalyc, Scielo, Dialnet; se consultó también repositorios de universidades reconocidas a nivel nacional, entre las que resaltan: Pontificia Universidad Católica del Perú, Universidad Privada del Norte, Universidad Nacional de Trujillo, por último se consultó reportes e informes estadísticos de entidades gubernamentales como: Ministerio Público, Defensoría del Pueblo, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Centro de Emergencia Mujer, Gobierno Regional de la Libertad, entre otros.

Sumado a todo lo expuesto, para la revisión y exposición sobre el tipo penal de feminicidio frente a la violencia de género en la región La Libertad se necesitó consultar la data estadística del Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público del distrito fiscal de la Libertad y el Observatorio Regional de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y realizar las entrevistas a los operadores jurídicos inmersos en el tema propuesto.

2.9. Procedimiento de tratamiento de datos

En la presente investigación el tratamiento de datos se desarrolló acorde con lo necesario en una investigación científica de enfoque cualitativo, por ello, se determinó que de las entrevistas aplicadas a los operadores jurídicos se desarrolle una matriz de triangulación, de esta manera fue posible ordenar, clasificar, procesar, sintetizar y finalmente interpretar de manera objetiva las respuestas de los entrevistados, respetando en todo momento los datos proporcionados para finalmente establecer si las hipótesis propuestas son acertadas.

2.10. Análisis de datos

Para el análisis de datos se usaron diferentes técnicas acompañadas de sus respectivos instrumentos, así, por ejemplo, al momento de procesar información sobre doctrina, teorías dogmáticas, reportes, informes se tiene como instrumento a las guías de análisis documental, por otro lado, para analizar el tipo penal de feminicidio desde el derecho comparado en los países de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Uruguay y Venezuela se usó la guía de legislación comparada, exponiéndose todo lo hallado en el capítulo de resultados.

Para el caso de las entrevistas se aplicó una matriz de triangulación con la intención de resumir la información obtenida por parte de los especialistas, las mismas que se encuentran descritas a detalle en los anexos de la presente tesis. Por último, sobre el análisis jurisprudencial se obtuvo todo lo conceptualmente relevante sobre el tipo penal de feminicidio y violencia de género con el objetivo de tener el conocimiento respecto de cuál es la concepción y el valor práctico que tienen los operadores jurídicos en los temas propuestos para la presente investigación.

Los medios tecnológicos como la red de internet y los programas de procesamiento de datos como Microsoft Word, Microsoft Excel, Power Point, fueron trascendentales en el desarrollo del presente trabajo, teniendo en consideración que la visita a lugares públicos ha sido restringida por el Estado peruano debido a la pandemia mundial originada por la Covid 19, las entrevistas a los operadores jurídicos fueron llevadas a través de plataformas virtuales como Zoom, Google Meet y correo electrónico Gmail.

2.11. Consideraciones éticas

Es imperativo mencionar que el presente trabajo de investigación se realizó respetando los derechos de autor, citando y referenciando según lo establecido por la Asociación

Americana de Psicología (APA), teniendo en consideración las especificaciones de su séptima edición.

Así mismo, todos los datos estadísticos y doctrinarios mencionados en la presente investigación fueron obtenidos de fuentes fidedignas, como base de datos de artículos científicos, repositorios universitarios, libros, reportes y estadística de entidades gubernamentales, ministerios, entre otros.

La verdad, el respeto por la persona humana y la investigación científica fueron las bases que se establecieron para conducir el desarrollo de la presente tesis, teniendo como directriz los lineamientos establecidos por la Universidad Privada del Norte en el año 2022.

Finalmente, las respuestas obtenidas de las entrevistas realizadas a los operadores jurídicos que se exponen en la presente investigación se obtuvieron a través de guías de entrevista, que en algunos casos fueron remitidas vía correo electrónico y en otros por medio de las plataformas de conectividad digitales como Zoom o Google Meet; los datos obtenidos en las entrevistas no necesitan de una protección especial, por lo cual se presentan sin ninguna restricción.

CAPÍTULO III: RESULTADOS

En la presente investigación, los datos obtenidos fueron a través del sistema virtual, por medio de entrevistas en contacto con (05) Abogados litigantes de Derecho Penal y Derecho de familia, siendo la primera, la abogada Fiorella Ysabel Celis Shemiel (A1); la abogada y docente universitaria Karin Julissa Ponce Rojas (A2); el abogado y docente universitario Edwin Adolfo Morocco Colque (A3), el abogado y docente universitario Alfredo Enrique Pérez Bejarano (A4); el abogado y docente universitario Ronal Manolo Zegarra Arévalo (A5); (02) fiscales, siendo la primera Flor de María Aznarán Basilio, Fiscal Provincial de la Fiscalía Corporativa Especializada en delitos de lesiones y agresiones en contra de las mujeres y de los integrantes del grupo familiar del Ministerio Público de la ciudad de Trujillo (F1); Colin Quispe Alvarado, Fiscal Provincial Penal especializado en feminicidio del Ministerio Público de la región La Libertad (F2); (01) Juez especializado en Derecho de familia en Ascope de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, el doctor Luis Alberto León Reinaltt (J1) y (01) Jueza especializada en Derecho de familia en Trujillo, la doctora Silvia Jacquelin Zapata Obando (J2).

De modo que, se les proporcionó las guías de entrevistas a los operadores jurídicos; estas guías son instrumentos que se determinaron previamente como necesarios para lograr los objetivos trazados en la presente investigación, en consecuencia para los fines propuestos, se desarrollaron preguntas acordes al tema de investigación, que fueron revisadas y validadas por los expertos jurídicos, todo el proceso de entrevistas se llevó a cabo de manera virtual, dado el contexto que atraviesa el país y el mundo por el Covid -19. Es importante resaltar que las mencionadas autoridades estatales y abogados litigantes fueron codificados de la siguiente manera: a los abogados litigantes del área Penal y de Derecho de familia como A1, A2, A3, A4 y A5, a las fiscales como F1 y F2 respectivamente y a los jueces especializados en Derecho de

familia como J1 y J2 respectivamente, con la intención de poder realizar la matriz de triangulación de los datos recolectados, cuyos instrumentos figuran en los anexos.

3.1. Resultados de las entrevistas

Tabla 5.

Resultados sobre el objetivo general: Establecer si el tipo penal de feminicidio evita la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 20121.

Autoridades	¿De qué manera el tipo penal de feminicidio evita la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?
Abogados	Los abogados A1, A2, A3 y A5 coinciden en que el tipo penal de feminicidio no evita la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021, en el sentido de que esta norma penal mal implementada se ha enfocado más en la punición del delito mas no en evitar estos ilícitos, siendo que los casos han ido en aumento y muchos de estos quedan impunes. El abogado A4 coincide en que la norma tiene un mensaje solo de prevención teórica, por lo tanto, en la práctica no llega evitar la violencia de género como tal.
Fiscales	Los fiscales codificados como F1 y F2 coinciden en que el tipo penal de feminicidio debería disuadir y prevenir la violencia de género, no obstante, las cifras y los casos presentados muestran una realidad distinta a la esperada, sostienen la necesidad de que el Estado realice programas educativos, por lo tanto, el tipo penal de feminicidio no evita la violencia de género.
Jueces	Los jueces codificados como J1 y J2 exponen que el tipo penal de feminicidio tiene una pena alta en comparación de otros delitos con características similares y lo que se busca con ello es de que se pueda prevenir los delitos por violencia de género, sin embargo, la realidad es otra, siendo necesario un análisis exhaustivo de la norma jurídica referida al delito de feminicidio.
	¿Cómo ayuda el tipo penal de feminicidio en la prevención de la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?
Abogados	Los abogados A1 A2 y A5 expresan que el tipo penal de feminicidio no previene la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021, pues no basta con tener una norma específica para el feminicidio y que el aumento de

	las penas tampoco soluciona el problema de fondo. Los abogados A3 y A4 exponen que los tipos penales como tal tienen fines de prevención y que no pueden por sí mismos evitar la ejecución de un acto delictivo.
Fiscales	Los Fiscales F1, F2 comentan que La Ley 30364 y las modificatorias de la Ley Penal, constituyen herramientas de la política de Estado; sin embargo, en los procesos penales se presentan una serie de dificultades de orden procesal para lograr la sanción penal, por lo que favorece muy poco a la prevención de los casos, siendo el tipo penal de feminicidio una norma que no ayuda en la prevención de la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021.
Jueces	Los jueces J1 y J2 exponen que el delito de feminicidio tiene una pena alta en comparación con otros tipos penales, el Estado busca prevenir este delito, se trata de proteger de esta forma a las mujeres, aunque la realidad pueda ser distinta de lo esperado. El feminicidio al haber sido incorporado como un tipo penal especial, busca prevenir la violencia de género mediante la amenaza de una sanción.
	Desde su experiencia profesional ¿Cuál es su apreciación sobre el tipo penal de feminicidio como política criminal para evitar la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021
Abogados	Los abogados A1, A2, A3, A4 y A5 exponen que el tipo penal de feminicidio como política criminal no ha generado los resultados esperados, siendo ello un indicador de que falta ajustar ciertos temas políticos criminales, no están de acuerdo con su implementación jurídica, pues las estadísticas evidencian que desde que se sancionó penalmente el feminicidio las tasas de actos homicidas contra las mujeres fue en aumento. El abogado A2 afirma que el tipo penal de feminicidio es un tipo penal a nivel nacional.
Fiscales	Los fiscales F1 y F2 describen que la sanción penal no es suficiente y que no están de acuerdo con este tipo penal pues no logra el cometido por el que fue creado, por lo tanto, el tipo penal de feminicidio no funciona como política criminal.
Jueces	Los jueces J1 y J2 exponen cuando se emitió la norma del feminicidio se generó una disminución en el índice de comisión de este delito de género, no obstante, con el pasar de los años, aumentó el índice, lo que demuestra que existen otros factores que determinan la comisión de este ilícito, por lo tanto, por sí solo el tipo penal de feminicidio no funciona como política criminal.

Tabla 6.

Resultados sobre el objetivo específico N.º 1: Analizar si el tipo penal de feminicidio cumple la función de motivación frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021.

Autoridades	**¿De qué forma el tipo penal de feminicidio cumple la función de motivación frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?**
Abogados	Para los abogados A1, A2 y A5 la función de motivación no se cumple como se debería en el tipo penal de feminicidio pues los hombres como receptores de la ley hacen caso omiso a la norma penal. Los abogados A2 y A4 afirman que con la sola existencia del tipo penal que hace referencia a la prohibición de una conducta ya se está cumpliendo en parte y de manera general, con la función de motivación.
Fiscales	Los fiscales F1 y F2 sostienen que el tipo penal de feminicidio no está cumpliendo la función de motivación, pues, no se está comprendiendo la su naturaleza, que tiene como motivación la discriminación, estereotipos de género, existe un vacío en la falta de motivación de este tipo penal.
Jueces	Los jueces J1 y J2 expresan que el tipo penal de feminicidio contiene una pena alta en comparación de otros tipos penales contra la vida el cuerpo y la salud, lo que busca el Estado, en base a esa pena, es motivar a que no se cometa o se cometa lo menos posible este delito, es más un sentido figurado de la norma, que en la práctica no cumple con dicha función.
	Desde su experiencia profesional ¿De qué manera considera que el tipo penal de feminicidio disuade a los hombres frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?
Abogados	Para los abogados A1, A2 y A5 consideran que el tipo penal de feminicidio no disuade a los hombres de violentar a las mujeres por cuestiones de género y que más bien, el odio hacia las mujeres aumentó al saber que existe una regulación específica que salvaguarda sus derechos, por otro lado, los abogados A2 y A3 responden que no existe una data cierta que pueda

	corroborar si el tipo penal de feminicidio disuade a los hombres de la violencia de género.
Fiscales	Los fiscales F1 y F2 respondieron que el tipo penal de feminicidio no disuade y más bien, exacerba la violencia de los hombres hacia las mujeres, por la falta de comprensión de este fenómeno social y que falta mucha educación en el respeto de los derechos humanos y que, si las mujeres denuncian les limitan la pensión de alimentos o las amenazan situación que las coacciona.
Jueces	Los jueces J1 y J2 exponen que, el tipo penal de feminicidio no disuade en general la conducta de los hombres en cuanto al ejercicio de violencia contra la mujer; consideran que si evita que el condenado vuelva a cometer el mismo delito (reduce la reincidencia) e incluso que disuade al entorno de las personas involucradas en un caso específico, más no a la sociedad en general.
	¿Cómo cree usted que las campañas de sensibilización, realizadas por el Estado, sobre las consecuencias jurídicas descritas en el tipo penal de feminicidio solucionen la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?
Abogados	Los abogados A1, A2, A3, A4 y A5 no tienen conocimiento que existan campañas de sensibilización sobre las consecuencias jurídicas descritas en el tipo penal de feminicidio, por lo tanto, si no existen dichas campañas, no solucionan la violencia de género en contra de las mujeres.
Fiscales	Los fiscales F1 y F2 dicen que no es una prioridad del Estado esta problemática (violencia de género). Que no se asigna un presupuesto suficiente para implementar, programas de prevención que concienticen a la población sobre las consecuencias jurídicas de este tipo penal, por lo tanto, las pocas campañas existentes no solucionan la violencia de género.
Jueces	Los jueces J1 y J2 exponen que lamentablemente casi no existen campañas de información sobre lo que implica el delito de feminicidio y las graves penas que se imponen y que el principal problema está en los operadores jurídicos que no ven los casos con un enfoque de género, por lo tanto, las pocas campañas no solucionan la violencia de género.

Tabla 7.

Resultados sobre el objetivo específico N.º 2: Analizar si el tipo penal de feminicidio cumple la función de instrucción frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021.

Autoridades	**¿De qué forma el tipo penal de feminicidio cumple la función de instrucción frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?**
Abogados	Los abogados A1 A2 y A5 consideran que el tipo penal de feminicidio es de por sí, complicado y difícil de entender y que lo descrito en el tipo penal de feminicidio no está cumpliendo con la función de instrucción; los abogados A2 y A3 consideran que el tipo penal de feminicidio cumpliría en teoría la función de instrucción, en tanto que, describe al delito y sus consecuencias jurídicas aun cuando algunas personas decidan cometer dichos actos.
Fiscales	Los fiscales F1 y F2 consideran que el tipo penal de feminicidio utiliza términos poco claros para la población; para entender el significado de mujer por su condición de tal se tiene que recurrir a otras normas extrapenales, como la Ley 30364 y su Reglamento, por lo tanto, no cumple la función de instrucción adecuadamente.
Jueces	Los jueces J1 y J2 consideran que el tipo penal de feminicidio busca cumplir la función de instrucción frente a la violencia de género sancionando a aquellos que atentan contra la vida de las mujeres, evitando situaciones que generen impunidad, aunque en la práctica se trate de situaciones distintas.
	Desde su experiencia profesional ¿Cree usted que el tipo penal de feminicidio expone claramente la conducta prohibida sobre "la condición de tal" y las consecuencias penales por violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?
Abogados	Los abogados A1, A2, A3, A4 y A5 consideran que el tipo penal de feminicidio no expone claramente la conducta prohibida sobre "la condición de tal" y las consecuencias penales por violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en 2021, esta situación genera impunidad en muchos casos, es difícil establecer el delito por la denominada "condición de tal".

Fiscales	Los fiscales F1 y F2 consideran que el tipo penal de feminicidio no expone claramente la conducta prohibida sobre "la condición de tal" y las consecuencias penales por violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021, porque se debe recurrir a la Ley 30364.
Jueces	El juez J1 respondió que un gran problema procesal establecer que el delito se cometió por su condición de tal y que el término es tan vago e impreciso que resulta difícil su determinación, por otro lado, el juez J2 menciona que la condición de tal" ya fue definido en una casación hace algunos años y es debatible identificar lo propuesto por el supuesto de hecho de la norma.
	¿Cómo cree usted que debería estar regulado el tipo penal de feminicidio con la intención de prevenir la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?
Abogados	Los abogados A1, A2, A3 y A5 consideran que el tipo penal de feminicidio debería desarrollarse con conceptos menos subjetivos, eliminando "la condición de tal" del supuesto de hecho. Los abogados A2 y A4 consideran que el tipo penal de feminicidio es un retroceso y que no debería existir, pues genera mayor indefensión con los tipos penales básicos.
Fiscales	Los fiscales F1 y F2 consideran que debería existir una ley especial en donde se recoja el tratamiento único sobre el aspecto sustantivo y procesal del delito de feminicidio y de violencia en contra de las mujeres, estableciendo los derechos humanos de las mujeres que se protegen.
Jueces	El Juez J1 considera que más que modificar el tipo penal, es necesario se fije doctrina judicial a través de un Acuerdo Plenario de la Corte Suprema en el que se incorporen criterios para analizar en los casos concretos el concepto "por su condición de mujer", el Juez J2 considera que se tendría que efectuar estudios al respecto, equipos multidisciplinarios sociólogos, criminólogos, entre otros; pues la mayoría de las realidades dan cuenta que el aumento de pena, no solucionan o evitan los delitos.

3.2. Resultados de la jurisprudencia

A continuación, se exponen en la tabla 8 los resultados de la Casación N.º 851-2018-Puno:

Tabla 8.

Resultados sobre el objetivo general: Establecer si el tipo penal de feminicidio evita la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021.

Casación N.º 851-2018-Puno – Estereotipos de género y delito pluriofensivo	
Hechos	El imputado fue enamorado de la víctima, tiempo después de la relación mantenían comunicación, por lo que el diecisiete de junio de dos mil diecisiete estuvieron libando alcohol, posterior a ello, cerca de las 4 de la madrugada y a solo metros de la casa de Paola Cáceres, el procesado decide encararle que la había visto besándose con otro hombre, enervándose más su furia cuando confundieron su nombre; por estos motivos, Alex Chambi comienza a forcejear con la víctima, propinándole golpes en diversas partes del cuerpo, siendo que, finalmente la termina asfixiando mecánicamente con su propia corbata, pretendiendo luego, encubrir los hechos como si se hubiese tratado de un suicidio.
Fundamentos jurídicos relevantes	1. Es un **delito pluriofensivo**, pues protege, de forma general, los bienes jurídicos igualdad –material– y vida; igualdad (Casación N.º 851-2018-Puno, argumento 7.2, p. 12). 2. De modo que, corresponde a los jueces de la República evaluar si en los casos que son de su conocimiento se presentan o no dichos **estereotipos de género** (identificarlos), sancionarlos por discriminatorios y fundamentar de forma cualificada su decisión; (Casación N.º 851-2018-Puno, argumento 7.5, p. 14).
Fallo	**CASARON** la sentencia de vista del nueve de mayo de dos mil dieciocho, ordenando que la Sala Superior, integrada por otro Colegiado, emita nueva sentencia en la que deberá considerar lo expuesto en la presente casación.

En la Casación N.º 851-2018-Puno se resalta la necesidad de que el legislador tenga la capacidad de identificar en los casos propuestos los estereotipos de género que sirven para determinar si se está o no frente a un caso de feminicidio, por otro lado, se tiene como premisa la necesidad de que el juzgador no se aparte sin razón alguna del Acuerdo Plenario N.º 001-2016/CJ-116, pues en este último ha determinado de forma clara sobre los medios usados para la comisión del delito de feminicidio, los agentes activos y pasivos, así como los estereotipos usados sobre la violencia de género y la lucha contra la discriminación en contra de la mujer.

Tabla 9.

Resultados sobre el objetivo general: Establecer si el tipo penal de feminicidio evita la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021.

Casación N.º 997-2017/Arequipa- Feminicidio delito de tendencia interna trascendente	
Hechos	La menor Y.P.M.G., de diecisiete años, salió con su prima y estuvieron libando licor. Posterior a ello, se encontraron con Alfonso Longui, quien las invitó a beber, se quedaron con Longui Chacón y el imputado, después de unas horas, la prima de la víctima y Longui Chacón se fueron del lugar, quedando la víctima sola con el encausado, quien llevó a la víctima cerca de unos matorrales, donde redujo a la menor con golpes, la víctima opuso resistencia, sin embargo, el acusado logró bajar el pantalón y la prenda íntima a la agraviada, la golpeó con una piedra en la cabeza, ocasionándole una fractura que le provocó la muerte. Finalmente, El acusado Ochochoque Choccata dejó el cadáver en la zona donde habían estado; la policía realizó las investigaciones correspondientes, identificando al autor y ubicando el cadáver.
Fundamento jurídico relevante	1. El delito de feminicidio, como se enfatizó en el Acuerdo Plenario número 001-2016/CJ-116, de doce de junio de dos mil dieciséis, no solo es un **delito pluriofensivo**, sino que es un **delito de tendencia interna trascendente**. El agente mata a la mujer precisamente por serlo. Al conocimiento de los elementos del tipo objetivo el tipo penal agrega un móvil: el agente mata

	motivado por la condición de mujer de la víctima, para cuya determinación debe atenderse al contexto situacional en el que el acto feminicida se produce. (Fundamento jurídico quinto).
Fallo	La Corte Suprema de Justicia declaró **INFUNDADO el recurso de casación** por errónea interpretación de la ley penal material interpuesto por el encausado.

En la Casación N.º 997-2017/Arequipa, la Corte Suprema de Justicia, resalta que el delito de feminicidio, tal y como lo describe el Acuerdo Plenario N.º 01-2016/CJ-116, es en primer lugar, un delito pluriofensivo porque afecta más de un bien jurídico, como son la igualdad material y la vida, siendo necesario entender que se pretende proteger a las mujeres de actos de discriminación, desdeñar los estereotipos de género y salvaguardar la vida humana, se expone también que el delito de feminicidio es un delito de tendencia interna trascendente, ello en relación con que el agente activo del delito mata a una mujer por su condición de ser mujer.

Tabla 10.

Resultados sobre el objetivo general: Establecer si el tipo penal de feminicidio evita la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021.

Recurso de Nulidad N.º 203-2018- Lima – Se establece algunos criterios que permitan establecer la conducta feminicida	
Hechos	El encausado pasó la noche en un hotel con la víctima, quien también era madre de su menor hijo, al promediar las 5:00 am, tuvieron una discusión muy fuerte en la que Pachas la agredió físicamente, amenazándola de muerte, , posterior a ello, la víctima logró escapar, no obstante el imputado logró alcanzarla, a lo que este le provocó una herida con un cúter en el cuello, Cecilia Maza suplicó por ayuda pero el agresor solo optó por abandonarla, la agredida logró tomar un taxi hacia su domicilio, en donde sus familiares pudieron auxiliarla.
Fundamentos jurídicos relevantes	Cabe puntualizar que esta violencia se materializa como parte de un proceso continuo de violencia derivado de maltratos, abusos,

	vejaciones, daños continuos, violencia sexual y familiar previa (Fundamento jurídico 3.5). Al respecto se ha establecido, en la jurisprudencia y en la doctrina, determinados presupuestos que van a permitir deducir la intención del sujeto, entre los que se puede destacar: a) El uso de instrumentos mortales. b) Las circunstancias conexas de la acción. c) La personalidad del agresor. d) Las actitudes o incidencias observadas o acaecidas en momentos precedentes al hecho, particularmente si mediaron actos provocativos, palabras insultantes y amenaza de ocasionar males (Fundamento jurídico 5.1).
Fallo	La Corte Suprema de Justicia DECLARA **no haber nulidad** en la sentencia del diez de octubre de dos mil diecisiete, en el extremo que condenó a Carlos Iván Pachas Cotos como autor del delito contra la vida, el cuerpo y la salud-feminicidio en grado de tentativa, en perjuicio de Cecilia Jesús Maza Pérez y DECLARAN **haber nulidad** en el extremo de la referida sentencia que le impuso quince años de pena privativa de libertad efectiva al mismo encausado y REFORMÁNDOLA le impusieron doce años de pena privativa de libertad.

De lo expuesto en el Recurso de Nulidad N.º 203-2018- Lima, se concluye que el delito de feminicidio es, en muchas ocasiones, un delito de hechos precedentes, agresiones de forma sistemática a través del tiempo y que van provocando un daño psicológico y físico en la víctima, es también de imperiosa necesidad, resaltar el contexto en el que se realiza la agresión, el perfil del agresor, las actitudes del feminicida y todos los hechos durante el ataque a la víctima, todos estos puntos podrán ayudar al juzgador a evaluar cuál es la verdadera causa del ataque, interiorizando en la mente del criminal y todo lo conexo con este, logrando con ello establecer o eliminar la premisa de si la violencia ejercida en contra de la mujer fue por una cuestión de

género, cabe resaltar que, la jurisprudencia usada en la presente investigación, es no sólo la más relevante, sino que también es la más actualizada al presente año 2022.

3.3. Resultados de la legislación comparada

Respecto de la legislación comparada se decidió realizar un análisis de los países de Argentina, Chile y Colombia describiendo las principales características de la tipificación penal del feminicidio, observando similitudes y diferencias. A continuación, se presenta la tabla número 11 con los resultados hallados.

Tabla 11.

Resultados sobre el objetivo específico N.º 1: Analizar si el tipo penal de feminicidio cumple la función de motivación frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021.

País	Ley sobre el delito de feminicidio	Fecha de publicación y objeto de la ley	Descripción del tipo penal
Argentina	Ley 26.791	Diciembre 11 de 2012. Artículo 1° Sustitúyanse los incisos 1º y 4° del artículo 80 del Código Penal.	Código Penal de Argentina: Sustitúyanse los incisos 1º y 4° del artículo 80 del Código Penal que quedarán redactados de la siguiente forma: Artículo 80: Se impondrá reclusión perpetua o prisión perpetua, pudiendo aplicarse lo dispuesto en el artículo 52, al que matare: ARTÍCULO 2°, Incorpórense como incisos 11 y 12 del artículo 80 del Código Penal los siguientes textos: 11. A una mujer cuando el hecho sea

			perpetrado por un hombre y mediare violencia de género. 12. Con el propósito de causar sufrimiento a una persona con la que se mantiene o ha mantenido una relación en los términos del inciso 1°.
Chile	Ley 20066 (Ley Gabriela) ley 21212, modifica el Código Penal, el Código Procesal Penal y la Ley N.º 18.216 en materia de tipificación del femicidio.	Marzo 04 de 2020 (última actualización). La presente ley introduce modificaciones al Código Penal, al Código Procesal Penal y a la Ley 18.216	Código Penal de Chile, artículo 390 bis. - El hombre que matare a una mujer que es o ha sido su cónyuge o conviviente, o con quien tiene o ha tenido un hijo en común, será sancionado con la pena de presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo calificado. La misma pena se impondrá al hombre que matare a una mujer en razón de tener o haber tenido con ella una relación de pareja de carácter sentimental o sexual sin convivencia. Artículo 390 ter. - El hombre que matare a una mujer en razón de su género será sancionado con la pena de presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo.
Colombia	Ley 1761, también conocida como Ley Rosa Elvira Cely.	Julio 06 de 2015. La ley tiene por objeto tipificar el feminicidio como delito autónomo, para	Código Penal de Colombia artículo 104ª Feminicidio, Quien causare la muerte a una mujer, por su condición de ser mujer o

		garantizar la investigación y sanción de la violencia contra las mujeres por motivos de género (Congreso de Colombia, Ley 1761, artículo 1º, 2015).	por motivos de su identidad de género o en donde haya concurrido o antecedido cualquiera de las siguientes circunstancias, incurrirá en prisión de doscientos cincuenta (250) meses a quinientos (500) meses. a) Tener o haber tenido una relación familiar, íntima o, de convivencia con la víctima, de amistad, de compañerismo o de trabajo y ser perpetrador de un ciclo de violencia física, sexual, psicológica o patrimonial que antecedió el crimen contra ella.
Perú	Ley 30068 Ley que incorpora el artículo 108-a al Código Penal y modifica los artículos 107, 46b y 46c del código penal y el artículo 46 del código penal de ejecución penal.	Julio 18 de 2013. Modificación del artículo 107 del Código Penal.	Código Penal del Perú, artículo 108-B.- Feminicidio. Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte años el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos: 1. Violencia familiar; 2. Coacción, hostigamiento o acoso sexual; 3. Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le concediera autoridad al Agente; 4. Cualquier forma de discriminación contra la mujer.

En la tabla 11 se puede observar claramente que los países en Latinoamérica han optado por la tipificación penal sobre del delito de feminicidio de una manera casi uniforme, resaltándose que el feminicidio es un asesinato que se determina como el homicidio a una mujer por ser mujer o por pertenecer al género femenino, de allí se desprenden otros presupuestos transversales sobre la violencia de género, como son: la discriminación, humillación, estereotipos de género, contextos en los que se desarrolla la violencia física, violencia psicológica, entre otros.

Tabla 12.

Resultados sobre el objetivo específico N.º 2: Analizar si el tipo penal de feminicidio cumple la función de instrucción frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021.

Delito de feminicidio					
País	**Sujeto activo**	**Sujeto pasivo**	**Elemento objetivo**	**Quantum de la pena**	**Bien jurídico protegido**
Argentina	Hombre	Mujer	Se impondrá reclusión perpetua o prisión perpetua a que matare a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género (Código Penal de Argentina, artículo 2).	Cadena perpetua	La vida
Chile	Hombre	Mujer	El hombre que matare a una mujer en razón de su género será sancionado con la pena de presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo (Código Penal de Chile, artículo 390).	Presidio perpetuo calificado	La vida

Colombia	Hombre	Mujer	Quien causare la muerte a una mujer, por su condición de ser mujer o por motivos de su identidad de género (Código Penal de Colombia artículo 104ª Feminicidio).	250 a 500 meses	La vida
Perú	Hombre	Mujer	Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte años el que mata a una mujer por su condición de tal (Código Penal del Perú, artículo 108-B.- Feminicidio).	De 20 años a cadena perpetua	La vida

Nota: Comparativa de los tipos penales de feminicidio en países de Latinoamérica.

Se resalta en la tabla 12, la uniformidad en la redacción de los tipos penales de feminicidio en los países de la región, así mismo, se puede observar que los años en los que fue insertado el feminicidio como delito autónomo coincide entre los países de Sudamérica, siendo la violencia de género y su tipificación una tendencia internacional en el tiempo y en la forma de redacción de la norma jurídica ya sea por la presión social, por el gran número de agresiones en contra de las mujeres, por los colectivos feministas, los medios de comunicación o por cuestiones políticas de la región.

CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

4.1. Limitaciones

Entre las limitaciones que se presentaron al momento de recabar la información estadística sobre el delito de feminicidio y la violencia de género en la región La Libertad, se pudo establecer que algunas entidades gubernamentales no tienen actualizada la información sobre los temas propuestos para la investigación al año 2021 y además de ello, algunas cifras difieren de los colectivos sociales nacionales e internacionales que también han abordado el problema propuesto en la presente investigación.

Por otro lado, las medidas restrictivas sobre el distanciamiento social impuesta por el Estado peruano en el contexto de emergencia sanitaria establecido para detener los efectos ocasionados por el virus del Covid 19 han generado que no se pueda entrevistar a los operadores jurídicos con la prontitud deseada y que se estableció previamente en el calendario de actividades para desarrollar cada uno de los objetivos propuestos, ello porque muchas de las instituciones gubernamentales han modificado el acceso a sus trabajadores, no obstante, el uso de plataformas digitales, la disciplina, el direccionamiento del asesor y el constante trabajo han permitido que se lleve con éxito la presente tesis.

4.2. Discusión

Después de haber obtenido y expuesto los resultados, se procede a redactar la discusión, para ello, se llevará a cabo una contratación de los datos recolectados respecto del objetivo general, los objetivos específicos N° 1 y N° 2, todo ello en concordancia con la hipótesis general y las hipótesis específicas N° 1 y N° 2. Por lo tanto, de las guías de entrevistas aplicadas a las autoridades estatales y a los abogados litigantes, los mismos que, en base a su vasta experiencia profesional, han tenido a bien exponer la realidad respecto de si el tipo penal de feminicidio

evita la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2022. Así también, en la misma idea de poder obtener los resultados esperados en la presente investigación se usó una guía de análisis documental para la legislación comparada y una guía de análisis documental para la jurisprudencia.

Contrastación del objetivo general: Establecer si el tipo penal de feminicidio evita la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021.

Los operadores jurídicos en su mayoría, codificados como A1, A2, A3, A5, F1, F2, J1 y J2, coinciden en que el tipo penal de feminicidio no evita la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2022, ello en el sentido de que la norma penal necesita estar revestida de otros mecanismos jurídicos y políticas de Estado adicionales, para con ello poder solucionar un problema tan complejo como es la violencia de género, así también, todos los entrevistados, codificados como A1, A2, A3, A4, A5, F1, F2, J1 y J2, coincidieron en que el tipo penal de feminicidio no es acertado como política criminal para combatir y evitar la violencia de género pues las cifras así lo demuestran, en tanto que día a día existe más violencia en contra de las mujeres en la región; para las abogadas A1, A2 y las fiscales F1, F2 el presupuesto asignado y el interés por parte del Estado peruano no llega a ser suficiente, exponen que al parecer la creación del tipo penal de feminicidio como delito autónomo ha enervado la conducta criminal de los feminicidas y agresores al saber que existe una regulación específica para los delitos por violencia de género.

Lo expuesto líneas arriba se relaciona con los antecedentes internacionales, sobre la realidad en México, pues para los investigadores Araiza, Vargas, y Medécigo (2020), en su artículo científico concluyeron que el Derecho está íntimamente ligado con los problemas sociales y que el Derecho Penal necesita del apoyo de políticas de Estado para frenar la violencia de género, siendo necesario que el Estado Mexicano se valga de otras disciplinas y

una política criminal adecuada, también concluyeron que el tipo penal de feminicidio como norma jurídica no solo debe limitarse a la punición del feminicidio, sino que debe tener un alcance más amplio de acción en la prevención del feminicidio pues la intención de la tipificación de este delito es evitar la violencia de género, sin embargo, dicha premisa no se está dando en México al igual que en el Perú, a pesar de tener regulado el feminicidio como delito autónomo en ambos países. En la misma idea las fiscales F1 y F2 corroboran que en la recepción de casos por violencia de género no se avizora una disminución en este tipo de agresiones en contra de las mujeres, por lo tanto, comentan que desde que se tipifico el feminicidio no se ha evitado la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad del año 2021.

En concordancia con lo expuesto líneas arriba, en el derecho comparado estudiado, en la legislación penal de Argentina se ha desarrollado un tipo penal de feminicidio que expone una imposición de cadena perpetua al hombre que mate a una mujer y mediare violencia de género, supuesto de hecho similar a la legislación nacional peruana, pues en agravantes se puede llegar a una condena similar, sin embargo, como lo ha expresado el juez J1, el aumento de las penas no asegura que se evitará la comisión del delito, ello ha sido corroborado por las distintas cifras oficiales expuestas por el propio Estado peruano y los operadores jurídicos entrevistados, todo ello en el sentido de que aun teniendo el tipo penal de feminicidio una pena alta no ha llegado a evitar la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021.

Por todo lo expuesto, en concordancia con la **hipótesis general** de la presente investigación, esta queda corroborada, por cuanto, el tipo penal de feminicidio no evita la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2022, en tanto que, de las entrevistas realizadas a los operadores jurídicos se concluye que la violencia de género no se pudo evitar con la creación del tipo penal de feminicidio, por otro lado, la norma jurídica no ha

sido acertada como política criminal y que además de ello, es necesario la creación de políticas de Estado específicas para evitar los casos por violencia de género.

Contrastación del objetivo específico N.º 1 Analizar si el tipo penal de feminicidio cumple la función de motivación frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021.

De los resultados obtenidos en la recolección de datos se obtuvo que, para los entrevistados A1, A2, A5, F1, F2 y J2 la función de motivación debería incentivar en los hombres una actitud de respeto por la vida y la protección integral de las mujeres, sin embargo, el tipo penal de feminicidio no cumple la función de motivación en el distrito judicial de La Libertad en el año 2022, puesto que los casos por violencia de género van en aumento, así lo corrobora la data expuesta por el Estado peruano desde la creación del delito de feminicidio como delito autónomo y las entrevistadas realizadas a los operadores jurídicos, denotándose claramente que esta función del tipo penal no se está cumpliendo como se esperaba, en la misma idea los entrevistados A1, A2, A5, F1, F2 y J2 coinciden en que el tipo penal de feminicidio no disuade a los hombres de la violencia de género y que cada día las mujeres se sienten más desprotegidas, por otro lado, 8 de los 9 entrevistados: A1, A2, A3, A5, F1, F2 y J2 expusieron desconocer sobre campañas de referidas al tipo penal de feminicidio y la violencia de género en la región, avizorándose con ello, un abandono por parte del Estado peruano, en tanto que, la sola norma penal no puede motivar a los hombres a la no realización de la violencia de género.

Es relevante mencionar que, en los antecedentes nacionales se tiene a los tesistas Caballero y Saldaña (2019), quienes en su investigación concluyeron que no existen políticas de Estado adecuadas que protejan a las mujeres de agresiones, siendo que el tipo penal de feminicidio no ha generado una motivación adecuada en los hombres a no cometer actos relacionados con violencia de género y que se debería entender que la violencia contra la mujer

no se soluciona con la agravación de la pena o un tipo penal específico, siendo ello concordante con el estudio realizado en la presente investigación y en específico con el objetivo N.º 1, pues según la mayoría de los entrevistados, la función de motivación del tipo penal del delito de feminicidio, que debería propiciar en los hombres la abstención de la violencia en contra de la mujer, no se está cumpliendo adecuadamente.

En relación con la función de motivación, en la Casación N.º 851-2018-Puno, se tiene que el feminicida Alex Chambi, fue enamorado de la víctima y mantenía comunicación con la misma, el día de los hechos estuvieron libando licor, luego el agresor empezó a recriminar a la víctima por haberse besado con otro hombre y más aún se enojó al escuchar que lo confundió de nombre, siendo un detonante para liberar su accionar feminicida, propinando golpes en varias partes del cuerpo para finalmente terminar ahorcando a la mujer agredida, intentando luego encubrir los hechos como si se tratase de una suicidio; se puede colegir en esta jurisprudencia que para el asesino no medio motivación alguna la advertencia descrita en el tipo penal de feminicidio, observándose una conducta muy cruel y repudiable, siendo muy probable que ni siquiera conozca a detalle los descrito en la norma jurídica, ello en concordancia con el hecho de que el Estado peruano, no ha usado otras políticas de Estado adicionales al tipo penal de feminicidio o no ha existe un refuerzo en la misma norma para motivar a los hombres a la no realización de conductas antijuridicas como la expuesta en la presente Casación, por lo tanto, es fundamental entender que la función de motivación como tal, debería conminar a los hombres de abstenerse de conductas que lesionen bienes jurídicos relevantes como la vida humana y la igualdad material, y que la Corte Suprema de Justicia expone como relevantes en la protección de las mujeres de la violencia de género pero que, sin embargo, en la práctica el Estado no ha dispuesto difundir campañas de sensibilización que motiven a los hombres a través de la norma penal sobre la no ejecución de la violencia de género.

Por todo lo expuesto sobre la función de motivación, resulta como acertada la **Hipótesis específica N.º 01**, la misma que está referida a que el tipo penal de feminicidio no cumple la función de motivación frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021 en tanto que, no se ha logrado disuadir a los hombres de cometer actos de agresión en contra de las mujeres por cuestiones de género, teniendo como factor adicional que el Estado no invierte dinero en campañas de sensibilización con el fin de promover la lucha contra la violencia de género y las consecuencias descritas en la ley penal, tal y como lo han expuesto las fiscales F1 y F2 en sus respuestas y desde su experiencia profesional en sus labores.

Contrastación del objetivo específico N.º 2 Analizar si el tipo penal de feminicidio cumple la función de instrucción frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021.

Respecto del objetivo específico N.º 2, se les consultó a los operadores jurídicos sobre si el tipo penal de feminicidio cumple la función de instrucción frente a la violencia de género a lo que en su mayoría, los entrevistados codificados como A1, A2, A5, F1, F2 y J2 respondieron que el tipo penal de feminicidio no cumple la función de instrucción, ello en el sentido de que la norma penal no describe correctamente en el supuesto de hecho como se circunscribe objetivamente el delito de feminicidio, en la misma idea y reforzando lo anteriormente expuesto, todos los entrevistados, a excepción de J1, es decir A1, A2, A3, A4, A5, F1, F2 y J2 exponen sobre la frase "por su condición de tal" descrita en el artículo 108-B del Código Penal, no es la técnica legislativa más acertada y/o no comparten que en la descripción típica se use dicha frase para hacer alusión a la violencia de género pues dicha premisa es subjetiva y solo genera dificultades procesales, propiciando trabas a la fiscalía al tener que acreditar el elemento subjetivo del tipo, lo cual se libera únicamente en el subconsciente de la persona agresora, generando impunidad en muchos casos y menos rango

de protección para los casos por violencia de género, no obstante, a pesar de lo expuesto por los entrevistados, el Estado peruano parece no darse cuenta que ha cometido un error en la redacción del delito de feminicidio y en vez de proteger a las mujeres, solo las ha situado en indefensión frente a los ataques de muchos hombres.

Es necesario mencionar entre los antecedentes nacionales al tesista Gálvez (2019) quien en su investigación sostiene lo corroborado en la presente investigación sobre la función de instrucción, en tanto que el tipo penal de feminicidio no se encuentra redactado de manera óptima para la prevención y punición en contra de la violencia de género, se tiene que en dicha investigación se concluyó que existe un problema sustancial al establecer en las salas penales que efectivamente el asesinato tipificado como feminicidio tiene el sustento jurídico necesario para dicha imputación, según el estudio realizado existe una dificultad al momento de establecer "la condición de tal", haciendo alusión a la condición de mujer o de pertenecer al género femenino, también se expone la falta de motivación en las resoluciones judiciales que sustenten que el hecho se perpetró por cuestiones de género, siendo una condición relevante para la apelación de los casos presentados, teniendo como consecuencia, que la imputación del hecho punible no culmine en una sanción ejemplar que sirva para mostrar a los hombres que el incumplimiento de la norma puede tener consecuencias jurídicas perjudiciales para quienes cometan delitos por violencia de género, generando indefensión en las mujeres frente a los ataques de los hombres tal y como lo han expuesto en su mayoría los abogados A1, A2, A3 y A5, las fiscales F1 y F2.

En la misma idea, respecto del objetivo específico N.º 2, en la jurisprudencia nacional en el Recurso de Nulidad N.º 203-2018- Lima, se expone el caso de un hombre que intenta matar a una mujer, quien fue su expareja y madre de su menor hijo, con quien pasó la noche en un hotel, luego de ello y producto de una discusión, el imputado intentó asesinar a su ex pareja

con un cúter, provocándole una herida de gravedad en el cuello, para posterior a ello abandonarla a su suerte, la agraviada logró escapar del lugar de los hechos y solicitar ayuda a sus familiares, no obstante, después de todo lo ocurrido, el agresor fue condenado a 15 de años de prisión por el delito de feminicidio en grado de tentativa, sin embargo, el condenado sostuvo que el juicio en su contra se emitió con infracción a la garantía de la debida motivación de las resoluciones judiciales respecto de la imputación sobre feminicidio, finalmente en un extremo de lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia modifican su condena de 15 a 12 años de prisión efectiva, mostrándose claramente que es concordante con lo expuesto por el tesista Gálvez (2019) en su investigación y que se alinea en las respuestas obtenidas en las entrevistas a los operadores jurídicos quienes describen que desde la función de instrucción la conducta descrita en la norma no queda del todo clara y que como bien exponen en su mayoría de los entrevistados, A1 y A2, A5, F1 y F2 la norma no es clara y se debe recurrir a otras normas para poder entender lo que expone el artículo 108-B del Código Penal, siendo que el tipo penal de feminicidio debería prescribir claramente y sin mayores complicaciones en que consiste el delito de feminicidio, cómo y cuándo se realiza, pues al no informar adecuadamente sobre este delito a la sociedad en general y en especial a los hombres, menos habrá una abstención de dicha conducta prohibida y descrita como violencia de género.

Por todo lo obtenido de las entrevistas a los operadores jurídicos y haciendo el contraste respectivo con los antecedentes y la jurisprudencia se puede afirmar que la **hipótesis N.º 2** referida a que el tipo penal de feminicidio no cumple la función de instrucción frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021, queda también corroborada, en tanto que, lo descrito en el tipo penal sobre "la condición de tal", no es una premisa que exponga claramente la conducta prohibida, ello se ha podido corroborar en los resultados de las entrevistadas a los operadores jurídicos, quienes a su máxima experiencia en

temas relacionados a violencia de género han expuesto sus conocimiento y perspectivas del tema.

Finalmente, es necesario resaltar que las preguntas aplicadas mediante una guía de entrevista a cada uno de los operadores jurídicos fueron previamente revisadas y validadas por tres abogados expertos en Derecho Penal y procesal Penal, Derecho Constitucional y Derecho en gestión pública. Luego de recibidas las respuestas de los entrevistados se procedió a incorporar cada una en una matriz de triangulación, posterior a ello el investigador y autor de la presente tesis se encargó de llevar a cabo la interpretación de las respuestas, en consecuencia, se pudo contrastar y confirmar cada uno de los objetivos e hipótesis de este trabajo de investigación; cada matriz de triangulación se encuentra inserta en el capítulo de anexos.

4.3. Implicancias

El presente trabajo de investigación posee información **teórica** relevante en tanto que, expone las respuestas de los operadores jurídicos, como son los abogados litigantes, fiscales, y jueces sobre el tema de feminicidio y violencia de género el distrito judicial de La Libertad en el año 2021, todo ello desde la experiencia de los entrevistados, conocedores del tema propuesto, siendo de mucha utilidad toda la información obtenida, para con ello, tener una mirada más objetiva de si el tipo penal de feminicidio evita la violencia de género desde un contexto real, es importante resaltar que la doctrina jurídica y la información usada para este trabajo de investigación ha sido cuidadosamente elegida para tener aquello que sea objetivo, veraz e importante para los objetivos propuestos, finalmente, todo lo investigado podrá servir como material de consulta para todos aquellas personas inmersas en el área jurídica, como estudiantes de pre y posgrado, operadores jurídicos y personas en general que desean aprender y conocer sobre temas relacionados a feminicidio y violencia de género.

Su implicancia **práctica** se circunscribe en el aporte real de las entrevistas realizadas a los operadores jurídicos ubicados en la región La Libertad en el año 2021 sobre si el tipo penal de feminicidio evita la violencia de género, con el fin de poder realizar las mejoras necesarias a la norma penal vigente, con la intención de poder lograr la disminución de la violencia de género en la región y porqué servirá para investigaciones futuras referidas al tema propuesto y porqué con lo investigado se podría proponer al Estado un mayor presupuesto económico para la prevención y lucha contra de la violencia de género.

Su utilidad **metodológica** se sustenta en haber usado el método científico para el desarrollo de la presente investigación, siendo que, todo el proceso se llevó de forma ordenada, sistematizada y en función de resolver el problema de investigación a través de la corroboración de las hipótesis planteadas al inicio, por lo tanto, la presente tesis servirá como material científico de consulta para futuros trabajos en función de temas como el feminicidio y la violencia de género, cabe resaltar que los valores morales y éticos, las normas APA séptima edición, así como los lineamientos establecidos por la Universidad Privada del Norte de la ciudad de Trujillo, fueron respetados a cabalidad por el investigador para el desarrollo de la investigación.

4.4. Conclusiones

Primera conclusión

El tipo penal de feminicidio no evita la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021, en tanto que, el feminicidio y su tentativa son problemas que se incrementaron en los últimos años, generando temor e inseguridad jurídica entre las mujeres, así también, no existe inversión económica por parte del Estado peruano para desarrollar programas de concientización sobre la violencia de género siendo necesario implementar

políticas públicas acertadas acordes con el contexto, que coadyuven junto con la norma penal a prevenir la violencia de género.

Segunda conclusión

El tipo penal de feminicidio no cumple la función de motivación frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021 en tanto que, no se ha logrado disuadir a los hombres de cometer actos de agresión en contra de las mujeres por cuestiones de género, existe un desinterés por parte del Estado en desarrollar políticas públicas que incidan directamente en la conducta de los hombres para abstenerse de la violencia de género, siendo el tipo penal de feminicidio un medio de punición y no uno de prevención del delito.

Tercera conclusión

El tipo penal de feminicidio no cumple la función de instrucción frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021, en tanto que, lo descrito en el tipo penal sobre "la condición de tal", no es una premisa que expone con claridad la conducta prohibida, finalmente se concluye que el artículo 108-B del Código Penal debería ser modificado o derogado, pues desde su creación no se ha obtenido resultados favorables en la prevención de la violencia de género.

REFERENCIAS

Alvarado, M. Neyra, G. (2012). La violencia de género un problema de salud pública, 2, 117-130. https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5154889.pdf

Araiza, A, Vargas, F, & Medécigo D. (2020). La tipificación del feminicidio en México. Un diálogo entre argumentos sociológicos y jurídicos. Revista interdisciplinaria de estudios de género de El Colegio de México, 6, e468. Epub 09. https://doi.org/10.24201/reg.v6i0.468

Bejarano, Margarita. El feminicidio es sólo la punta del iceberg. Región y Sociedad [en línea]. 2014, (4), 13-44. https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=10230108002

Benavides, Farid. (2015). Feminicidio y derecho penal. Revista Criminalidad, 57 (1): 75-90. http://www.scielo.org.co/pdf/crim/v57n1/v57n1a06.pdf

Bustos, J. (2012). *Manual de Derecho Penal parte especial.* Ariel editorial. España.

Caballero, C, Saldaña, M. (2019). Ineficacia del Delito de Feminicidio Frente a los Actos de Violencia de Género. https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/49462

Caro, C. (2016), Análisis jurisprudencial del tipo penal de feminicidio. *Craiusta*, ,1-17. https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/16841/2019claudiacaro.pdf?sequence=5&isAllowed=y

Congreso Constituyente Democrático (1993). Constitución política del Perú. https://www.gob.pe/institucion/presidencia/informes-publicaciones/196158-constitucion-politica-del-peru

Congreso de la República (2013). Ley N° 30068. https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-incorpora-el-articulo-108-a-al-codigo-penal-y-modifi-ley-n-30068-963880-1/

Congreso de la República (2015). Ley N° 30364. https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/

Congreso de la República (2018). Ley N° 30862. https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-fortalece-diversas-normas-para-prevenir-sancionar-y-ley-n-30862-1705921-1/

Convención Belem Do Para (1994). Brasil. Recuperado de https://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/13.CONVENCION.BELEN%20DO%20PARA.pdf

De la Cuesta, P. (1996). *Tipicidad e imputación objetiva.* Tirant lo Blanch.

Defensoría del Pueblo. (01 de junio de 2022). Defensoría del Pueblo: cifras de mujeres reportadas como desaparecidas se incrementaron entre el 2020 y 2021. https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-cifras-de-mujeres-reportadas-como-desaparecidas-se-incrementaron-entre-el-2020-y-2021/

Defensoría del Pueblo. (03 de junio de 2022). Defensoría del Pueblo: urgen medidas efectivas para detener incremento de casos de feminicidio. https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-urgen-medidas-efectivas-para-detener-incremento-de-casos-de-feminicidio/.

Defensoría del pueblo. (2015). Feminicidio íntimo en el Perú: análisis de expedientes judiciales. Lima, Perú.

Departamento de Derecho Internacional OEA. https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html

Diaz, I. Rodriguez, J. Valega, C. (2019). Feminicidio, interpretación de un delito basada en género. Lima, Perú. Pontificia Universidad Católica del Perú Departamento Académico de Derecho. http://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/166017

Espinoza Carballo, Clemente (2011). EL TIPO PENAL EN EL TIEMPO. Revista Boliviana de Derecho, (12),219-247. ISSN: 2070-8157. https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=427539909011

Flores, Pamela (2017). Cubrimiento periodístico y visibilidad del feminicidio en el Heraldo (Barranquilla, Colombia): estudio de caso. Investigación & Desarrollo, 25(1),23-48. ISSN: 0121-3261. https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=26852300002

Gaceta Jurídica. (2021). 5 sentencias clave sobre feminicidio. CASACIÓN N.° 851-2018 https://www.gacetajuridica.com.pe/docs/Casaci%C3%B3n-N-851-2018-Puno-LA-LEY.pdf

Gaceta Jurídica. (consultado el 9 de marzo 2022) https://www.gacetajuridica.com.pe/docs/Casaci%C3%B3n-N-997-2017-Arequipa-LA-LEY.pdf

Gaceta Jurídica. (consultado el 9 de marzo 2022) https://www.gacetajuridica.com.pe/docs/Nulidad-N-203-2018-Lima-LA-LEY.pdf

Gaceta Jurídica. (consultado el 9 de marzo 2022) https://www.gacetajuridica.com.pe/boletin-nvnet/ar-web/XPLENOJURISDICCIONALPENAL.pdf

Galvez, A. (2019). La condición de mujer en el delito de feminicidio y su interpretación por las salas penales de Lima norte del año 2015 al 2017. http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/2794

García, P. (2019). *Derecho Penal Parte Genera. Tercer edición corregida y actualizada*. Ideas Solución Editorial.

Gracia, Maximiliano, Morales, María. (2018). Violencia de género y feminicidio en el Estado de México. Revista de investigación en Derecho, Criminología y Consultoría Jurídica / Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, México, Nº 23, 245-250. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6622352

Hernández, Roberto (2014). Metodología de la investigación. México. McGraw-HILL. file:///C:/Users/PAMLU/Downloads/INVESTIGACION%20HERNANDEZ%20SAMPIERI.pdf

Hernández, Wilson. (2014). Feminicidio (agregado) en el Perú y su relación con variables macrosociales, Revista Latinoamericana de estudios se seguridad, 17, 48-66. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5407230

Hernández, Wilson. (2015). Feminicidio (agregado) en el Perú y su relación con variables macrosociales, Revista Latinoamericana de estudios se seguridad, 17, 48-66. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5407230

Instituto Nacional de Estadística e Informática. (01 de junio de 2022). Publicaciones digitales. https://www.inei.gob.pe/biblioteca-virtual/publicaciones-digitales/

Instituto Nacional de Estadística e Informática. (12 de junio de 2022). https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1659/cap02.pdf

Instituto Nacional de Estadística e Informática. (12 de junio de 2022). https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1659/index.html

Instituto Nacional de Estadística e Informática. (12 de junio de 2022). https://www.gob.pe/institucion/defensoria-del-pueblo/noticias/322749-defensoria-del-pueblo-se-registraron-132-feminicidios-en-el-2020

Instituto Nacional de Estadística e Informática. (12 de junio de 2022). https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1659/cap02.pdf

Iribarne, M. (2015). Feminicidio (En Mexico). Eunomía. Revista en cultura de la legalidad. ISSNN 2253-6655, Nº9, pp. 205-223. https://e-revistas.uc3m.es/index.php/EUNOM/article/view/2822.

Iribarne, M. (2015). Feminicidio (en México). Eunomía. *Revista en cultura de la legalidad.* N.º 9, pp. 205-223. https://e-revistas.uc3m.es/index.php/EUNOM/article/view/2822/1518

Juárez, J, Botero, N, Grisales, N. (2019). Estrategias del Estado Mexicano para minimizar los feminicidios. https://www.scielo.br/j/ref/a/wdshf7SkMzSG5LcxQPZcHnC/?format=pdf&lang=es

Jurado Ocampo, Juan David (2018). Análisis jurídico penal sobre los tipos penales dirigidos a sancionar el feminicidio dentro de la legislación penal colombiana. *Revista Logos*, Ciencia & Tecnología, 10(4),43-57. ISSN: 2145-549X. https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=517764491017

Legis, Pasión por el Derecho. (2021). ¿Cuáles son las siete funciones del tipo penal? https://lpderecho.pe/cuales-las-siete-funciones-del-tipo-penal/#_ftnref1

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2016). Violencia basada en género. Marco conceptual para las políticas públicas y la acción del Estado. https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgcvg/MIMP-violencia-basada_en_genero.pdf

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2021). Estadística sobre violencia de género. https://www.mimp.gob.pe/omep/estadisticas-atencion-a-la-violencia.php

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Programa Nacional Aurora – Datos estadísticos. (2021, 22 de septiembre). https://portalestadistico.aurora.gob.pe/

Ministerio Público, Gobierno del Perú. (2021, 27 de septiembre). Obtenido de https://www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/pncvfs/estadistica/ResEstad_Feminicidio_Tentativas2020_12.xlsx

Ministerio Público. Observatorio de criminalidad. (12 de junio de 2022). https://www.mpfn.gob.pe/observatorio/

Ministerio Público. Protocolos del Ministerio Público para la investigación de los de los delitos de feminicidio. Desde la perspectiva del género. https://www.mpfn.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/7089_protocolo.pdf

Muñoz, C (2011). Cómo elaborar y asesorar una investigación de tesis. Pearson Educación http://www.indesgua.org.gt/wp-content/uploads/2016/08/Carlos-Mu%C3%B1oz-Razo-Como-elaborar-y-asesorar-una-investigacion-de-tesis-2Edicion.pdf

Muñoz, F y García, M. (2010). *Derecho penal parte general. 8ª edición, revisada y puesta al día.* Tirant lo Blanch.

Muñoz, F y García, M. (2010). Derecho Penal, Parte general. TIRANT LO BLANCH. https://www.derechopenalenlared.com/libros/Derecho_Penal_Parte_General_Munoz_Conde_Mercedes_Aran.pdf

Navallo, T. (2020). Chicas muertas: tres relatos 'atípicos e infructuosos' para armar. Anclajes, 24(3),67-84. ISSN: 0329-3807. https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=22465036005

Observatorio de igualdad de género. (2021, 22 de septiembre). Obtenido de https://oig.cepal.org/es/laws/1/country/chile-8

Observatorio de igualdad de género. Consultado el 9 de marzo de 2022). https://oig.cepal.org/es/laws/1/country/chile-8

Observatorio de violencia región La Libertad. (2021, 22 de septiembre). https://observatorioviolencia.regionlalibertad.gob.pe/

Observatorio de violencia región La Libertad. (consultado el 9 de marzo 2022). https://observatorioviolencia.regionlalibertad.gob.pe/

Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. (01 de junio de 2022). INEI publicó el estudio Perú: Feminicidio y violencia contra la mujer 2015-2020. https://observatorioviolencia.pe/inei-publico-el-estudio-peru-feminicidio-y-violencia-contra-la-mujer-2015-2020/

Pérez, J. (2017). "El delito de feminicidio en la ciudad de Arequipa y las limitaciones estatales para responder con efectividad a este problema público en el periodo 2014-2015". https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/11943

Pérez, Mercedes. (2018). La caracterización del feminicidio de la pareja o expareja y los delitos de odio discriminatorio. Revista de la facultad de derecho PUCP, 81, 163-196. http://www.scielo.org.pe/pdf/derecho/n81/a06n81.pdf

Poder Ejecutivo (1991). Código penal. Perú. https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/C%C3%93DIGO%20PENAL%20PERUANO_LALEY.pdf

Poder Ejecutivo (2018). Decreto Legislativo, N.º 1386

Poder Judicial. (2016). Pleno Jurisdiccional de las salas penales permanente y transitoria. https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/deb14080431af710ad35bfe6f9d33819/X+Pleno+Supremo+Penal.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=deb14080431af710ad35bfe6f9d33819

Poder Judicial. (2020). Diccionario jurídico. Zela Grupo editorial. https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/12/Diccionario-Juridico-Espanol-Quechua-Aymara-PJ-LP.pdf

PUNO. https://www.gacetajuridica.com.pe/docs/Casaci%C3%B3n-N-851-2018-Puno-LA-LEY.pdf

Quintero, G, y Morales, F. (2015). *Parte General del Derecho Penal.* Thomson Reuters Aranzadi.

RAE. (2021) Diccionario lingüístico. https://dle.rae.es/violencia

Roxin, C. El concepto de bien jurídico como instrumento de crítica legislativa sometido a examen. RECPC 15-01 (2013), ISSN 1695-0194. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4165513

Tribunal Constitucional. (2020). Jurisprudencia. https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/03378-2019-AA.pdf

Tuesta, Diego, & Mujica, Jaris (2015). Problemas en la investigación procesal-penal del feminicidio en el Perú. URVIO, Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad, (17),80-95. ISSN: 1390-3691. https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=552656526006

Valencia, Paula y Nateras, Martha. (2019) Violencia en contra de las mujeres como discriminación en contextos de violencia criminal: el caso de feminicidio en Medellín y el Estado de México. Revista Criminalidad, 62 (I): 59-85. http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1794-31082020000100059&script=sci_abstract&tlng=es

Vargas, Amelia. (2019). La eficacia de las medidas de protección de los derechos fundamentales de la víctima por violencia familiar. http://www.dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/15301

Vega, H. (2016). El análisis gramatical del tipo penal. *En Justicia*, 29, 53-71. http://www.scielo.org.co/pdf/just/n29/n29a05.pdf

ANEXOS

Anexo N.º 1 Matriz de consistencia

Título: El tipo penal de feminicidio frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en 2021.

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Metodología
Problema general: ¿De qué manera el tipo penal de feminicidio evita la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021? **Problemas específicos**: ¿De qué forma el tipo penal de feminicidio cumple la función de motivación frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021? ¿De qué forma el tipo penal de feminicidio cumple la función de instrucción frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?	**Objetivo general:** Establecer si el tipo penal de feminicidio evita la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021. **Objetivos específicos:** Analizar si el tipo penal de feminicidio cumple la función de motivación frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021. Analizar si el tipo penal de feminicidio cumple la función de instrucción frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021.	**Hipótesis general:** El tipo penal de feminicidio no evita la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021, en tanto que, el feminicidio y su tentativa son problemas que se incrementaron en los últimos años, generando temor e inseguridad jurídica entre las mujeres. **Hipótesis especifica 1:** El tipo penal de feminicidio no cumple la función de motivación frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021 en tanto que, no se ha logrado disuadir a los hombres de cometer actos de agresión en contra de las mujeres por cuestiones de género. **Hipótesis específica 2:** El tipo penal de feminicidio no cumple la función de instrucción frente a la violencia de género en	El tipo penal de feminicidio. Violencia de género.	Función de motivación Función de instrucción Violencia física Violencia psicológica	**Enfoque:** Cualitativo **Tipo de investigación:** Aplicada **Diseño de investigación:** Teoría fundamentada **Nivel de investigación:** Descriptivo **Población:** Jueces y fiscales penales y de familia de la región La Libertad, abogados litigantes penales y de familia de la región La Libertad. **Muestra:** (2) Jueces especializados en familia y penal.

		el distrito judicial de La Libertad en el año 2021, en tanto que, lo descrito en el tipo penal sobre "la condición de tal", no es una premisa que expone con claridad la conducta prohibida.			(2) Fiscales especializados en familia y penal. (05) abogados especializados en familia y penal.

Anexo N° 2 Matriz de operacionalización de variables

Variables/ Categorías	Dimensiones/ subcategorías	Fuente informante	Técnica	Instrumentos	Muestra
Tipo penal de feminicidio	-Función de motivación. -Función de instrucción.	Abogados litigantes, fiscales y jueces de la región La Libertad.	Entrevista	Guía de entrevista	5 abogados litigantes penalistas y de familia, 2 fiscales penales y de familia, 2 jueces penales y de familia.
Violencia de género	-Violencia psicológica. -Violencia física.		Análisis documental	Guía de análisis documental	Jurisprudencia y Derecho comparado.

Anexo N° 3 Guías de entrevista

GUÍA DE ENTREVISTA A JUECES PENALES Y JUECES DE FAMILIA DE LA REGIÓN LA LIBERTAD

Título: **"EL TIPO PENAL DE FEMINICIDIO FRENTE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA REGIÓN LA LIBERTAD EN 2021".**

Nombre: ……

Cargo: …….....

Institución: ……....

Objetivo general

Establecer si el tipo penal de feminicidio evita la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021.

Preguntas:

1. ¿De qué manera el tipo penal de feminicidio evita la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?

……..……...

……..……..

…….....

…….....

2. ¿Cómo ayuda el tipo penal de feminicidio en la prevención de la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?

……..……

……..……

……..……..……..

…….....

3. Desde su experiencia profesional **¿Cuál es su apreciación sobre el tipo penal de feminicidio como política criminal para evitar la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021**

……..…….

……..…….

……..…….

…….....

Objetivo específico 1

Analizar si el tipo penal de feminicidio cumple la función de motivación frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021.

4. ¿De qué forma el tipo penal de feminicidio cumple la función de motivación frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?

……..……

……...

……..……..

……...

5. Desde su experiencia profesional ¿De qué manera considera que el tipo penal de feminicidio disuade a los hombres frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?

……..……..

…..……

……..……..…….

……..……..

6. ¿Cómo cree usted que las campañas de sensibilización, realizadas por el Estado, sobre las consecuencias jurídicas descritas en el tipo penal de feminicidio solucionen la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?

……...

……...

……...

……...

Objetivo específico 2

Analizar si el tipo penal de feminicidio cumple la función de instrucción frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021.

7. ¿De qué forma el tipo penal de feminicidio cumple la función de instrucción frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?

……..……..

…..……

..……...……

……..……..

8. Desde su experiencia profesional **¿Cree usted que el tipo penal de feminicidio expone claramente la conducta prohibida sobre "la condición de tal" y las consecuencias penales por violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?**

……..……...

…….…

……...……..

…..……..

9. ¿Cómo cree usted que debería estar regulado el tipo penal de feminicidio con la intención de prevenir la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?

……..……...

……..…

……..……..…..

…..……...

Firma del entrevistado

Firma del entrevistador

GUÍA DE ENTREVISTA A FISCALES PENALES Y FISCALES DE FAMILIA DE LA REGIÓN LA LIBERTAD

Título: **"EL TIPO PENAL DE FEMINICIDIO FRENTE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA REGIÓN LA LIBERTAD EN 2021".**

Nombre: ……

Cargo: …….....

Institución: ……....

Objetivo general

Establecer si el tipo penal de feminicidio evita la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021.

Preguntas:

1. ¿De qué manera el tipo penal de feminicidio evita la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?

……...……...

……...……...

…….....

…….....

2. ¿Cómo ayuda el tipo penal de feminicidio en la prevención de la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?

……...……

……...……

……...……...……...

……...…….....

3. Desde su experiencia profesional **¿Cuál es su apreciación sobre el tipo penal de feminicidio como política criminal para evitar la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021**

……..…….

……..…….

……..…….

…….....

Objetivo específico 1

Analizar si el tipo penal de feminicidio cumple la función de motivación frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021.

4. ¿De qué forma el tipo penal de feminicidio cumple la función de motivación frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?

……..……

……...

……..……..

……...

5. Desde su experiencia profesional ¿De qué manera considera que el tipo penal de feminicidio disuade a los hombres frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?

……..……...

…..……

……..……..…….

……..……...

6. ¿Cómo cree usted que las campañas de sensibilización, realizadas por el Estado, sobre las consecuencias jurídicas descritas en el tipo penal de feminicidio solucionen la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?

……...

……...

……...

……...

Objetivo específico 2

Analizar si el tipo penal de feminicidio cumple la función de instrucción frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021.

7. ¿De qué forma el tipo penal de feminicidio cumple la función de instrucción frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?

……..……..

…..……

..……...……

……..……...

8. Desde su experiencia profesional **¿Cree usted que el tipo penal de feminicidio expone claramente la conducta prohibida sobre "la condición de tal" y las consecuencias penales por violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?**

……..……...

…..……

……...…….

……..……

9. ¿Cómo cree usted que debería estar regulado el tipo penal de feminicidio con la intención de prevenir la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?

……..……...

…...……

……..……...

…….....

Firma del entrevistado

Firma del entrevistador

GUÍA DE ENTREVISTA PARA ABOGADOS PENALISTAS Y DE FAMILIA DE LA REGIÓN LA LIBERTAD

Título: **"EL TIPO PENAL DE FEMINICIDIO FRENTE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA REGIÓN LA LIBERTAD EN 2021".**

Nombre: ……

Cargo: …….....

Institución: ……....

Objetivo general

Establecer si el tipo penal de feminicidio evita la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021.

Preguntas:

1. ¿De qué manera el tipo penal de feminicidio evita la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?

……...……...

……...……

…….....

…….....

2. ¿Cómo ayuda el tipo penal de feminicidio en la prevención de la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?

……...……

……...……

……...……...……...

…….....

3. Desde su experiencia profesional **¿Cuál es su apreciación sobre el tipo penal de feminicidio como política criminal para evitar la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021**

……..…….

……..…….

……..…….

…….....

Objetivo específico 1

Analizar si el tipo penal de feminicidio cumple la función de motivación frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021.

4. ¿De qué forma el tipo penal de feminicidio cumple la función de motivación frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?

……..……

……...

……..……..

……...

5. Desde su experiencia profesional ¿De qué manera considera que el tipo penal de feminicidio disuade a los hombres frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?

……..……...

…..……

……..……..…….

..……..…….

6. ¿Cómo cree usted que las campañas de sensibilización, realizadas por el Estado, sobre las consecuencias jurídicas descritas en el tipo penal de feminicidio solucionen la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?

……...

……...

……...

……...

<u>Objetivo específico 2</u>

Analizar si el tipo penal de feminicidio cumple la función de instrucción frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021.

7. ¿De qué forma el tipo penal de feminicidio cumple la función de instrucción frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?

……..……..

…..……

..……...……

……..……...

8. Desde su experiencia profesional **¿Cree usted que el tipo penal de feminicidio expone claramente la conducta prohibida sobre "la condición de tal" y las consecuencias penales por violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?**

……..……..

…..……

……...…….

……..……

9. ¿Cómo cree usted que debería estar regulado el tipo penal de feminicidio con la intención de prevenir la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?

……..……...

……..…

……..……..…..

…..……...

Firma del entrevistado

Firma del entrevistador

Anexo N° 4 Guía de análisis jurisprudencial

Casación de la Corte Suprema de Justicia de la república N.º 851-2018-Puno

DESCRIPCIÓN DE LA FUENTE	IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO DE ANÁLISIS
Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, Casación N.º 851-2018-Puno. **Estereotipos de género.**	El Ministerio Público interpuso recurso de Casación contra la sentencia de vista por la que la Sala Penal de Apelaciones de San Román de la Corte Superior de Justicia de Puno, revocó la cual condenó a Alex Alejandro Chambi Quispe como autor de feminicidio y le impuso quince años de pena privativa de libertad y modificándola se desvinculó de la acusación fiscal, condenando al imputado como autor del delito de homicidio simple y le impuso cinco años con ocho meses de pena privativa de libertad y el pago de veinte mil soles de reparación civil.
Se expone la necesidad de que el legislador tenga la capacidad de identificar en los casos propuestos los estereotipos de género que sirven para determinar si se está o no frente a un caso de feminicidio, por otro lado, se tiene como premisa la necesidad de que el juzgador no se aparte sin razón alguna del Acuerdo Plenario N.º 001- 2016/CJ-116, en tanto que, , pues en este último se ha determinado de forma clara sobre los medios usados para la comisión del delito de feminicidio, los agentes activos y pasivos, así como los estereotipos usados sobre la violencia de género y la lucha contra la discriminación en contra de la mujer, por ello es necesario que al momento de establecer la pena, se tenga en consideración lo desarrollado por la jurisprudencia nacional.	

Anexo N° 5 Guía de análisis jurisprudencial

Casación de la Corte Suprema de Justicia de la república N.º 997-2017/Arequipa

DESCRIPCIÓN DE LA FUENTE	IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO DE ANÁLISIS
Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Casación N.º 997-2017/Arequipa. **El delito de feminicidio no solo es pluriofensivo, sino también un delito de tendencia interna trascendente.**	El Ministerio Público calificó los hechos como feminicidio, luego la propia Fiscalía recalificó los hechos al tipo penal de homicidio calificado por ferocidad dado, sin embargo, observó que no medió una imputación fáctica clara al respecto, por lo que estimó que no resulta atendible dicha recalificación., el imputado en primera instancia es condenado por el delito de feminicidio, en segunda instancia se confirma la apelada en un extremo y se revoca en otro, condenando a Ochochoque Choccata como autor del delito de feminicidio a 15 años de pena privativa de la libertad y al pago de cuarenta y cinco mil soles por concepto de reparación civil, a lo que el sentenciado interpuso recurso de casación por la calificación jurídica del delito materia de condena y sobre el quantum de la pena.
Se resalta que el delito de feminicidio, tal y como lo describe el Acuerdo Plenario N.º 01-2016/CJ-116, es en primer lugar, un delito pluriofensivo y a su vez es un delito de tendencia interna trascendente, ello en relación con que el agente activo del delito mata a una mujer por su condición de ser mujer o pertenecer al género femenino.	

Anexo N° 6 Guía de análisis jurisprudencial

Recurso de nulidad de la Corte Suprema de Justicia de la república N.º 203-2018- Lima.

DESCRIPCIÓN DE LA FUENTE	IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO DE ANÁLISIS
Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Recurso de Nulidad N.º 203-2018- Lima. **Cuatro criterios para establecer la intención de matar del agresor.**	El encausado en su recurso impugnatorio, solicita la nulidad del fallo condenatorio y la absolución de los cargos formulados en su contra, que lo condenó como autor del delito contra la vida, el cuerpo y la salud- feminicidio en grado de tentativa, la Corte Suprema de Justicia declara no haber nulidad en el extremo que lo condenó como autor del delito contra la vida, el cuerpo y la salud- feminicidio en grado de tentativa y declaran haber nulidad en el extremo de la sentencia que le impuso quince años de pena privativa de libertad efectiva y reformándola le impusieron doce años de pena privativa de libertad.
El delito de feminicidio es, muchas veces, un delito de hechos precedentes, agresiones de forma sistemática a través del tiempo y que van provocando un daño psicológico y físico en la víctima, se resalta cuatro criterios para determinar la intención de matar del agresor, como el contexto en el que se realiza la agresión, el perfil del agresor, el uso de instrumentos mortales, las actitudes del feminicida y todos los hechos durante el ataque a la víctima, todos estos puntos podrán ayudar al juzgador a evaluar cuál es la verdadera causa del ataque.	

Anexo N° 7 Guía de análisis de Derecho comparado

País	Norma	Descripción de la regulación
Argentina	Ley 26.791	Se impondrá reclusión perpetua o prisión perpetua, pudiendo aplicarse lo dispuesto en el artículo 52, al que matare: A una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género.
Chile	Ley 20066, Ley 21212.	El hombre que matare a una mujer en razón de su género será sancionado con la pena de presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo.
Colombia	Ley 1761	Quien causare la muerte a una mujer, por su condición de ser mujer o por motivos de su identidad de género.
Perú	Ley 30068.	Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte años el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos: Violencia familiar, coacción, hostigamiento o acoso sexual, abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le concediera autoridad al Agente, cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente.

Anexo N° 8 Validación de instrumento de guía de entrevista

Título: El tipo penal de feminicidio frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en 2021.

Autor: Luiggy Henry Goicochea Babilonia

N.º	Objetivos/interrogantes	Pertinencia[1]		Relevancia[2]		Claridad[3]		Sugerencias
Objetivo general **Establecer si el tipo penal de feminicidio evita la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021.**		**Sí**	**No**	**Sí**	**No**	**Sí**	**No**	
1	¿De qué manera el tipo penal de feminicidio evita la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?	X		X		X		
2	¿Cómo ayuda el tipo penal de feminicidio en la prevención de la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?	X		X		X		
3	Desde su experiencia profesional ¿Cuál es su apreciación sobre el tipo penal de feminicidio como política criminal para evitar la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?	X		X		X		
Objetivo específico 1 **Analizar si el tipo penal de feminicidio cumple la función de motivación frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021.**								
4	**¿De qué forma el tipo penal de feminicidio cumple la función de motivación frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?**	X		X		X		
5	Desde su experiencia profesional ¿De qué manera considera que el tipo penal de feminicidio disuade a los hombres frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?	X		X		X		
6	¿Cómo cree usted que las campañas de sensibilización, realizadas por el Estado, sobre las consecuencias jurídicas descritas en el tipo penal de feminicidio solucionen la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?	X		X		X		
Objetivo específico 1								

Analizar si el tipo penal de feminicidio cumple la función de instrucción frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021.								
7	**¿De qué forma el tipo penal de feminicidio cumple la función de instrucción frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?**	X		X		X		
8	Desde su experiencia profesional ¿Cree usted que el tipo penal de feminicidio expone claramente la conducta prohibida sobre "la condición de tal" y las consecuencias penales por violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?	X		X		X		
9	¿Cómo cree usted que debería estar regulado el tipo penal de feminicidio con la intención de prevenir la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [ ] No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del validador: Mego Silva Andrés DNI: 71099742

Especialidad del validador: Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

13 de julio de 2022

1Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
2Relevancia: El ítem es apropiado para representar al Componente o dimensión específica del constructo.
3Claridad : Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Andres Mego Silva
ABOGADO
Reg. CAL 80524

Validación de instrumento de guía de entrevista

Título: El tipo penal de feminicidio frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en 2021.

Autor: Luiggy Henry Goicochea Babilonia

N.º	Objetivos/interrogantes	Pertinencia[1]		Relevancia[2]		Claridad[3]		Sugerencias
Objetivo general **Establecer si el tipo penal de feminicidio evita la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021.**		**Sí**	**No**	**Sí**	**No**	**Sí**	**No**	
1	¿De qué manera el tipo penal de feminicidio evita la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?	X		X		X		
2	¿Cómo ayuda el tipo penal de feminicidio en la prevención de la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?	X		X		X		
3	Desde su experiencia profesional ¿Cuál es su apreciación sobre el tipo penal de feminicidio como política criminal para evitar la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?	X		X		X		
Objetivo específico 1 **Analizar si el tipo penal de feminicidio cumple la función de motivación frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021.**								
4	**¿De qué forma el tipo penal de feminicidio cumple la función de motivación frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?**	X		X		X		
5	Desde su experiencia profesional ¿De qué manera considera que el tipo penal de feminicidio disuade a los hombres frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?	X		X		X		
6	¿Cómo cree usted que las campañas de sensibilización, realizadas por el Estado, sobre las consecuencias jurídicas descritas en el tipo penal de feminicidio solucionen la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?	X		X		X		
Objetivo específico 1								

Analizar si el tipo penal de feminicidio cumple la función de instrucción frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021.								
7	**¿De qué forma el tipo penal de feminicidio cumple la función de instrucción frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?**	X		X		X		
8	Desde su experiencia profesional ¿Cree usted que el tipo penal de feminicidio expone claramente la conducta prohibida sobre "la condición de tal" y las consecuencias penales por violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?	X		X		X		
9	¿Cómo cree usted que debería estar regulado el tipo penal de feminicidio con la intención de prevenir la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [ ] No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del validador: Loyola Ríos Néstor Daniel DNI: 45565808

Especialidad del validador: Maestro en Derecho Constitucional

13 de julio de 2022

1Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
2Relevancia: El ítem es apropiado para representar al Componente o dimensión específica del constructo.
3Claridad : Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Registro CALL 8865

Validación de instrumento de guía de entrevista

Título: El tipo penal de feminicidio frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en 2021.

Autor: Luiggy Henry Goicochea Babilonia

N.º	Objetivos/interrogantes	Pertinencia[1]		Relevancia[2]		Claridad[3]		Sugerencias
Objetivo general **Establecer si el tipo penal de feminicidio evita la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021.**		**Sí**	**No**	**Sí**	**No**	**Sí**	**No**	
1	¿De qué manera el tipo penal de feminicidio evita la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?	X		X		X		
2	¿Cómo ayuda el tipo penal de feminicidio en la prevención de la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?	X		X		X		
3	Desde su experiencia profesional ¿Cuál es su apreciación sobre el tipo penal de feminicidio como política criminal para evitar la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?	X		X		X		
Objetivo específico 1 **Analizar si el tipo penal de feminicidio cumple la función de motivación frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021.**								
4	**¿De qué forma el tipo penal de feminicidio cumple la función de motivación frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?**	X		X		X		
5	Desde su experiencia profesional ¿De qué manera considera que el tipo penal de feminicidio disuade a los hombres frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?	X		X		X		
6	¿Cómo cree usted que las campañas de sensibilización, realizadas por el Estado, sobre las consecuencias jurídicas descritas en el tipo penal de feminicidio solucionen la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?	X		X		X		
Objetivo específico 1								

Analizar si el tipo penal de feminicidio cumple la función de instrucción frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021.								
7	**¿De qué forma el tipo penal de feminicidio cumple la función de instrucción frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?**	X		X		X		
8	Desde su experiencia profesional ¿Cree usted que el tipo penal de feminicidio expone claramente la conducta prohibida sobre "la condición de tal" y las consecuencias penales por violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?	X		X		X		
9	¿Cómo cree usted que debería estar regulado el tipo penal de feminicidio con la intención de prevenir la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [ ] No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del validador: Gálvez Moncada Oscar Esteban DNI: 18146378

Especialidad del validador: Doctor en Derecho y Ciencias Políticas

13 de julio de 2022

1Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
2Relevancia: El ítem es apropiado para representar al Componente o dimensión específica del constructo.
3Claridad : Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Mg. Oscar E. Gálvez Moncada
ABOGADO
CALL 010092

Anexo N.º 9 Matrices de triangulación

Matriz de triangulación de Abogada 1

Objetivos	Preguntas	Entrevistada	Respuestas	Interpretación
Objetivo general: Establecer si el tipo penal de feminicidio evita la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021.	**¿De qué manera el tipo penal de feminicidio evita la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?**	**Karin Julissa Ponce Rojas**	El tipo penal de feminicidio no ha evitado de ninguna manera la violencia de género, por el contrario, da la impresión de que desde la creación de este tipo penal los abusos en contra de las mujeres aumentaron, siendo necesario un análisis más profundo del tema.	El tipo penal de feminicidio no evita la violencia de género porque las agresiones de este tipo van en aumento.
	¿Cómo ayuda el tipo penal de feminicidio en la prevención de la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?		El tipo penal de feminicidio no previene la violencia de género, aunque esa debería ser su principal función, el problema radica que en que no basta con aumentar las penas en los delitos y esperar que la sociedad mejore, se necesita de una política criminal acertada y consecuente con los tiempos que vivimos.	El tipo penal de feminicidio no previene la violencia de género, se necesita una adecuada política criminal.
	Desde su experiencia profesional ¿Cuál es su apreciación sobre el tipo penal de feminicidio como política criminal para evitar la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?		Desde mi experiencia profesional, el tipo penal de feminicidio como política criminal no ha generado los resultados esperados, siendo ello un indicador que falta ajustar ciertos temas políticos criminales para una acertada punición y prevención de este delito que está asociado a la violencia de género.	El tipo penal de feminicidio no está funcionando, se necesita una política criminal adecuada.
Objetivo específico 1: Analizar si el tipo penal de feminicidio	**¿De qué forma el tipo penal de feminicidio cumple la función de motivación frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?**		Desde mi análisis, el tipo penal de feminicidio no cumple con la función de motivación por lo cual se crean los tipos penales, ello se ve reflejado en la estadística sobre la violencia de género y el feminicidio, es decir, la norma no genera en los	El tipo penal de feminicidio no cumple con la función de motivación, en tanto que, no ha generado la abstención de la conducta criminal.

cumple la función de motivación frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021			hombres abstenerse de agredir y matar a las mujeres por ser mujeres.	
	Desde su experiencia profesional ¿De qué manera considera que el tipo penal de feminicidio disuade a los hombres frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?		No considero que el tipo penal de feminicidio disuada a los hombres de violentar a las mujeres por cuestiones de género, más bien parece que muchos hombres se han enervado al saber que existe una regulación que salvaguarda los derechos de las mujeres.	El tipo penal de feminicidio no disuade a los hombres de violentar a las mujeres por cuestiones de género.
	¿Cómo cree usted que las campañas de sensibilización, realizadas por el Estado, sobre las consecuencias jurídicas descritas en el tipo penal de feminicidio solucionen la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?		No conozco de campañas de sensibilización sobre las consecuencias jurídicas descritas en el tipo penal de feminicidio, por lo tanto, si no existen dichas campañas, menos ayudarán a solucionar la violencia de género en contra de las mujeres, falta la presencia del Estado con políticas públicas para afrontar la violencia en contra de la mujer.	No existen campañas de sensibilización sobre las consecuencias jurídicas descritas en el tipo penal de feminicidio, por lo tanto, no ayudan a solucionar la violencia de género.
Objetivo específico 2: Analizar si el tipo penal de feminicidio cumple la función de instrucción frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021.	**¿De qué forma el tipo penal de feminicidio cumple la función de instrucción frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?**		La función de instrucción consiste en informar adecuadamente sobre lo descrito en la norma penal, instruyendo correctamente sobre las consecuencias penales de violentar lo descrito en la ley, sin embargo, el tipo penal de feminicidio es de por sí, complicado y difícil de entender pues se debe usar ciertas técnicas jurídicas para su entendimiento, por ello, no considero que con lo descrito en la norma penal sobre el feminicidio se esté cumpliendo con la función de instrucción.	No cumple la función de instrucción porque la norma penal no expone de forma clara la conducta prohibida.
	Desde su experiencia profesional ¿Cree usted que el tipo penal de feminicidio expone claramente la conducta prohibida sobre "la condición de tal" y las		La llamada "condición de tal" descrita en el supuesto de hecho de la norma sobre el delito de feminicidio no expone claramente la conducta prohibida y solo ha generado problemas procesales, aun cuando este tema se ha	El tipo penal de feminicidio no expone claramente la conducta prohibida sobre "la condición de tal", es muy subjetivo.

	consecuencias penales por violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?		desarrollado en el acuerdo plenario de 2016, lo cierto es que, en materia procesal demostrar que un sujeto mató a una mujer por ser mujer, es interiorizarse en la mente del criminal, por lo tanto, la probanza se vuelve muy difícil.	
	¿Cómo cree usted que debería estar regulado el tipo penal de feminicidio con la intención de prevenir la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?		Desde mi opinión, el delito de feminicidio debería desarrollarse, en primer lugar, con conceptos menos subjetivos, eliminando "la condición de tal" del supuesto de hecho, en segundo lugar, se debería describir todas aquellas situaciones y móviles que servirían en el proceso para demostrar la teoría del caso de la fiscalía, por último, se debe tener muy bien definido el apoyo del Estado sobre los deudos de las víctimas, pues en la mayoría de los casos son los hijos y familiares directos los que sufren de forma colateral el resultado de la acción delictiva.	El tipo penal de feminicidio debe ser menos subjetivo y eliminar la "condición de tal".

Matriz de triangulación de abogada 2

Objetivos	Preguntas	Entrevistada	Respuestas	Interpretación
Objetivo general: Establecer si el tipo penal de feminicidio evita la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021.	**¿De qué manera el tipo penal de feminicidio evita la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?**	**Fiorella Ysabel Celis Shemiel**	No considero que el tipo penal de feminicidio evite la violencia de género, ello en concordancia con que, a la fecha, los maltratos, agresiones, menosprecio y otras conductas de algunos hombres han ido multiplicándose con el pasar de los años, siendo ello un indicador de que dicha tipificación penal no ayuda a combatir la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021.	El tipo penal de feminicidio no evita la violencia de género porque las agresiones de este tipo van en aumento.
	¿Cómo ayuda el tipo penal de feminicidio en la prevención de la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?		Lamentablemente el tipo penal de feminicidio no ayuda en la prevención de la violencia contra la mujer en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021 pues los casos que se siguen presentando en gran número, muestran que la violencia de género es un problema muy complejo y la norma penal necesita el sustento de políticas públicas.	El tipo penal de feminicidio no previene la violencia de género, es necesario políticas públicas.
	Desde su experiencia profesional ¿Cuál es su apreciación sobre el tipo penal de feminicidio como política criminal para evitar la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?		Mi apreciación es que el tipo penal de feminicidio como política pública solo ha puesto en indefensión a muchas mujeres y ha generado un problema al Ministerio Público para establecer que el delito se configuró por violencia de género, por lo tanto, en mi opinión no es una política pública correcta.	El tipo penal de feminicidio como política pública no es acertado porque genera problemas procesales.
Objetivo específico 1:	**¿De qué forma el tipo penal de feminicidio**		El tipo penal de feminicidio no cumple la función de motivación frente a la violencia de género en	El tipo penal de feminicidio no cumple la función de

Analizar si el tipo penal de feminicidio cumple la función de motivación frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021	**cumple la función de motivación frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?**		el distrito judicial de La Libertad en el año 2021, en tanto que, los hombres (agentes activos de este delito) siguen teniendo comportamientos antijurídicos frente a las mujeres por cuestiones de género, por ello dicha función no está funcionando.	motivación frente a la violencia de género pues los hombres siguen atacando a las mujeres.
	Desde su experiencia profesional ¿De qué manera considera que el tipo penal de feminicidio disuade a los hombres frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?		El tipo penal de feminicidio no disuade a los hombres frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021, esto se refleja en las cifras oficiales por parte del Estado peruano, quien expone que cada día hay más violencia de género.	El tipo penal de feminicidio no disuade a los hombres frente a la violencia de género, las cifras lo confirman.
	¿Cómo cree usted que las campañas de sensibilización, realizadas por el Estado, sobre las consecuencias jurídicas descritas en el tipo penal de feminicidio solucionen la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?		De existir campañas de sensibilización de este tipo, yo desconozco de ello, el problema es que el Estado no quiere invertir lo suficiente en este problema de la violencia de género, se necesita de capital humano y económico, pero sobre todo políticas públicas que generen la prevención de estos actos en contra de las mujeres.	No existen campañas de sensibilización, falta inversión económica y capital humano de parte del Estado, aunado a políticas públicas.
Objetivo específico 2: Analizar si el tipo penal de feminicidio cumple la función de instrucción frente a la	**¿De qué forma el tipo penal de feminicidio cumple la función de instrucción frente a la violencia de género en el**		A mi entender el tipo penal de feminicidio no cumple la función de instrucción frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021, porque por un lado, el tipo penal de feminicidio no es claro cuando establece que el delito se circunscribe en la	El tipo penal de feminicidio no cumple la función de instrucción frente a la violencia de género, en tanto que, la norma no establece

violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021.	**distrito judicial de La Libertad en el año 2021?**		conocida frase "por su condición de tal" de la mujer y por otro lado, porque al no establecerse correctamente cual es lo prohibido, será difícil condenar estas conductas, como consecuencia no habrá sanciones ejemplares y esto a su vez producirá impunidad.	claramente sobre "la condición de tal".
	Desde su experiencia profesional ¿Cree usted que el tipo penal de feminicidio expone claramente la conducta prohibida sobre "la condición de tal" y las consecuencias penales por violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?		Considero que la "condición de tal" es una mala inserción del legislador, es una fórmula equivocada de juzgar los delitos por violencia de género, ello ya se ha comprobado en la práctica procesal, aun cuando se ha tratado de establecer en la jurisprudencia las directrices para juzgar estos delitos, no considero que el tipo penal de feminicidio exponga claramente la conducta prohibida.	El tipo penal de feminicidio no expone claramente la conducta prohibida sobre la condición de tal, es una norma con errores en su descripción.
	¿Cómo cree usted que debería estar regulado el tipo penal de feminicidio con la intención de prevenir la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?		A mi parecer, el tipo penal de feminicidio no debería existir de la forma en la que se encuentra redactado, por lo tanto, creo que se debería prescindir de la frase "por su condición de tal", es necesario modificación y ajustes a la norma penal.	Se necesita una modificación pues debería estar redactado sin la denominada "condición de tal".

Matriz de triangulación de abogado 3

Objetivos	Preguntas	Entrevistado	Respuestas	Interpretación
Objetivo general: Establecer si el tipo penal de feminicidio evita la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021.	**¿De qué manera el tipo penal de feminicidio evita la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?**	**Edwin Adolfo Morocco Colque**	Indistintamente del tipo penal, todos los tipos penales tienen un fin preventivo especial y un fin preventivo general, en ese sentido, lo que se busca en la función de prevención general es evitar que cualquier persona cometa un delito y de manera específica que la población o los potenciales delincuentes (para el presente tipo penal) no cometan feminicidio el tipo penal se activa una vez interpuesta el ejercicio de la acción penal por parte del Ministerio Público, por lo tanto antes que evitar la violencia de género tiene fines de prevención general y específica.	El tipo penal de feminicidio no evita la violencia de género, en tanto que tiene más fines de prevención general y específica.
	¿Cómo ayuda el tipo penal de feminicidio en la prevención de la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?		En el mismo sentido de la pregunta uno, los tipos penales como tal tienen fines de prevención no pueden por sí mismos evitar la ejecución de un acto delictual, por el contrario, previenen e informan que dichos actos no se deben cometer y en todo caso si es que se comete un tipo penal vinculado a su propósito se activará el ejercicio de la acción penal.	El tipo penal de feminicidio no evita la violencia de género, en tanto que tiene más fines de prevención general y específica.
	Desde su experiencia profesional ¿Cuál es su apreciación sobre el tipo penal de feminicidio como política criminal para evitar la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?		Se dice que se creó como política criminal para prevenir la violencia de género, sí, pero particularmente yo no comparto su implementación jurídico penal, dada cuenta que no establece supuesto de diferenciación que permita, en todo caso, escindirlo del tipo general de asesinato, el cual, entiendo yo, como un agravante o regulación de agravantes podría tener una mejor tutela y efectividad en cuanto a la represión de actos punibles vinculados a homicidios en contra de las mujeres, particularmente no considero que haya sido la mejor de	El tipo penal específico de feminicidio no es la mejor de las técnicas legislativas en aras de prevenir la violencia de género.

			las técnicas legislativas la implementación del tipo penal específico de feminicidio en aras de prevenir la presunta violencia de género.	
Objetivo específico 1: Analizar si el tipo penal de feminicidio cumple la función de motivación frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021	**¿De qué forma el tipo penal de feminicidio cumple la función de motivación frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?**		Todo tipo penal genera un resultante en las conductas de las personas, evitarles o incentivarles a no cometer delitos, todo tipo penal desde el punto de vista general cumple esa función, no podemos decir que un tipo penal no cumple la función de motivación porque alguien cometió el delito, si fuera así, ningún tipo penal cumpliría la función de motivación, es decir es una función de prevención.	El tipo penal de feminicidio, desde un punto de vista general, sí cumple la función de motivación, es una función de prevención.
	Desde su experiencia profesional ¿De qué manera considera que el tipo penal de feminicidio disuade a los hombres frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?		Sí tiene que disuadir, no es que todos somos feminicidas, hay un fin de disuasión general, si bien es cierto los casos han incrementado, pero son casos que son denunciados, porque en la realidad no sabemos si los casos han disminuido, mucho más con el contexto de la pandemia. Para examinar el fin de disuasión se tendría que verificar el nivel de denuncias, establecer un hito que me permita validar si los casos aumentaron o disminuyeron.	Sí disuade, en el sentido de que no todos son feminicidas, aunque los casos hayan aumentado, pero a su vez estos casos son denunciados.
	¿Cómo cree usted que las campañas de sensibilización, realizadas por el Estado, sobre las consecuencias jurídicas descritas en el tipo penal de feminicidio solucionen la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?		Yo desconozco que existan campañas directamente de sensibilización sobre las consecuencias jurídicas descritas en el tipo penal de feminicidio, si he visto que hay conferencias, capacitaciones que brinda el Ministerio de la Mujer, pero honestamente no podría afirmarle sobre algo que desconozco, no sé si existen dichas campañas. Finalmente, yo le diría que desconozco si existen estas campañas, pero si existiesen las campañas, no solucionan la violencia sino previenen por eso se les llama campañas de sensibilización.	No existen campañas de sensibilización sobre las consecuencias jurídicas descritas en el tipo penal de feminicidio.

	¿De qué forma el tipo penal de feminicidio cumple la función de instrucción frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?		Mi respuesta es la misma que sobre el fin de motivación, todo tipo penal genera un resultante en las conductas de las personas, evitarles o incentivarles a no cometer delitos, todo tipo penal desde el punto de vista general cumple esa función, no podemos decir que un tipo penal no cumple la función de instrucción porque alguien cometió el delito, si fuera así, ningún tipo penal cumpliría la función de instrucción.	Sí cumple, desde un punto de vista general.
Objetivo específico 2: Analizar si el tipo penal de feminicidio cumple la función de instrucción frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021.	**Desde su experiencia profesional ¿Cree usted que el tipo penal de feminicidio expone claramente la conducta prohibida sobre "la condición de tal" y las consecuencias penales por violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?**		No creo que el tipo penal de feminicidio exponga claramente la conducta prohibida sobre "la condición de tal", el cliché de hablar de "condición de tal" ha generado muchos problemas a nivel doctrinario y no solo eso sino también a nivel probatorio, porque este elemento normativo que dice "condición de tal" pone en vilo a la Fiscalía al tener que acreditar el elemento subjetivo del tipo, lo cual se libera únicamente en el subconsciente de la persona agresora, el elemento normativo descrito como "condición de tal" genera eventualmente que existan más casos de impunidad, la técnica legislativa del feminicidio no es la mejor.	El tipo penal de feminicidio no expone claramente la conducta prohibida sobre "la condición de tal", el tipo penal genera problemas procesales.
	¿Cómo cree usted que debería estar regulado el tipo penal de feminicidio con la intención de prevenir la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?		Yo no creo que deba regularse el tipo penal de feminicidio, no creo que sea un avance legislativo de la ciencia penal, yo creo que es un retroceso porque he generado más indefensión que con los tipos penales básicos, como son lesiones graves o eventualmente el delito de homicidio y digo esto por la mala técnica legislativa que se ha empleado para justificar su existencia.	El tipo penal de feminicidio no debería estar regulado, es una mala técnica legislativa.

Matriz de triangulación de abogado 4

Objetivos	Preguntas	Entrevistados	Respuestas	Interpretación
Objetivo general: Establecer si el tipo penal de feminicidio evita la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021.	**¿De qué manera el tipo penal de feminicidio evita la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?**	**Alfredo Enrique Pérez Bejarano**	Se entiende que un tipo penal específico como el tipo de feminicidio contiene un mensaje que trasmite la prohibición de realizar conductas que se subsuman en dicho supuesto de hecho. Por tanto, de esta manera se entiende que los tipos penales previenen la comisión de delitos. Ahora bien, esta comprensión no garantiza materialmente la comisión de cualquier delito. Se trata de una visión apoyada en teoría de normas.	El tipo penal de feminicidio contiene un mensaje de prohibición de cierta conducta establecida en el tipo, en la práctica no evita la violencia de género.
	¿Cómo ayuda el tipo penal de feminicidio en la prevención de la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?		Como se dijo anteriormente, la motivación de la norma no garantiza que materialmente se evite la comisión de delitos de todo tipo. El tipo del delito en mención tiene un componente político criminal claro en evidenciar que en el DP peruano se combate o se lucha contra la violencia de género, este es el énfasis, por lo que el mensaje prescriptivo también tiene este mensaje para los ciudadanos, pero esto no garantiza la interiorización de valores de respeto y reconocimiento entre las personas	El tipo penal de feminicidio desde un contexto real no ayuda en la prevención del feminicidio, pues la norma no garantiza que no se lleve a cabo estos actos de violencia de género en contra de las mujeres.
	Desde su experiencia profesional ¿Cuál es su apreciación sobre el tipo penal de feminicidio como política criminal para evitar la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?		Es poco efectiva, por lo menos no he visto estadísticas que evidencien que desde que se sancionó penalmente el feminicidio se haya bajado las tasas de actos homicidas contra las mujeres bajo contextos de dominación, abuso de poder y/o discriminación, en comparación con datos previos a la dicha previsión legal. Esto es importante porque desde la lógica de la política criminal los criterios de eficiencia son fundamentales para dirigir las decisiones en materia criminal, por lo que, si se contamina con cuestiones	El tipo penal de feminicidio es poco efectivo, pues no ha logrado reducir los índices de violencia de género en contra de las mujeres.

			simbólicas, el resultado es un sistema penal ineficiente y tan solo aparente.	
Objetivo específico 1: Analizar si el tipo penal de feminicidio cumple la función de motivación frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021	**¿De qué forma el tipo penal de feminicidio cumple la función de motivación frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?**		La sola existencia de una ley penal supone un mensaje prescriptivo que busca motivar a los ciudadanos a no realizar los hechos que establece la ley como delito.	Se supone que con la sola existencia del tipo se cumple con la función de motivación.
	Desde su experiencia profesional ¿De qué manera considera que el tipo penal de feminicidio disuade a los hombres frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?		Como se dijo, al no contar con una estadística al respecto no podemos medir los niveles de eficiencia en la motivación que busca disuadir a la comisión de estos delitos. Además, habría que tener en cuenta si todos los casos han sido calificados jurídicamente de manera correcta.	No se puede precisar si disuade o no de la violencia de género.
	¿Cómo cree usted que las campañas de sensibilización, realizadas por el Estado, sobre las consecuencias jurídicas descritas en el tipo penal de feminicidio solucionen la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?		Si estas campañas son sobre las consecuencias jurídicas (sanciones penales), entiendo que van en el sentido de reforzar el temor en la sanción. Una suerte de aplicación de la teoría de la coacción psicológica de la pena propuesta por Feuerbach: más pena, más disuasión. Si esta es la lógica para sensibilizar, habrá que concordarla con el tipo de Estado que tenemos (¿democrático, liberal, social?).	No precisa si las conoce y si es que las hay, deben funcionar en el sentido de reforzar el temor por la sanción.
Objetivo específico 2: Analizar si el tipo penal de feminicidio	**¿De qué forma el tipo penal de feminicidio cumple la función de**		En cumplimiento con el principio de legalidad penal, todo comportamiento que se considera por el Estado como delito es aquel que ha previsto de manera previa	En teoría cumpliría la función de instrucción pues informa al

cumple la función de instrucción frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021.	**instrucción frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?**		como delito, por lo que el Estado cumple con informar a los ciudadanos de cuáles son los comportamientos (y solo esos) que en caso de comisión pueden desencadenar las consecuencias jurídicas más graves que tiene el Estado.	ciudadano de cuál es la conducta prohibida.
	Desde su experiencia profesional ¿Cree usted que el tipo penal de feminicidio expone claramente la conducta prohibida sobre "la condición de tal" y las consecuencias penales por violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?		Es cuestionable como el legislador ha pretendido construir jurídicamente un comportamiento que incluye un componente sociológico -e ideológico- como lo es el "género". Pretender tipificar un comportamiento homicida donde se aprecien cuestiones como los estereotipos y otras de simular índole (culturales) que contiene (dominación del hombre, por ejemplo) A nuestro juicio, la redacción no es lo más adecuada para trasmitir el mensaje que contiene.	La redacción del tipo penal de feminicidio no es la más adecuada por contener componentes subjetivos.
	¿Cómo cree usted que debería estar regulado el tipo penal de feminicidio con la intención de prevenir la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?		En atención al principio de legalidad (mandato de certeza), la redacción debería prescindir de la referencia legal a "por su condición de mujer". Esto a que la cuestión de género que tiene implícita supone unas relaciones entre el sujeto activo y pasivo caracterizadas por la dominación (económica, labora, doméstica, etc.) y discriminación. Si bien el tipo actual contiene en el párrafo siguiente este tipo de contextos, su concordancia con el primer párrafo parece no tan entendible.	Debe darse una modificación en el tipo penal de feminicidio, eliminando de la redacción la premisa "por su condición de tal".

Matriz de triangulación de abogado 5

Objetivos	Preguntas	Entrevistados	Respuestas	Interpretación
Objetivo general: Establecer si el tipo penal de feminicidio evita la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021.	**¿De qué manera el tipo penal de feminicidio evita la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?**	**Ronal Manolo Zegarra Arévalo**	Definitivamente es un tema controvertido por cuanto debería considerarse que este tipo penal se aplique para ambos sexos, sin embargo, en la realidad ello no sucede pues se asume que el Estado al no tener el número adecuado de denuncias por parte de los hombres por violencia de género se desestima una protección para estos, por ello no considero que el tipo penal de feminicidio evite la violencia de género de ninguna forma.	El tipo penal de feminicidio no evita la violencia de género, en todo caso se debería contemplar este delito en protección para ambos géneros.
	¿Cómo ayuda el tipo penal de feminicidio en la prevención de la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?		No ayuda en la prevención de la violencia de género, el tema radica en que este tipo penal solo ha sido creado para castigar actos de violencia en contra de las mujeres, más no con la intención de prevenir la violencia de género tanto para el hombre como para la mujer, la sola creación del tipo penal de feminicidio no resuelve el problema de fondo, falta apoyo del Estado peruano.	El tipo penal de feminicidio no ayuda en la prevención de la violencia de género, falta apoyo del Estado.
	Desde su experiencia profesional ¿Cuál es su apreciación sobre el tipo penal de feminicidio como política criminal para evitar la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?		Mi apreciación sobre este tipo penal como política criminal es como no acertado para combatir la violencia de género, las políticas de Estado no son las adecuadas, falta inversión de parte del Estado, además que los casos por feminicidio en materia procesal presentan dificultades en la probanza del acto delictuoso.	El tipo penal de feminicidio no es una política criminal acertada en tanto que, falta inversión del Estado y los casos en materia procesal presentan dificultades en la probanza.
Objetivo específico 1:	**¿De qué forma el tipo penal de feminicidio cumple la función de**		Desde mi opinión, este tipo penal no cumple la función de motivación tal y como debería de ser, se ha incurrido en muchos errores contextuales que el legislador no	El tipo penal de feminicidio no cumple adecuadamente la función de motivación pues

Analizar si el tipo penal de feminicidio cumple la función de motivación frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021	**motivación frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?**		contemplo en la redacción de esta ley, la función de motivación debería exhortar a los hombres a no agredir a las mujeres, generando internamente en cada receptor de la norma a no violentar a las féminas por cuestiones de género, sin embargo, ello no se está cumpliendo.	los hombres siguen agrediendo a las mujeres por cuestiones de género.
	Desde su experiencia profesional ¿De qué manera considera que el tipo penal de feminicidio disuade a los hombres frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?		Desde mi experiencia profesional, este tipo penal no disuade a los hombres de la violencia de género, pues existen otras condiciones que propician los ataques a las mujeres, así mismo, es necesario la presencia del Estado con programas de protección a las víctimas, campañas de sensibilización e inversión económica para proteger a las mujeres.	El tipo penal de feminicidio no disuade a los hombres de la violencia de género, se necesita presencia del Estado con inversión económica y campañas de sensibilización.
	¿Cómo cree usted que las campañas de sensibilización, realizadas por el Estado, sobre las consecuencias jurídicas descritas en el tipo penal de feminicidio solucionen la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?		La verdad es que no existen campañas de sensibilización que realice el Estado peruano, pues si bien se crean normas con penas más drásticas, no creo que sea el camino para solucionar el problema de fondo, como ya lo expuse antes, este problema debe ser abordado con adecuadas políticas de Estado.	No existen campañas de sensibilización por parte del Estado, faltan políticas del Estado.
Objetivo específico 2: Analizar si el tipo penal de feminicidio cumple la función de instrucción frente a la violencia de género en el distrito judicial de	**¿De qué forma el tipo penal de feminicidio cumple la función de instrucción frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?**		No considero que este tipo penal de feminicidio cumpla la función de instrucción esperada, el desarrollo de esta norma es más punitiva que disuasiva y no muestra claramente a que se refiere la "condición de tal" generando más impunidad que con los tipos penales básicos.	El tipo penal de feminicidio no cumple la función de instrucción, pues la conducta homicida no es clara por la denominada "por su condición de tal".

La Libertad en el año 2021.	**Desde su experiencia profesional ¿Cree usted que el tipo penal de feminicidio expone claramente la conducta prohibida sobre "la condición de tal" y las consecuencias penales por violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?**		En la descripción típica del feminicidio existe una dificultad procesal para establecer la denominada "condición de tal", ello por la subjetividad de lo propuesto para determinar si la conducta homicida fue producto de un odio hacia el género femenino, considero que está frase no ayuda en la punición de estos delitos y mucho menos en la prevención.	El tipo penal de feminicidio no expone claramente la conducta prohibida, menos cuando se refiere a "la condición de tal" el tipo penal es muy subjetivo.
	¿Cómo cree usted que debería estar regulado el tipo penal de feminicidio con la intención de prevenir la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?		Se debería desarrollar un tipo penal que enfoque una protección a ambos géneros sin que exista una diferenciación por hombre o mujer, teniendo en consideración que lo protegido es la vida humana, por lo tanto, la valoración de la vida y su protección no debería tener diferenciación alguna por cuestiones de género y en todo caso de mantenerse la protección solo para la mujer se debería eliminar "la condición de tal" del supuesto de hecho.	El tipo penal de feminicidio debe modificarse y eliminar la "condición de tal" en la redacción de la norma.

Matriz de triangulación de Fiscal Provincial código 1

Objetivos	Preguntas	Entrevistado	Respuestas	Interpretación
Objetivo general: Establecer si el tipo penal de feminicidio evita la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021.	**¿De qué manera el tipo penal de feminicidio evita la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?**	**Flor de María Aznarán Basilio**	De acuerdo con la finalidad de la pena, las sanciones penales por feminicidio deberían disuadir y prevenir la comisión de este delito; sin embargo, en la realidad se aprecia que es todo lo contrario, los casos van en aumento y mucho más en estos tiempos difíciles de pandemia, que la víctima se ha visto obligada a regresar con su agresor, compartiendo el mismo domicilio, por lo que se requiere una lucha más decidida por parte del Estado, a fin de implementar programas que eduquen a la población sobre la igualdad de género y el respeto a los derechos humanos.	El tipo penal de feminicidio no previene la violencia de género, en tanto que, los casos han aumentado, se necesita la presencia del Estado.
	¿Cómo ayuda el tipo penal de feminicidio en la prevención de la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?		La Ley 30364 y las modificatorias de la Ley Penal que fortalecen la lucha contra la violencia en contra de las mujeres y el feminicidio, constituyen herramientas de la política de Estado; sin embargo, en los procesos penales se presentan una serie de dificultades de orden procesal para lograr la sanción penal, por lo que favorece muy poco a la prevención de los casos. La intervención debe ser integral, como lo establece la Ley 30364, atacando sus causas, en lo social, psicológico, legal y económico.	El tipo penal de feminicidio presenta dificultades de orden procesal, ello favorece muy poco a la prevención de la violencia de género.
	Desde su experiencia profesional ¿Cuál es su apreciación sobre el tipo penal de feminicidio como política criminal para evitar la violencia de género en el distrito		La sanción penal no es suficiente, se debe trabajar desde la prevención y sensibilización tanto con la víctima como con el agresor, asimismo, con toda la población, especialmente las niñas, niños y adolescentes, para que conozcan sus derechos, las redes de apoyo con la que se cuenta y donde realizar su denuncia en caso se encuentre en una situación de violencia.	El tipo penal de feminicidio no es suficiente para evitar la violencia de género, es necesario otras políticas de Estado.

	judicial de La Libertad en el año 2021?			
Objetivo específico 1: Analizar si el tipo penal de feminicidio cumple la función de motivación frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021	**¿De qué forma el tipo penal de feminicidio cumple la función de motivación frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?**		Al parecer no está cumpliendo su función, pues, no se está comprendiendo la naturaleza de este delito, que puede tiene como motivación la discriminación, misoginia, sancionarla por incumplimiento de roles, estereotipos de género, celos, falta de reconocimiento de sus derechos.	El tipo penal de feminicidio no cumple la función de motivación pues no se ha entendido el motivo real de este delito.
	Desde su experiencia profesional ¿De qué manera considera que el tipo penal de feminicidio disuade a los hombres frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?		No disuade y más bien, exacerba la violencia de los hombres hacia las mujeres, por la falta de comprensión de este fenómeno social, en donde existen la presencia de estereotipos de género y de creencias, como "más me pegas, más te quiero", "las mujeres tienen un rol doméstico" y si no cumplen, los hombres se consideran con todo el derecho de disciplinarlas. Falta mucha educación en el respeto de los derechos humanos, porque todos merecemos una vida libre de violencia.	El tipo penal de feminicidio no disuade la violencia de género, se necesita de educación y otros factores para abordar el tema.
	¿Cómo cree usted que las campañas de sensibilización, realizadas por el Estado, sobre las consecuencias jurídicas descritas en el tipo penal de feminicidio solucionen la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?		Al parecer no es una prioridad del Estado esta problemática, a pesar de que El Perú se comprometió internacionalmente a luchar contra este flagelo. Sin embargo, no se asigna presupuesto suficiente para implementar, programas de prevención que concienticen a la población sobre las consecuencias jurídicas de este tipo penal y tampoco para fortalecer el sistema nacional de violencia en contra de las mujeres y de los integrantes del grupo familiar.	Las campañas de sensibilización no son las suficientes, falta presupuesto y políticas públicas.
Objetivo específico 2: Analizar si el tipo penal de feminicidio	**¿De qué forma el tipo penal de feminicidio cumple la función de**		El tipo penal utiliza términos poco claros para la población; pues, para entender el significado de mujer por su condición de tal, tiene que recurrir a otras normas	No cumple la función de instrucción pues la norma no es del todo clara y se necesita

cumple la función de instrucción frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021.	**instrucción frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?**		extrapenales, en este caso a la Ley 30364 y su Reglamento.	de otras normativas para entender el delito por violencia de género.
	Desde su experiencia profesional ¿Cree usted que el tipo penal de feminicidio expone claramente la conducta prohibida sobre "la condición de tal" y las consecuencias penales por violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?		No, porque se debe recurrir a la Ley 30364 y su Reglamento, en donde sí se explica a que, se refiere dicho término, señalando que alude a la violencia por razones de género, también se debe recurrir a los acuerdos plenarios para determinar los contextos de violencia en contra de las mujeres por su condición de tal.	El tipo penal de feminicidio no expone claramente la conducta prohibida sobre "la condición de tal" pues se necesita de otras leyes para su entendimiento.
	¿Cómo cree usted que debería estar regulado el tipo penal de feminicidio con la intención de prevenir la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?		Considero que debería existir una ley especial en donde se recoja el tratamiento único sobre el aspecto sustantivo y procesal del delito de feminicidio y de violencia en contra de las mujeres, estableciendo los derechos humanos de las mujeres que se protegen, los enfoques y principios que se deben tener en consideración en los procesos, definir cada uno de los contextos que definen la violencia en contra de las mujeres y el proceso tutelar y penal que deben seguir. Asimismo, se debe establecer de que forma el Estado apoyará a la víctima para su recuperación psicológica, social y económica, así como la situación de sus hijos y de sus bienes.	Debe existir una ley especial donde se especifique todo lo referido al feminicidio y la violencia de género.

Matriz de triangulación de Fiscal Provincial Penal código 2

Objetivos	Preguntas	Entrevistados	Respuestas	Interpretación
Objetivo general: Establecer si el tipo penal de feminicidio evita la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021.	**¿De qué manera el tipo penal de feminicidio evita la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?**	**Colin Quispe Alvarado**	Al reprimir este delito se pretende que la pena cumpla su fin preventivo general y especial, sin embargo, en la realidad no se advierte que las cifras hayan disminuido.	El tipo penal de feminicidio no evita la violencia de género pues las cifran muestran ello.
	¿Cómo ayuda el tipo penal de feminicidio en la prevención de la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?		Con la represión de este tipo de hechos se pretende prevenir que otras personas también cometan el acto delictivo, sin embargo, en la realidad que ello no funciona, por lo tanto, el tipo penal de feminicidio no ayuda a prevenir la violencia de género.	El tipo penal de feminicidio no ayuda en la prevención de la violencia de género, ello se verifica en los casos presentados.
	Desde su experiencia profesional ¿Cuál es su apreciación sobre el tipo penal de feminicidio como política criminal para evitar la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?		Negativa, pues el tipo penal de feminicidio no ha logrado el cometido por el cual se creó, es decir una punición efectiva y la prevención de estos ilícitos, no es una política criminal acertada por parte del legislador.	El tipo penal de feminicidio es negativo pues no sirve para sancionar de forma adecuada y menos previene la violencia de género.
Objetivo específico 1: Analizar si el tipo penal de feminicidio cumple la función de motivación frente a la violencia de género en	**¿De qué forma el tipo penal de feminicidio cumple la función de motivación frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?**		El tipo penal de feminicidio no cumple la función de motivación en tanto que, no se ha logrado disminuir los delitos por violencia de género, es decir, el tipo penal especial debería motivar a los hombres a no atacar a las mujeres por su género, no obstante, parece que desde su creación sucedió todo lo contrario.	El tipo penal de feminicidio no cumple la función de motivación porque los delitos por violencia de género se siguen presentando en gran número.

el distrito judicial de La Libertad en el año 2021	**Desde su experiencia profesional ¿De qué manera considera que el tipo penal de feminicidio disuade a los hombres frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?**		El tipo penal de feminicidio no disuade a los hombres de atacar a las mujeres por cuestiones de género, se necesita de otros componentes para que la ley cumpla su función adecuadamente, como, por ejemplo, de políticas públicas acertadas.	El tipo penal de feminicidio no disuade a los hombres de la violencia de género, faltan políticas públicas acertadas.
	¿Cómo cree usted que las campañas de sensibilización, realizadas por el Estado, sobre las consecuencias jurídicas descritas en el tipo penal de feminicidio solucionen la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?		Existen muy pocas campañas de sensibilización sobre lo propuesto por la norma, y estas no solucionan el problema de fondo, se necesita de otros componentes del Estado peruano para afrontar un problema tan complejo, por ejemplo, mayor inversión y políticas públicas que sumen al fortalecimiento del sistema penal.	Existen muy pocas campañas de sensibilización y estas no solucionan la violencia de género, faltan políticas públicas e inversión.
Objetivo específico 2: Analizar si el tipo penal de feminicidio cumple la función de instrucción frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021.	**¿De qué forma el tipo penal de feminicidio cumple la función de instrucción frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?**		El tipo penal de feminicidio cumple la función de instrucción de manera relativa, en el sentido que si bien es cierto expone la conducta prohibida y las consecuencias penales, no obstante, cuando se hace referencia a "la condición de tal" se genera un problema procesal que solo logra retrasar la imputación del delito, ello a su vez propone que los hombres no conozcan a detalle que es específicamente un delito referido a violencia de género.	El tipo penal de feminicidio no cumple la función de instrucción como debería de ser pues no expone claramente el significa sobre "la condición de tal" como violencia de género.
	Desde su experiencia profesional ¿Cree usted		Definitivamente el tipo penal de feminicidio cuando hace referencia a la denominada "por su	El tipo penal de feminicidio no expone claramente la

	que el tipo penal de feminicidio expone claramente la conducta prohibida sobre "la condición de tal" y las consecuencias penales por violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?		condición de tal" no expone claramente la conducta prohibida, ello genera una serie de problemas de orden procesal, pues el Fiscal deberá establecer que la conducta típica fue llevada por cuestiones de género, no era necesario la creación de este tipo penal específico.	conducta prohibida sobre "la condición de tal", generando problemas procesales.
	¿Cómo cree usted que debería estar regulado el tipo penal de feminicidio con la intención de prevenir la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?		La fórmula legal de "condición de tal", torna en complicada su aplicación, considero que no era necesario un tipo penal específico.	No debería existir el tipo penal de feminicidio pues su aplicación es complicada.

Matriz de triangulación de Juez especializado en familia 1

Objetivos	Preguntas	Entrevistados	Respuestas	Interpretación
Objetivo general: Establecer si el tipo penal de feminicidio evita la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021.	**¿De qué manera el tipo penal de feminicidio evita la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?**	**Luis Alberto León Reinaltt**	Se entiende que previo a la comisión de un delito de feminicidio, puede haber ocurrido violencia de género contra una mujer; se busca que este tipo penal al mostrar la pena a la comunidad, se evite actos de violencia de género, pues la pena es alta.	La norma a través de la pena busca mostrar a la sociedad las consecuencias de dichos actos pues la pena es alta.
	¿Cómo ayuda el tipo penal de feminicidio en la prevención de la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?		El tipo penal de feminicidio contiene una pena, la cual es alta en comparación de otros tipos penales contra la vida el cuerpo y la salud; se busca, en base a esa pena, a que no se cometa o se cometa lo menos posible este delito.	La ayuda del tipo penal de feminicidio contra la violencia de género es en base a la represión por lo alto de la pena.
	Desde su experiencia profesional ¿Cuál es su apreciación sobre el tipo penal de feminicidio como política criminal para evitar la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?		Al momento que se emitió la norma del feminicidio, 2011 – 2014, se generó una disminución en el índice de comisión, no obstante, pasado los años, aumentó el índice y en algunos años ha superado los niveles más bajos que hubo cuando no existía este delito, lo que demuestra que existen otros factores que determinan la comisión de este ilícito.	La norma por si sola no puede resolver el problema de la violencia de género pues en la práctica, se viene dando un aumento en los casos presentados.
Objetivo específico 1: Analizar si el tipo penal de feminicidio cumple la función de motivación frente a la violencia de género en	**¿De qué forma el tipo penal de feminicidio cumple la función de motivación frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?**		El tipo penal de feminicidio contiene una pena, la cual es alta en comparación de otros tipos penales contra la vida el cuerpo y la salud, se busca, en base a esa pena, motivar a que no se cometa o se cometa lo menos posible este delito.	Cumple en parte desde el aspecto de la pena, la cual es alta, al intentar disuadir a los hombres sobre este ilícito.

el distrito judicial de La Libertad en el año 2021	**Desde su experiencia profesional ¿De qué manera considera que el tipo penal de feminicidio disuade a los hombres frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?**		Por la pena que impone la comisión de este delito, que es de 20 años y cadena perpetua, busca disuadir de que no se cometa este delito.	En teoría es lo que pretende la norma.
	¿Cómo cree usted que las campañas de sensibilización, realizadas por el Estado, sobre las consecuencias jurídicas descritas en el tipo penal de feminicidio solucionen la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?		No hay mayor campaña de sensibilización al respecto, solo se conoce el resultado de la medida de protección o la pena impuesta en caso de un delito. La violencia de género va más allá de la existencia de un delito.	No existen campañas de sensibilización sobre el tipo penal de feminicidio y sus consecuencias jurídicas.
Objetivo específico 2: Analizar si el tipo penal de feminicidio cumple la función de instrucción frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021.	**¿De qué forma el tipo penal de feminicidio cumple la función de instrucción frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?**		El tipo penal de feminicidio en base a su contenido busca que se conozca en qué consiste este delito, su descripción, incluida la pena.	Desde la exposición teórica se busca cumplir con la función de instrucción.
	Desde su experiencia profesional ¿Cree usted que el tipo penal de feminicidio expone claramente la conducta		Habrá debate siempre sobre ese punto, no obstante, ya fue definido en una casación hace algunos años. Considero que es debatible identificar la conducta de "la condición de tal",	"La condición de tal" se ha definido en cierta manera en una casación, pero es el juez al final quien decide en base a sus conocimientos.

	prohibida sobre "la condición de tal" y las consecuencias penales por violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?		pero el Juez Penal es quien al final lo definirá de acuerdo con sus conocimientos.	
	¿Cómo cree usted que debería estar regulado el tipo penal de feminicidio con la intención de prevenir la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?		Habría que efectuar estudios al respecto, equipos multidisciplinarios sociólogos, criminólogos, etc.; la mayoría de las realidades dan cuenta que el aumento de la pena no es la solución para evitar delitos, otras realidades dan cuenta que la pena de muerte disminuye la comisión de ciertos ilícitos; les corresponde a los especialistas en el tema tratar sobre ello; no se puede considerar que por dar medidas populistas se encontrará la solución.	El tipo penal de feminicidio deberá ser estudiado por especialistas de diferentes áreas y en base a su conocimiento abordar la mejor redacción de la norma.

Matriz de triangulación de Juez especializado en familia 2

Objetivos	Preguntas	Entrevistados	Respuestas	Interpretación
Objetivo general: Establecer si el tipo penal de feminicidio evita la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021.	**¿De qué manera el tipo penal de feminicidio evita la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?**	**Silvia Jacquelyn Zapata Obando**	Aun cuando la violencia de género tiene raíces más estructurales y socio educativas, el tipo penal de feminicidio busca evitarla sancionando las conductas de aquellas personas que atentan contra la vida de las mujeres por su condición de tal. El mensaje es que si atentas contra la vida de una mujer por su condición de tal serás drásticamente sancionado con una pena privativa de libertad de no menor de 20 años.	El tipo penal de feminicidio trata de evitar la violencia de género desde un aspecto teórico.
	¿Cómo ayuda el tipo penal de feminicidio en la prevención de la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?		La idea de las penas es que sirvan de instrumentos disuasivos en la comisión de los delitos, razón por la cual se dice cumplen una función de prevención general, en la medida en que están dirigidas al conjunto de la sociedad a fin de evitar que se infrinjan las leyes penales. En el caso de feminicidio al haber sido incorporado como un tipo penal especial que engloba los atentados contra la vida de las mujeres en los diversos contextos en los que se desenvuelve, busca prevenir la violencia de género mediante la amenaza de una sanción; por esta razón resulta relevante que se difunda este delito y las penas graves que le esperan a quienes lo cometan.	El tipo penal de feminicidio trata de evitar la violencia de género desde un aspecto teórico con la imposición de una condena alta.
	Desde su experiencia profesional ¿Cuál es su apreciación sobre el tipo penal de feminicidio como política criminal para evitar la violencia de género en el distrito		Considero que existe una sobrevaloración respecto de los fines preventivos de la pena, al pretender solucionar los problemas sociales, como la violencia de género, recurriendo al derecho penal. No existen estudios que permitan establecer que las penas disuaden a los potenciales infractores de la Ley Penal en ninguna clase de delitos, menos en los de violencia	El Derecho penal a través de la norma penal por sí solo no puede solucionar la violencia de género.

	judicial de La Libertad en el año 2021?		contra la mujer. No obstante, el derecho penal viene cumpliendo el fin retributivo de sancionar a aquellos que atentan contra la vida de las mujeres, como una forma de evitar la impunidad y desincentivar este tipo de conductas en los agresores, esto es, busca cumplir los fines especiales de pena, al buscar que el agresor no vuelva a incurrir en la misma conducta.	
Objetivo específico 1: Analizar si el tipo penal de feminicidio cumple la función de motivación frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021	**¿De qué forma el tipo penal de feminicidio cumple la función de motivación frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?**		Al haber criminalizado la violencia contra la mujer en los diversos contextos en los que se desenvuelve, el delito de feminicidio busca motivar el respecto a la integridad física del sexo femenino, sancionando a todo aquel que atente contra su vida, siendo que incluso se han incorporado agravantes tan diversas como la discapacidad, la trata de personas, la minoría de edad entre otros. Debe además indicarse que la tipificación del delito de feminicidio responde a compromisos internacionales que el Perú ha asumido en el respecto a los derechos de la mujer.	El delito de feminicidio a través de lo descrito en la norma, forma teórica trata de cumplir la función de motivación.
	Desde su experiencia profesional ¿De qué manera considera que el tipo penal de feminicidio disuade a los hombres frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?		En mi experiencia el tipo penal de feminicidio no disuade en general la conducta de los hombres en cuanto al ejercicio de violencia contra la mujer; considero que si evita que el condenado vuelva a cometer el mismo delito (reduce la reincidencia) e incluso que disuade al entorno de las personas involucradas en un caso específico, más no a la sociedad en general.	El tipo penal de feminicidio por sí solo no disuade a los hombres de la violencia de género, pero sí, quizá de la reincidencia,
	¿Cómo cree usted que las campañas de sensibilización, realizadas por el Estado, sobre las		Lamentablemente no hay muchas campañas de información sobre lo que implica el delito de feminicidio y las graves penas que se imponen; sin embargo, considero que el principal problema está en	Casi no existen campañas de sensibilización sobre el tipo penal de feminicidio y la violencia de género, el

	consecuencias jurídicas descritas en el tipo penal de feminicidio solucionen la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?		los operadores jurídicos que no ven los casos con un enfoque de género, siendo que más bien reproducen estereotipos y creencias discriminatorios respecto de la mujer, lo que impide un procesamiento adecuado de aquellos que se ven involucrados en este tipo de delitos.	principal problema son los operadores jurídicos.
Objetivo específico 2: Analizar si el tipo penal de feminicidio cumple la función de instrucción frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021.	**¿De qué forma el tipo penal de feminicidio cumple la función de instrucción frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?**		El tipo penal de feminicidio busca cumplir la función de instrucción frente a la violencia de género sancionando a aquellos que atentan contra la vida de las mujeres, evitando situaciones que generen impunidad, siendo relevante destacar que ha criminalizado los diversos contextos en los que se pueden producir los casos como la violencia familiar, el hostigamiento y acoso sexual, el abuso de poder – que incluye el contexto laboral – y cualquier otra circunstancia de discriminación contra la mujer, habiendo sancionado con penas graves con un mínimo de 20 años de privativa de libertad o de cadena perpetua cuando concurran dos o más circunstancias agravantes.	El tipo penal de feminicidio trata de cumplir la función de instrucción a través de la sanción, evitando con ello impunidad.
	Desde su experiencia profesional ¿Cree usted que el tipo penal de feminicidio expone claramente la conducta prohibida sobre "la condición de tal" y las consecuencias penales por violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?		Uno de los problemas recurrentes en la práctica judicial es la determinación de aquellas circunstancias que nos permitan afirmar que el atentado contra la vida de la mujer se ha producido por su condición de tal; y es que, el término es tan vago e impreciso que resulta difícil su determinación, habiendo optado los jueces por analizar el contexto que rodeó el hecho imputado, así como ejemplo, si el atentado contra la vida está asociado a frases discriminatorias en su condición de mujer, se asume que es feminicidio.	La denominada "condición de tal" genera un problema de orden procesal, pues el término no es claro y a su vez es impreciso.

			Sin embargo, a veces se pretende considerar feminicidio a todos los casos en los que la víctima sea una mujer, lo que es definitivamente un despropósito, por lo que se hace necesario identificar un conjunto de criterios que permitan aclarar el concepto antes indicado.	
	¿Cómo cree usted que debería estar regulado el tipo penal de feminicidio con la intención de prevenir la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?		Mas que modificar el tipo penal, creo que ya es necesario se fije doctrina judicial a través de un Acuerdo Plenario de la Corte Suprema en el que se incorporen criterios para analizar en los casos concretos el concepto "por su condición de mujer", que es lo que genera mayor controversia en la práctica judicial.	Se necesita de doctrina judicial que determine ciertos criterios sobre la denominada "condición de tal".

Anexo N.º 10 Entrevistas aplicadas

GUÍA DE ENTREVISTA A ABOGADOS LITIGANTES DEL ÁREA PENAL DE LA REGIÓN LA LIBERTAD

Título : **"EL TIPO PENAL DE FEMINICIDIO FRENTE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA REGIÓN LA LIBERTAD EN 2021".**

Nombre : Fiorella Ysabel Celis Shemiel

Cargo : Abogada

Institución : Asesoría y litigación independiente

Objetivo general

Establecer si el tipo penal de feminicidio evita la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021.

Preguntas:

1. ¿ De qué manera el tipo penal de feminicidio evita la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?

No considero que el tipo penal de feminicidio evite la violencia de género, ello en concordancia con que, a la fecha, los maltratos, agresiones, menosprecio y otras conductas de algunos hombres han ido multiplicándose con el pasar de los años, siendo ello un indicador de que dicha tipificación penal no ayuda a combatir la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021.

2. ¿Cómo ayuda el tipo penal de feminicidio en la prevención de la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?

Lamentablemente el tipo penal de feminicidio no ayuda en la prevención de la violencia contra la mujer en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021 pues los casos que se siguen presentando en gran número, muestran que la violencia de género es un problema muy complejo y la norma penal necesita el sustento de políticas públicas.

UPN UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

3. Desde su experiencia profesional **¿Cuál es su apreciación sobre el tipo penal de feminicidio como política criminal para evitar la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?**

Mi apreciación es que el tipo penal de feminicidio como política pública solo ha puesto en indefensión a muchas mujeres y ha generado un problema al Ministerio Público para establecer que el delito se configuro por violencia de género, por lo tanto, en mi opinión no es una política pública correcta.

Objetivo específico 1

Analizar si el tipo penal de feminicidio cumple la función de motivación frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021.

4. ¿De qué forma el tipo penal de feminicidio cumple la función de motivación frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?

El tipo penal de feminicidio no cumple la función de motivación frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021, en tanto que, los hombres (agentes activos de este delito) siguen teniendo comportamientos antijurídicos frente a las mujeres por cuestiones de género, por ello dicha función no está funcionando.

5. Desde su experiencia profesional ¿De qué manera considera que el tipo penal de feminicidio disuade a los hombres frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?

El tipo penal de feminicidio no disuade a los hombres frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021, esto se refleja en la cifras oficiales por parte del Estado peruano, quien expone que cada día hay más violencia de género.

UPN UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

6. ¿Cómo cree usted que las campañas de sensibilización, realizadas por el Estado, sobre las consecuencias jurídicas descritas en el tipo penal de feminicidio solucionen la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?

De existir campañas de sensibilización de este tipo, yo desconozco de ello, el problema es que el Estado no quiere invertir lo suficiente en este problema de la violencia de género, se necesita de capital humano y económico, pero sobre todo políticas públicas que generen la prevención de estos actos en contra de las mujeres.

Objetivo específico 2

Analizar si el tipo penal de feminicidio cumple la función de instrucción frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021.

7. ¿De qué forma el tipo penal de feminicidio cumple la función de instrucción frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?

A mi entender el tipo penal de feminicidio no cumple la función de instrucción frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021, porque por un lado, el tipo penal de feminicidio no es claro cuando establece que el delito se circunscribe en la conocida frase "por su condición de tal" de la mujer y por otro lado, porque al no establecerse correctamente cual es lo prohibido, será difícil condenar estas conductas, como consecuencia no habrá sanciones ejemplares y esto a su vez producirá impunidad.

8. Desde su experiencia profesional **¿Cree usted que el tipo penal de feminicidio expone claramente la conducta prohibida sobre "la condición de tal" y las consecuencias penales por violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?**

Considero que la "condición de tal" es una mala inserción del legislador, es una fórmula equivocada de juzgar los delitos por violencia de género, ello ya se ha comprobado en la

UPN UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

práctica procesal, aun cuando se ha tratado de establecer en la jurisprudencia las directrices para juzgar estos delitos, no considero que el tipo penal de feminicidio exponga claramente la conducta prohibida.

9. ¿Cómo cree usted que debería estar regulado el tipo penal de feminicidio con la intención de prevenir la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?

A mi parecer, el tipo penal de feminicidio no debería existir de la forma en la que se encuentra redactado, por lo tanto, creo que se debería prescindir de la frase "por su condición de tal", es necesario modificación y ajustes a la norma penal.

Fiorella Ysabel Celis Shemiel
ABOGADA
REG. CALL. 6644

Firma del entrevistado

Firma del entrevistador

GUÍA DE ENTREVISTA A ABOGADOS LITIGANTES DEL ÁREA PENAL DE LA REGIÓN LA LIBERTAD

Título : **"EL TIPO PENAL DE FEMINICIDIO FRENTE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA REGIÓN LA LIBERTAD EN 2021".**

Nombre : Karin Julissa Ponce Rojas

Cargo : Abogada y Doctora en Derecho.

Institución : Asesoría y litigación independiente.

Objetivo general

Establecer si el tipo penal de feminicidio evita la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021.

Preguntas:

1. ¿ De qué manera el tipo penal de feminicidio evita la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?

El tipo penal de feminicidio no ha evitado de ninguna manera la violencia de género, por el contrario, da la impresión de que desde la creación de este tipo penal los abusos en contra de las mujeres aumentaron, siendo necesario un análisis más profundo del tema.

2. ¿Cómo ayuda el tipo penal de feminicidio en la prevención de la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?

El tipo penal de feminicidio no previene la violencia de género, aunque esa debería ser su principal función, el problema radica que en que no basta con aumentar las penas en los delitos y esperar que la sociedad mejore, se necesita de una política criminal acertada y consecuente con los tiempos que vivimos.

UPN UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

3. Desde su experiencia profesional **¿Cuál es su apreciación sobre el tipo penal de feminicidio como política criminal para evitar la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?**

Desde mi experiencia profesional, el tipo penal de feminicidio como política criminal no ha generado los resultados esperados, siendo ello un indicador que falta ajustar ciertos temas políticos criminales para una acertada punición y prevención de este delito que está asociado a la violencia de género.

Objetivo específico 1

Analizar si el tipo penal de feminicidio cumple la función de motivación frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021.

4. ¿De qué forma el tipo penal de feminicidio cumple la función de motivación frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?

Desde mi análisis, el tipo penal de feminicidio no cumple con la función de motivación por lo cual se crean los tipos penales, ello se ve reflejado en la estadística sobre la violencia de género y el feminicidio, es decir, la norma no genera en los hombres abstenerse de agredir y matar a las mujeres por ser mujeres.

5. Desde su experiencia profesional ¿De qué manera considera que el tipo penal de feminicidio disuade a los hombres frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?

No considero que el tipo penal de feminicidio disuada a los hombres de violentar a las mujeres por cuestiones de género, más bien parece que muchos hombres se han enervado al saber que existe una regulación que salvaguarda los derechos de las mujeres.

UPN UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

6. ¿Cómo cree usted que las campañas de sensibilización, realizadas por el Estado, sobre las consecuencias jurídicas descritas en el tipo penal de feminicidio solucionen la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?

No conozco de campañas de sensibilización sobre las consecuencias jurídicas descritas en el tipo penal de feminicidio, por lo tanto, si no existen dichas campañas, menos ayudarán a solucionar la violencia de género en contra de las mujeres, falta la presencia del Estado con políticas públicas para afrontar la violencia en contra de la mujer.

Objetivo específico 2

Analizar si el tipo penal de feminicidio cumple la función de instrucción frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021.

7. ¿De qué forma el tipo penal de feminicidio cumple la función de instrucción frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?

La función de instrucción consiste en informar adecuadamente sobre lo descrito en la norma penal, instruyendo correctamente sobre las consecuencias penales de violentar lo descrito en la ley, sin embargo, el tipo penal de feminicidio es de por sí, complicado y difícil de entender pues se debe usar ciertas técnicas jurídicas para su entendimiento, por ello, no considero que con lo descrito en la norma penal sobre el feminicidio se esté cumpliendo con la función de instrucción.

8. Desde su experiencia profesional **¿Cree usted que el tipo penal de feminicidio expone claramente la conducta prohibida sobre "la condición de tal" y las consecuencias penales por violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?**

La llamada "condición de tal" descrita en el supuesto de hecho de la norma sobre el delito de feminicidio no expone claramente la conducta prohibida y solo ha generado problemas

procesales, aun cuando este tema se ha desarrollado en el acuerdo plenario de 2016, lo cierto es que, en materia procesal demostrar que un sujeto mato a una mujer por ser mujer, es interiorizarse en la mente del criminal, por lo tanto, la probanza se vuelve muy difícil.

9. ¿Cómo cree usted que debería estar regulado el tipo penal de feminicidio con la intención de prevenir la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?

Desde mi opinión, el delito de feminicidio debería desarrollarse, en primer lugar, con conceptos menos subjetivos, eliminando "la condición de tal" del supuesto de hecho, en segundo lugar, se debería describir todas aquellas situaciones y móviles que servirían en el proceso para demostrar la teoría del caso de la fiscalía, por último, se debe tener muy bien definido el apoyo del Estado sobre los deudos de las víctimas, pues en la mayoría de los casos son los hijos y familiares directos los que sufren de forma colateral el resultado de la acción delictiva.

Karin J. Ponce Rojas
Abogada
Reg. CALL 5508

Firma del entrevistado

Firma del entrevistador

GUÍA DE ENTREVISTA A ABOGADOS LITIGANTES DEL ÁREA PENAL DE LA REGIÓN LA LIBERTAD

Título : **"EL TIPO PENAL DE FEMINICIDIO FRENTE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA REGIÓN LA LIBERTAD EN 2021".**

Nombre : Edwin Adolfo Morocco Colque

Cargo : Abogado y docente universitario

Institución : Morocco Abogados, Universidad Privada del Norte.

Objetivo general

Establecer si el tipo penal de feminicidio evita la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021.

Preguntas:

1. ¿ De qué manera el tipo penal de feminicidio evita la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?

Indistintamente del tipo penal, todos los tipos penales tienen un fin preventivo especial y un fin preventivo general, en ese sentido, lo que se busca en la función de prevención general es evitar que cualquier persona cometa un delito y de manera específica que la población o los potenciales delincuentes (para el presente tipo penal) no cometan feminicidio, más allá de ello la función de los tipos penales engloba solo esos dos tipos de prevención, no más, pues el tipo penal se activa una vez interpuesta el ejercicio de la acción penal por parte del Ministerio Público, por lo tanto antes que evitar la violencia de género tiene fines de prevención general y específica.

2. ¿Cómo ayuda el tipo penal de feminicidio en la prevención de la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?

UPN UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

En el mismo sentido de la pregunta uno, los tipos penales como tal tienen fines de prevención no pueden por sí mismos evitar la ejecución de un acto delictual, por el contrario, previenen e informan que dichos actos no se deben cometer y en todo caso si es que se comete un tipo penal vinculado a su propósito se activara el ejercicio de la acción penal.

3. Desde su experiencia profesional **¿Cuál es su apreciación sobre el tipo penal de feminicidio como política criminal para evitar la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021**

El tipo penal de feminicidio es un tipo penal a nivel nacional, no está dirigido solamente al distrito judicial de La Libertad, por lo tanto, no se podría estimar como una política criminal per se, porque ya tiene forma de norma, se dice que se creó como política criminal para prevenir la violencia de género, sí, pero particularmente yo no comparto su implementación jurídico penal, dada cuenta que no establece supuesto de diferenciación que permita, en todo caso, escindirlo del tipo general de asesinato, el cual, entiendo yo, como un agravante o regulación de agravantes podría tener una mejor tutela y efectividad en cuanto a la represión de actos punibles vinculados a homicidios en contra de las mujeres, particularmente no considero que haya sido la mejor de las técnicas legislativas la implementación del tipo penal específico de feminicidio en aras de prevenir la presunta violencia de género.

Objetivo específico 1

Analizar si el tipo penal de feminicidio cumple la función de motivación frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021.

4. ¿De qué forma el tipo penal de feminicidio cumple la función de motivación frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?

UPN UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

Todo tipo penal genera un resultante en las conductas de las personas, evitarles o incentivarles a no cometer delitos, todo tipo penal desde el punto de vista general cumple esa función, no podemos decir que un tipo penal no cumple la función de motivación porque alguien cometió el delito, si fuera así, ningún tipo penal cumpliría la función de motivación, es decir es una función de prevención, por ejemplo en el delito de robo, no quiere decir que la gente no va a robar y el hecho de que la gente robe no quiere decir que la función de motivación no se cumpla, porque finalmente no todos robamos, se entiende que hay cierto margen de población que roba, en ello se entiende que por ahí no se cumplió la finalidad optima de robar.

5. Desde su experiencia profesional ¿De qué manera considera que el tipo penal de feminicidio disuade a los hombres frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?

Sí tiene que disuadir, no es que todos somos feminicidas, hay un fin de disuasión general, si bien es cierto los casos han incrementado, pero son casos que son denunciados, porque en la realidad no sabemos si los casos han disminuido, mucho más con el contexto de la pandemia. Para examinar el fin de disuasión se tendría que verificar el nivel de denuncias, establecer un hito que me permita validar si los casos aumentaron o disminuyeron, finalmente pienso que, si se está cumpliendo el fin de disuasión porque se están denunciando más casos de feminicidio, porque si no se denunciaran los casos de feminicidio quedarían impunes.

6. ¿Cómo cree usted que las campañas de sensibilización, realizadas por el Estado, sobre las consecuencias jurídicas descritas en el tipo penal de feminicidio solucionen la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?

Yo desconozco que existan campañas directamente de sensibilización sobre las consecuencias jurídicas descritas en el tipo penal de feminicidio, si he visto que hay

UPN UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

conferencias, capacitaciones que brinda el Ministerio de la Mujer, pero honestamente no podría afirmarle sobre algo que desconozco, no sé si existen dichas campañas. Finalmente, yo le diría que desconozco si existen estas campañas, pero si existiesen las campañas, no solucionan la violencia sino previenen por eso se les llama campañas de sensibilización.

Objetivo específico 2

Analizar si el tipo penal de feminicidio cumple la función de instrucción frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021.

7. ¿De qué forma el tipo penal de feminicidio cumple la función de instrucción frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?

Mi respuesta es la misma que sobre el fin de motivación, todo tipo penal genera un resultante en las conductas de las personas, evitarles o incentivarles a no cometer delitos, todo tipo penal desde el punto de vista general cumple esa función, no podemos decir que un tipo penal no cumple la función de instrucción porque alguien cometió el delito, si fuera así, ningún tipo penal cumpliría la función de instrucción.

8. Desde su experiencia profesional **¿Cree usted que el tipo penal de feminicidio expone claramente la conducta prohibida sobre "la condición de tal" y las consecuencias penales por violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?**

No creo que el tipo penal de feminicidio exponga claramente la conducta prohibida sobre "la condición de tal", el cliché de hablar de "condición de tal" ha generado muchos problemas a nivel doctrinario y no solo eso sino también a nivel probatorio, porque este elemento normativo que dice "condición de tal" pone en vilo a la Fiscalía al tener que acreditar el elemento subjetivo del tipo, lo cual se libera únicamente en el subconsciente

UPN UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

de la persona agresora, el elemento normativo descrito como "condición de tal" genera eventualmente que existan más casos de impunidad, la técnica legislativa del feminicidio no es la mejor.

9. ¿Cómo cree usted que debería estar regulado el tipo penal de feminicidio con la intención de prevenir la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?

Yo no creo que deba regularse el tipo penal de feminicidio, no creo que sea un avance legislativo de la ciencia penal, yo creo que es un retroceso porque he generado más indefensión que con los tipos penales básicos, como son lesiones graves o eventualmente el delito de homicidio y digo esto por la mala técnica legislativa que se ha empleado para justificar su existencia, yo sé que esto ha sido un reclamo o el resultante de un clamor social que busca la famosa equidad de género pero hacer actos de diferenciación en materia penal para justificar una pena independiente puede ser un elemento más de impunidad, el delito de homicidio, el delito de parricidio y el delito de lesiones graves existen y han existido, lo que no ha existido es un adecuado fomento de la denuncia.

Firma del entrevistado

Firma del entrevistador

GUÍA DE ENTREVISTA A ABOGADOS LITIGANTES DEL ÁREA PENAL DE LA REGIÓN LA LIBERTAD

Título : **"EL TIPO PENAL DE FEMINICIDIO FRENTE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA REGIÓN LA LIBERTAD EN 2021".**

Nombre : Alfredo Enrique Pérez Bejarano

Cargo : Abogado litigante

Institución : estudio jurídico Palma Rodríguez & Pérez Bejarano (EP consultores)

Objetivo general

Establecer si el tipo penal de feminicidio evita la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021.

Preguntas:

1. ¿De qué manera el tipo penal de feminicidio evita la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?

En doctrina se considera que la norma penal (norma primaria, norma de conducta) que subyace a un tipo penal contiene un mensaje prescriptivo dirigido a los ciudadanos que busca no solo informar de lo prohibido sino motivar para que no cometan los hechos descritos en la ley penal. Siguiendo este argumento, se entiende que un tipo penal específico como el tipo de feminicidio contiene un mensaje que trasmite la prohibición de realizar conductas que se subsuman en dicho supuesto de hecho. Por tanto, de esta manera se entiende que los tipos penales previenen la comisión de delitos. Ahora bien, esta comprensión no garantiza materialmente la comisión de cualquier delito. Se trata de una visión apoyada en teoría de normas.

2. ¿Cómo ayuda el tipo penal de feminicidio en la prevención de la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?

UPN UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

Como se dijo anteriormente, la motivación de la norma no garantiza que materialmente se evite la comisión de delitos de todo tipo. El tipo del delito en mención tiene un componente político criminal claro en evidenciar que en el DP peruano se combate o se lucha contra la violencia de género, este es el énfasis, por lo que el mensaje prescriptivo también tiene este mensaje para los ciudadanos, pero esto no garantiza la interiorización de valores de respeto y reconocimiento entre las personas. Se espera de las personas su comportamiento de acuerdo a las expectativas normativas, sobre todo las garantizadas institucionalmente a través de las leyes penales, pero el Derecho penal no puede -pues tampoco es su misión- hacer que las personas piensen de manera distinta (autonomía), menos la de hacer que interioricen valores que no comparten. El derecho penal regula o se centra en los comportamientos no en la voluntad o en la escala de valores de una persona determinada. Por lo que su ayuda frente a la violencia de genero será, primero, como mensaje prescriptivo a su no comisión; y, segundo, desde su impronta represiva, sancionar a quien infringió la norma.

3. Desde su experiencia profesional **¿Cuál es su apreciación sobre el tipo penal de feminicidio como política criminal para evitar la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021**

En la línea que venimos señalando, es poco efectiva, por lo menos no he visto estadísticas que evidencien que desde que se sancionó penalmente el feminicidio se haya bajado las tasas de actos homicidas contra las mujeres bajo contextos de dominación, abuso de poder y/o discriminación, en comparación con datos previos a la dicha previsión legal. Esto es importante porque desde la lógica de la política criminal los criterios de eficiencia son fundamentales para dirigir las decisiones en materia criminal, por lo que, si se contamina con cuestiones simbólicas, el resultado es un sistema penal ineficiente y tan solo aparente.

Objetivo específico 1

UPN UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

Analizar si el tipo penal de feminicidio cumple la función de motivación frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021.

4. ¿De qué forma el tipo penal de feminicidio cumple la función de motivación frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?

La sola existencia de una ley penal supone un mensaje prescriptivo que busca motivar a los ciudadanos a no realizar los hechos que establece la ley como delito.

5. Desde su experiencia profesional ¿De qué manera considera que el tipo penal de feminicidio disuade a los hombres frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?

Como se dijo, al no contar con una estadística al respecto no podemos medir los niveles de eficiencia en la motivación que busca disuadir a la comisión de estos delitos. Además, habría que tener en cuenta si todos los casos han sido calificados jurídicamente de manera correcta.

6. ¿Cómo cree usted que las campañas de sensibilización, realizadas por el Estado, sobre las consecuencias jurídicas descritas en el tipo penal de feminicidio solucionen la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?

Si estas campañas son sobre las consecuencias jurídicas (sanciones penales), entiendo que van en el sentido de reforzar el temor en la sanción. Una suerte de aplicación de la teoría de la coacción psicológica de la pena propuesta por Feuerbach: más pena, más disuasión. Si esta es la lógica para sensibilizar, habrá que concordarla con el tipo de Estado que tenemos (¿democrático, liberal, social?).

UPN UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

Objetivo específico 2

Analizar si el tipo penal de feminicidio cumple la función de instrucción frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021.

7. ¿De qué forma el tipo penal de feminicidio cumple la función de instrucción frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?

En cumplimiento con el principio de legalidad penal, todo comportamiento que se considera por el Estado como delito es aquel que ha previsto de manera previa como delito, por lo que el Estado cumple con informar a los ciudadanos de cuáles son los comportamientos (y solo esos) que en caso de comisión pueden desencadenar las consecuencias jurídicas más graves que tiene el Estado.

8. Desde su experiencia profesional **¿Cree usted que el tipo penal de feminicidio expone claramente la conducta prohibida sobre "la condición de tal" y las consecuencias penales por violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?**

Es cuestionable como el legislador ha pretendido construir jurídicamente un comportamiento que incluye un componente sociológico -e ideológico- como lo es el "género". Pretender tipificar un comportamiento homicida donde se aprecien cuestiones como los estereotipos y otras de simular índole (culturales) que contiene (dominación del hombre, por ejemplo) el injusto es una labor complicada. A nuestro juicio, la redacción no es lo más adecuada para trasmitir el mensaje que contiene. Ha sido la labor de la jurisprudencia la que le ha dado un cierto sentido, sobre todo cuando se asentó en las cuestiones de género. Pero aún considero que debe mejorar su redacción para transmitir el mensaje correcto.

9. ¿Cómo cree usted que debería estar regulado el tipo penal de feminicidio con la intención de prevenir la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?

Considero, y sin pretensión de exhaustividad, que en atención al principio de legalidad (mandato de certeza), la redacción debería prescindir de la referencia legal a "por su condición de mujer". Esto a que la cuestión de género que tiene implícita supone unas relaciones entre el sujeto activo y pasivo caracterizadas por la dominación (económica, labora, doméstica, etc.) y discriminación. Si bien el tipo actual contiene en el párrafo siguiente este tipo de contextos, su concordancia con el primer párrafo parece no tan entendible. Máxime si ahora se viene viendo la posibilidad de incluir en estos contextos las relaciones homosexuales. Por lo tanto, la redacción debe reflejar este contexto de género. Si no sería posible, con la finalidad de no aplicar figuras delictivas que pueden "degenerarse" o "pervertirse" en su práctica, mejor por no optar por ellas, ya que tan solo tendrían una función simbólica.

Firma del entrevistado

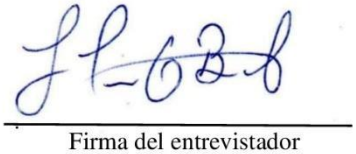

Firma del entrevistador

GUÍA DE ENTREVISTA A ABOGADOS LITIGANTES DEL ÁREA PENAL DE LA REGIÓN LA LIBERTAD

Título : **"EL TIPO PENAL DE FEMINICIDIO FRENTE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA REGIÓN LA LIBERTAD EN 2021".**

Nombre : Ronal Manolo Zegarra Arévalo

Cargo : Abogado y docente universitario

Institución : Universidad Privada Antenor Orrego

Objetivo general

Establecer si el tipo penal de feminicidio evita la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021.

Preguntas:

1. ¿ De qué manera el tipo penal de feminicidio evita la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?

Definitivamente es un tema controvertido por cuanto debería considerarse que este tipo penal se aplique para ambos sexos, sin embargo, en la realidad ello no sucede pues se asume que el Estado al no tener el número adecuado de denuncias por parte de los hombres por violencia de género se desestima una protección para estos, por ello no considero que el tipo penal de feminicidio evite la violencia de género de ninguna forma.

2. ¿Cómo ayuda el tipo penal de feminicidio en la prevención de la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?

No ayuda en la prevención de la violencia de género, el tema radica en que este tipo penal solo ha sido creado para castigar actos de violencia en contra de las mujeres, más no con la intención de prevenir la violencia de género tanto para el hombre como para la mujer,

la sola creación del tipo penal de feminicidio no resuelve el problema de fondo, falta apoyo del Estado peruano.

3. Desde su experiencia profesional **¿Cuál es su apreciación sobre el tipo penal de feminicidio como política criminal para evitar la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021**

Mi apreciación sobre este tipo penal como política criminal es como no acertado para combatir la violencia de género, las políticas de Estado no son las adecuadas, falta inversión de parte del Estado, además que los casos por feminicidio en materia procesal presentan dificultades en la probanza del acto delictuoso.

Objetivo específico 1

Analizar si el tipo penal de feminicidio cumple la función de motivación frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021.

4. ¿De qué forma el tipo penal de feminicidio cumple la función de motivación frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?

Desde mi opinión, este tipo penal no cumple la función de motivación tal y como debería de ser, se ha incurrido en muchos errores contextuales que el legislador no contemplo en la redacción de esta ley, la función de motivación debería exhortar a los hombres a no agredir a las mujeres, generando internamente en cada receptor de la norma a no violentar a las féminas por cuestiones de género, sin embargo, ello no se está cumpliendo.

5. Desde su experiencia profesional ¿De qué manera considera que el tipo penal de feminicidio disuade a los hombres frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?

Desde mi experiencia profesional, este tipo penal no disuade a los hombres de la violencia de género, pues existen otra condiciones que propician los ataques a las mujeres, así

mismo, es necesario la presencia del Estado con programas de protección a las víctimas, campañas de sensibilización e inversión económica para proteger a las mujeres.

6. ¿Cómo cree usted que las campañas de sensibilización, realizadas por el Estado, sobre las consecuencias jurídicas descritas en el tipo penal de feminicidio solucionen la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?

La verdad es que no existen campañas de sensibilización que realice el Estado peruano, pues si bien se crean normas con penas más drásticas, no creo que sea el camino para solucionar el problema de fondo, como ya lo expuse antes, este problema debe ser abordado con adecuadas políticas de Estado.

Objetivo específico 2

Analizar si el tipo penal de feminicidio cumple la función de instrucción frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021.

7. ¿De qué forma el tipo penal de feminicidio cumple la función de instrucción frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?

No considero que este tipo penal de feminicidio cumpla la función de instrucción esperada**,** el desarrollo de esta norma es más punitiva que disuasiva y no muestra claramente a que se refiere la "condición de tal" generando más impunidad que con los tipos penales básicos.

8. Desde su experiencia profesional **¿Cree usted que el tipo penal de feminicidio expone claramente la conducta prohibida sobre "la condición de tal" y las consecuencias penales por violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?**

En la descripción típica del feminicidio existe una dificultad procesal para establecer la denominada "condición de tal", ello por la subjetividad de lo propuesto para determinar

si la conducta homicida fue producto de un odio hacia el género femenino, considero que está frase no ayuda en la punición de estos delitos y mucho menos en la prevención.

9. ¿Cómo cree usted que debería estar regulado el tipo penal de feminicidio con la intención de prevenir la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?

Se debería desarrollar un tipo penal que enfoque una protección a ambos géneros sin que exista una diferenciación por hombre o mujer, teniendo en consideración que lo protegido es la vida humana, por lo tanto, la valoración de la vida y su protección no debería tener diferenciación alguna por cuestiones de género y en todo caso de mantenerse la protección solo para la mujer se debería eliminar "la condición de tal" del supuesto de hecho.

RONAL MANOLO ZEGARRA AREVALO
ABOGADO
C.A.L.L. 3010

Firma del entrevistado

Firma del entrevistador

UPN UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

GUÍA DE ENTREVISTA A FISCALES PENALES Y FISCALES DE FAMILIA DE LA REGIÓN LA LIBERTAD

Título: **"EL TIPO PENAL DE FEMINICIDIO FRENTE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA REGIÓN LA LIBERTAD EN 2021".**

Nombre: …FLOR DE MARÍA AZNARÁN BASILIO ……

Cargo: FISCAL PROVINCIAL ……...

Institución: …MINISTERIO PÚBLICO ……

Objetivo general

Establecer si el tipo penal de feminicidio evita la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021.

Preguntas:

1. ¿De qué manera el tipo penal de feminicidio evita la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?

De acuerdo con la finalidad de la pena, las sanciones penales por feminicidio deberían disuadir y prevenir la comisión de este delito; sin embargo, en la realidad se aprecia que es todo lo contrario, los casos van en aumento y mucho más en estos tiempos difíciles de pandemia, que la víctima se ha visto obligada a regresar con su agresor, compartiendo el mismo domicilio, por lo que se requiere una lucha más decidida por parte del Estado, a fin de implementar programas que eduquen a la población sobre la igualdad de género y el respeto a los derechos humanos.

……...

2. ¿Cómo ayuda el tipo penal de feminicidio en la prevención de la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?

UPN UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

La Ley 30364 y las modificatorias de la Ley Penal que fortalecen la lucha contra la violencia en contra de las mujeres y el feminicidio, constituyen herramientas de la política de Estado; sin embargo, en los procesos penales se presentan una serie de dificultades de orden procesal para lograr la sanción penal, por lo que favorece muy poco a la prevención de los casos. La intervención debe ser integral, como lo establece la Ley 30364, atacando sus causas, en lo social, psicológico, legal y económico.

---

3. Desde su experiencia profesional **¿Cuál es su apreciación sobre el tipo penal de feminicidio como política criminal para evitar la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021**

La sanción penal no es suficiente, se debe trabajar desde la prevención y sensibilización tanto con la víctima como con el agresor, asimismo, con toda la población, especialmente las niñas, niños y adolescentes, para que conozcan sus derechos, las redes de apoyo con la que se cuenta y donde realizar su denuncia en caso se encuentre en una situación de violencia. .....

Objetivo específico 1

Analizar si el tipo penal de feminicidio cumple la función de motivación frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021.

4. ¿De qué forma el tipo penal de feminicidio cumple la función de motivación frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?

Al parecer no está cumpliendo su función, pues, no se está comprendiendo la naturaleza de este delito, que puede tiene como motivación la discriminación, misoginia, sancionarla

UPN UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

por incumplimiento de roles, estereotipos de género, celos, falta de reconocimiento de sus derechos. …….

5. Desde su experiencia profesional ¿De qué manera considera que el tipo penal de feminicidio disuade a los hombres frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?

No disuade y más bien, exacerba la violencia de los hombres hacia las mujeres, por la falta de comprensión de este fenómeno social, en donde existen la presencia de estereotipos de género y de creencias, como "más me pegas, más te quiero", "las mujeres tienen un rol doméstico" y si no cumplen, los hombres se consideran con todo el derecho de disciplinarlas. Falta mucha educación en el respeto de los derechos humanos, porque todos merecemos una vida libre de violencia. Si las mujeres denuncian, les limitan la pensión de alimentos o las amenazan o les quitan a sus hijos. ……

6. ¿Cómo cree usted que las campañas de sensibilización, realizadas por el Estado, sobre las consecuencias jurídicas descritas en el tipo penal de feminicidio solucionen la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?

Al parecer no es una prioridad del Estado esta problemática, a pesar de que El Perú se comprometió internacionalmente a luchar contra este flagelo. Sin embargo, no se asigna presupuesto suficiente para implementar, programas de prevención que concienticen a la población sobre las consecuencias jurídicas de este tipo penal y tampoco para fortalecer el sistema nacional de violencia en contra de las mujeres y de los integrantes del grupo familiar. ……..

<u>Objetivo específico 2</u>

UPN UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

Analizar si el tipo penal de feminicidio cumple la función de instrucción frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021.

7. ¿De qué forma el tipo penal de feminicidio cumple la función de instrucción frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?

El tipo penal utiliza términos poco claros para la población; pues, para entender el significado de mujer por su condición de tal, tiene que recurrir a otras normas extrapenales, en este caso a la Ley 30364 y su Reglamento. .....

8. Desde su experiencia profesional **¿Cree usted que el tipo penal de feminicidio expone claramente la conducta prohibida sobre "la condición de tal" y las consecuencias penales por violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?**

No, porque se debe recurrir a la Ley 30364 y su Reglamento, en donde sí se explica a que, se refiere dicho término, señalando que alude a la violencia por razones de género, también se debe recurrir a los acuerdos plenarios para determinar los contextos de violencia en contra de las mujeres por su condición de tal.

9. ¿Cómo cree usted que debería estar regulado el tipo penal de feminicidio con la intención de prevenir la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?

Considero que debería existir una ley especial en donde se recoja el tratamiento único sobre el aspecto sustantivo y procesal del delito de feminicidio y de violencia en contra de las mujeres, estableciendo los derechos humanos de las mujeres que se protegen, los enfoques y principios que se deben tener en consideración en los procesos, definir cada uno de los contextos que definen la violencia en contra de las mujeres y el proceso tutelar y penal que deben seguir. Asimismo, se debe establecer de que forma el Estado apoyará

a la víctima para su recuperación psicológica, social y económica, así como la situación de sus hijos y de sus bienes. .....

Firma Digital

Firmado digitalmente por AZNARAN BASILIO Flor De María FAU 20131370301 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.07.2022 10:42:31 -05:00

Firma del entrevistado

Firma del entrevistador

UPN UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

GUÍA DE ENTREVISTA A FISCALES PENALES Y FISCALES DE FAMILIA DE LA REGIÓN LA LIBERTAD

Título : **"EL TIPO PENAL DE FEMINICIDIO FRENTE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA REGIÓN LA LIBERTAD EN 2021".**

Nombre : Colin Quispe Alvarado

Cargo : Fiscal Provincial Penal

Institución : Ministerio Público

Objetivo general

Establecer si el tipo penal de feminicidio evita la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021.

Preguntas:

1. ¿ De qué manera el tipo penal de feminicidio evita la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?

Al reprimir este delito se pretende que la pena cumpla su fin preventivo general y especial, sin embargo, en la realidad no se advierte que las cifras hayan disminuido.

2. ¿Cómo ayuda el tipo penal de feminicidio en la prevención de la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?

Con la represión de este tipo de hechos se pretende prevenir que otras personas también cometan el acto delictivo, sin embargo, en la realidad que ello no funciona, por lo tanto, el tipo penal de feminicidio no ayuda a prevenir la violencia de género.

3. Desde su experiencia profesional **¿Cuál es su apreciación sobre el tipo penal de feminicidio como política criminal para evitar la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021**

UPN UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

Negativa, pues el tipo penal de feminicidio no ha logrado el cometido por el cual se creó, es decir una punición efectiva y la prevención de estos ilícitos, no es una política criminal acertada por parte del legislador.

Objetivo específico 1

Analizar si el tipo penal de feminicidio cumple la función de motivación frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021.

4. ¿De qué forma el tipo penal de feminicidio cumple la función de motivación frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?

El tipo penal de feminicidio no cumple la función de motivación en tanto que, no se ha logrado disminuir los delitos por violencia de género, es decir, el tipo penal especial debería motivar a los hombres a no atacar a las mujeres por su género, no obstante, parece que desde su creación sucedió todo lo contrario.

5. Desde su experiencia profesional ¿De qué manera considera que el tipo penal de feminicidio disuade a los hombres frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?

El tipo penal de feminicidio no disuade a los hombres de atacar a las mujeres por cuestiones de género, se necesita de otros componentes para que la ley cumpla su función adecuadamente, como, por ejemplo, de políticas públicas acertadas.

6. ¿Cómo cree usted que las campañas de sensibilización, realizadas por el Estado, sobre las consecuencias jurídicas descritas en el tipo penal de feminicidio solucionen la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?

Existen muy pocas campañas de sensibilización sobre lo propuesto por la norma, y estas no solucionan el problema de fondo, se necesita de otros componentes del Estado peruano

UPN UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

para afrontar un problema tan complejo, por ejemplo, mayor inversión y políticas públicas que sumen al fortalecimiento del sistema penal.

Objetivo específico 2

Analizar si el tipo penal de feminicidio cumple la función de instrucción frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021.

7. ¿De qué forma el tipo penal de feminicidio cumple la función de instrucción frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?

El tipo penal de feminicidio cumple la función de instrucción de manera relativa, en el sentido que si bien es cierto expone la conducta prohibida y las consecuencias penales, no obstante, cuando se hace referencia a "la condición de tal" se genera un problema procesal que solo logra retrasar la imputación del delito, ello a su vez propone que los hombres no conozcan a detalle que es específicamente un delito referido a violencia de género.

8. Desde su experiencia profesional **¿Cree usted que el tipo penal de feminicidio expone claramente la conducta prohibida sobre "la condición de tal" y las consecuencias penales por violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?**

Definitivamente el tipo penal de feminicidio cuando hace referencia a la denominada "por su condición de tal" no expone claramente la conducta prohibida, ello genera una serie de problemas de orden procesal, pues el Fiscal deberá establecer que la conducta típica fue llevada por cuestiones de género, no era necesario la creación de este tipo penal especifico.

UPN UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

9. ¿Cómo cree usted que debería estar regulado el tipo penal de feminicidio con la intención de prevenir la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?

La fórmula legal de "condición de tal", torna en complicada su aplicación, considero que no era necesario un tipo penal específico.

Firma del entrevistado

Firma del entrevistador

GUÍA DE ENTREVISTA A JUECES PENALES Y JUECES DE FAMILIA DE LA REGIÓN LA LIBERTAD

Título : **"EL TIPO PENAL DE FEMINICIDIO FRENTE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA REGIÓN LA LIBERTAD EN 2021".**

Nombre : LUIS ALBERTO LEON REINALTT

Cargo : JUEZ ESPECIALIZADO

Institución : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD

Objetivo general

Establecer si el tipo penal de feminicidio evita la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021.

Preguntas:

1. ¿ De qué manera el tipo penal de feminicidio evita la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?

Se entiende que previo a la comisión de un delito de feminicidio, puede haber ocurrido violencia de género contra una mujer; se busca que este tipo penal al mostrar la pena a la comunidad, se evite actos de violencia de género, pues la pena es alta.

2. ¿Cómo ayuda el tipo penal de feminicidio en la prevención de la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?

El tipo penal de feminicidio contiene una pena, la cual es alta en comparación de otros tipos penales contra la vida el cuerpo y la salud; se busca, en base a esa pena, a que no se cometa o se cometa lo menos posible este delito.

UPN UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

3. Desde su experiencia profesional **¿Cuál es su apreciación sobre el tipo penal de feminicidio como política criminal para evitar la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021**

Al momento que se emitió la norma del feminicidio, 2011 – 2014, se generó una disminución en el índice de comisión, no obstante, pasado los años, aumentó el índice y en algunos años ha superado los niveles más bajos que hubo cuando no existía este delito, lo que demuestra que existen otros factores que determinan la comisión de este ilícito.

Objetivo específico 1

Analizar si el tipo penal de feminicidio cumple la función de motivación frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021.

4. ¿De qué forma el tipo penal de feminicidio cumple la función de motivación frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?

El tipo penal de feminicidio contiene una pena, la cual es alta en comparación de otros tipos penales contra la vida el cuerpo y la salud, se busca, en base a esa pena, motivar a que no se cometa o se cometa lo menos posible este delito.

5. Desde su experiencia profesional ¿De qué manera considera que el tipo penal de feminicidio disuade a los hombres frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?

Por la pena que impone la comisión de este delito, que es de 20 años y cadena perpetua, busca disuadir que no se cometa este delito.

UPN UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

6. ¿Cómo cree usted que las campañas de sensibilización, realizadas por el Estado, sobre las consecuencias jurídicas descritas en el tipo penal de feminicidio solucionen la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?

No hay mayor campaña de sensibilización al respecto, solo se conoce el resultado de la medida de protección o la pena impuesta en caso de un delito. La violencia de género va más allá de la existencia de un delito.

Objetivo específico 2

Analizar si el tipo penal de feminicidio cumple la función de instrucción frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021.

7. ¿De qué forma el tipo penal de feminicidio cumple la función de instrucción frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?

El tipo penal de feminicidio en base a su contenido busca que se conozca en qué consiste este delito, su descripción, incluida la pena.

8. Desde su experiencia profesional ¿Cree usted que el tipo penal de feminicidio expone claramente la conducta prohibida sobre "la condición de tal" y las consecuencias penales por violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?

Habrá debate siempre sobre ese punto, no obstante, ya fue definido en una casación hace algunos años. Considero que es debatible identificar la conducta de "la condición de tal", pero el Juez Penal es quien al final lo definirá de acuerdo a sus conocimientos.

9. ¿Cómo cree usted que debería estar regulado el tipo penal de feminicidio con la intención de prevenir la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?

Habría que efectuar estudios al respecto, equipos multidisciplinarios sociólogos, criminólogos, etc.; la mayoría de realidades dan cuenta que el aumento de pena, no es la solución para evitar delitos, otras realidades dan cuenta que la pena de muerte disminuye la comisión de ciertos ilícitos; le corresponde a especialistas en el tema tratar sobre ello; no se puede considerar que por dar medidas populistas se encontrará la solución.

Firma del entrevistado

Firma del entrevistador

GUÍA DE ENTREVISTA A JUECES PENALES Y JUECES DE FAMILIA DE LA REGIÓN LA LIBERTAD

Título : **"EL TIPO PENAL DE FEMINICIDIO FRENTE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA REGIÓN LA LIBERTAD EN 2021".**

Nombre : SILVIA JACQUELYN ZAPATA OBANDO

Cargo : JUEZ ESPECIALIZADO DE FAMILIA – AREA PENAL

Institución : PODER JUDICIAL

Objetivo general

Establecer si el tipo penal de feminicidio evita la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021.

Preguntas:

1. ¿De qué manera el tipo penal de feminicidio evita la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?

Aun cuando la violencia de género tiene raíces más estructurales y socio educativas, el tipo penal de feminicidio busca evitarla sancionando las conductas de aquellas personas que atentan contra la vida de las mujeres por su condición de tal. El mensaje es que si atentas contra la vida de una mujer por su condición de tal serás drásticamente sancionado con una pena privativa de libertad de no menor de 20 años.

2. ¿Cómo ayuda el tipo penal de feminicidio en la prevención de la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?

La idea de las penas es que sirvan de instrumentos disuasivos en la comisión de los delitos, razón por la cual se dice cumplen una función de prevención general,

UPN UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

en la medida en que están dirigidas al conjunto de la sociedad a fin de evitar que se infrinjan las leyes penales. En el caso de feminicidio al haber sido incorporado como un tipo penal especial que engloba los atentados contra la vida de las mujeres en los diversos contextos en los que se desenvuelve, busca prevenir la violencia de género mediante la amenaza de una sanción; por esta razón resulta relevante que se difunda este delito y las penas graves que le esperan a quienes lo cometan.

3. Desde su experiencia profesional **¿Cuál es su apreciación sobre el tipo penal de feminicidio como política criminal para evitar la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021**

Considero que existe una sobrevaloración respecto de los fines preventivos de la pena, al pretender solucionar los problemas sociales, como la violencia de género, recurriendo al derecho penal. No existen estudios que permitan establecer que las penas disuaden a los potenciales infractores de la Ley Penal en ninguna clase de delitos, menos en los de violencia contra la mujer.

No obstante, el derecho penal viene cumpliendo el fin retributivo de sancionar a aquellos que atentan contra la vida de las mujeres, como una forma de evitar la impunidad y desincentivar este tipo de conductas en los agresores, esto es, busca cumplir los fines especiales de pena, al buscar que el agresor no vuelva a incurrir en la misma conducta.

UPN UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

Objetivo específico 1

Analizar si el tipo penal de feminicidio cumple la función de motivación frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021.

4. ¿De qué forma el tipo penal de feminicidio cumple la función de motivación frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?

Al haber criminalizado la violencia contra la mujer en los diversos contextos en los que se desenvuelve, el delito de feminicidio busca motivar el respecto a la integridad física del sexo femenino, sancionando a todo aquel que atente contra su vida, siendo que incluso se han incorporado agravantes tan diversas como la discapacidad, la trata de personas, la minoría de edad entre otros.

Debe además indicarse que la tipificación del delito de feminicidio responde a compromisos internacionales que el Perú ha asumido en el respecto a los derechos de la mujer.

5. Desde su experiencia profesional ¿De qué manera considera que el tipo penal de feminicidio disuade a los hombres frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?

En mi experiencia el tipo penal de feminicidio no disuade en general la conducta de los hombres en cuanto al ejercicio de violencia contra la mujer; considero que si evita que el condenado vuelva a cometer el mismo delito (reduce la reincidencia) e incluso

UPN UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

que disuade al entorno de las personas involucradas en un caso específico, más no a la sociedad en general.

6. ¿Cómo cree usted que las campañas de sensibilización, realizadas por el Estado, sobre las consecuencias jurídicas descritas en el tipo penal de feminicidio solucionen la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?

Lamentablemente no hay muchas campañas de información sobre lo que implica el delito de feminicidio y las graves penas que se imponen; sin embargo, considero que el principal problema está en los operadores jurídicos que no ven los casos con un enfoque de género, siendo que más bien reproducen estereotipos y creencias discriminatorios respecto de la mujer, lo que impide un procesamiento adecuado de aquellos que se ven involucrados en este tipo de delitos.

Objetivo específico 2

Analizar si el tipo penal de feminicidio cumple la función de instrucción frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021.

7. ¿De qué forma el tipo penal de feminicidio cumple la función de instrucción frente a la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?

El tipo penal de feminicidio busca cumplir la función de instrucción frente a la violencia de género sancionando a aquellos que atentan contra la vida de las mujeres, evitando situaciones que generen impunidad, siendo relevante destacar que ha

UPN UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

criminalizado los diversos contextos en los que se pueden producir los casos como la violencia familiar, el hostigamiento y acoso sexual, el abuso de poder – que incluye el contexto laboral – y cualquier otra circunstancia de discriminación contra la mujer, habiendo sancionado con penas graves con un mínimo de 20 años de privativa de libertad o de cadena perpetua cuando concurran dos o más circunstancias agravantes.

8. Desde su experiencia profesional **¿Cree usted que el tipo penal de feminicidio expone claramente la conducta prohibida sobre "la condición de tal" y las consecuencias penales por violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?**

Uno de los problemas recurrentes en la práctica judicial es la determinación de aquellas circunstancias que nos permitan afirmar que el atentado contra la vida de la mujer se ha producido por su condición de tal; y es que, el término es tan vago e impreciso que resulta difícil su determinación, habiendo optado los jueces por analizar el contexto que rodeó el hecho imputado, así como ejemplo, si el atentado contra la vida está asociado a frases discriminatorias en su condición de mujer, se asume que es feminicidio.

Sin embargo, a veces se pretende considerar feminicidio a todos los casos en los que la víctima sea una mujer, lo que es definitivamente un despropósito, por lo que se hace necesario identificar un conjunto de criterios que permitan aclarar el concepto antes indicado.

UPN UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

9. ¿Cómo cree usted que debería estar regulado el tipo penal de feminicidio con la intención de prevenir la violencia de género en el distrito judicial de La Libertad en el año 2021?

Mas que modificar el tipo penal, creo que ya es necesario se fije doctrina judicial a través de un Acuerdo Plenario de la Corte Suprema en el que se incorporen criterios para analizar en los casos concretos el concepto "por su condición de mujer", que es lo que genera mayor controversia en la práctica judicial.

Firma Digital Firmado digitalmente por ZAPATA OBANDO Silvia Jacquelyn FAU 20477550429 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 27.07.2022 20:13:50 -05:00

Firma del entrevistado

Firma del entrevistador

Anexo N.º 11 Jurisprudencia analizada

Casación N.º 851-2018-Puno

GACETA PENAL Procesal penal Oficial

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA

SALA PENAL TRANSITORIA
CASACIÓN N.° 851-2018
PUNO

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES INTERNACIONALES ASUMIDAS POR EL ESTADO PERUANO, CONFIGURACIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO Y PROSCRIPCIÓN DE LOS ESTEREOTIPOS DE GÉNERO

1. El Estado peruano asumió los compromisos internacionales de: i) Adoptar todas las medidas necesarias para compensar y combatir la vulnerabilidad de las personas que se encuentran en situación de discriminación estructural, y proscribir las prácticas que buscan subordinar a ciertos grupos desventajados o tienen por fin crear o perpetuar jerarquías de género, como es el caso de las mujeres; y, ii) Adoptar todas las medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, que prohíban toda discriminación contra la mujer, con las sanciones correspondientes.
2. El legislador nacional, en cumplimiento de dichas obligaciones, tipificó el delito de feminicidio en el artículo 108-B del Código Penal, el cual se configura cuando una persona mata a una mujer por su condición de tal, esto es, donde se identifica la imposición o el quebrantamiento de estereotipos de género, en contextos de discriminación contra las mujeres, independientemente de que exista o haya existido una relación sentimental, conyugal o de convivencia entre el agente y la víctima.
3. Los estereotipos de género son preconcepciones de atributos o características poseídas o papeles que son o deberían ser ejecutados por hombres y mujeres. Algunos de estos estereotipos, que suelen ser utilizados para justificar la violencia contra la mujer, son: i) La mujer es posesión del varón, que fue, es o quiere ser su pareja sentimental. ii) La mujer es encargada prioritariamente del cuidado de los hijos y las labores del hogar; se mantiene en el ámbito doméstico. iii) La mujer es objeto para el placer sexual del varón. iv) La mujer debe ser recatada en su sexualidad. v) La mujer debe ser femenina. vi) La mujer debe ser sumisa.
4. Corresponde a los jueces de la República evaluar si en los casos que son de su conocimiento se presentan o no dichos estereotipos de género, sancionarlos por discriminatorios y fundamentar de forma cualificada su decisión; están proscritos los razonamientos que tienen por fin cumplir formalmente la exigencia de motivación de las resoluciones judiciales. Solo así se cumple la obligación constitucional de adoptar las acciones idóneas para lograr la eficiencia de la impartición de justicia en casos de violencia contra la mujer.

SENTENCIA DE CASACIÓN

Lima, cinco de noviembre de dos mil diecinueve

VISTO: el recurso de casación interpuesto por el representante del Ministerio Público (folio 298) contra la sentencia de vista del nueve de mayo de dos mil dieciocho (folio 273), por la que la Sala Penal de Apelaciones de San Román de la Corte Superior de Justicia de Puno, revocó la

1

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA
SALA PENAL PERMANENTE

RECURSO CASACIÓN N.º 997-2017/AREQUIPA
PONENTE: CESAR SAN MARTIN CASTRO

Feminicidio y eximente imperfecta de embriaguez

Sumilla. (i) El delito de feminicidio no solo es un delito pluriofensivo sino que es un delito de tendencia interna trascendente. El agente mata a la mujer precisamente por serlo. Al conocimiento de los elementos del tipo objetivo el tipo penal agrega un móvil: el agente mata motivado por la condición de mujer de la víctima, para cuya determinación debe atenderse al contexto situacional en el que el acto feminicida se produce. **(ii)** cuando se está ante una causal de disminución de la punibilidad en los supuestos de los artículos 21 y 22 del Código Penal –son eximentes imperfectos–, por su propia función, la disminución debe operar por debajo del mínimo de la punibilidad legalmente establecida para el hecho punible o su autor. No puede interpretarse el "puede" del precepto como una regla facultativa para el juez, sino un mensaje a él de que si se presenta tal situación debe hacerlo en un ámbito discrecional que puede determinarlo en clave de proporcionalidad. **(iii)** la eximente incompleta por embriaguez está reservada para aquellos casos de perturbaciones profundas de las facultades, que no llegan a su anulación total, de modo que dificultan en forma importante la comprensión de la licitud del hecho cometidos bajo sus efectos o la actuación acorde con esa comprensión.

–SENTENCIA DE CASACIÓN–

Lima, diez de mayo de dos mil dieciocho

VISTOS: en audiencia pública: el recurso de casación por errónea interpretación de la ley penal material interpuesto por el encausado JHON GILBERTO OCHOCHOQUE CHOCCATA contra la sentencia de vista de fojas ciento cinco, de veinte de junio de dos mil

–1–

Recurso de Nulidad N.º 203-2018- Lima

GACETA PENAL a proceso penal Oficial

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA

SALA PENAL PERMANENTE
R. N. N.º 203-2018
LIMA

feminicidio

Sumilla. La responsabilidad del encausado en la perpetración del delito de feminicidio se acreditó de modo suficiente con la prueba de cargo actuada en el proceso.

Con formato: Ancho: 21 cm, Alto: 29.7 cm

Lima, veinte de agosto de dos mil dieciocho

VISTOS: el recurso de nulidad interpuesto por el encausado Carlos Iván Pachas Colos contra la sentencia del diez de octubre de dos mil diecisiete, en el extremo que lo condenó como autor del delito contra la vida, el cuerpo y la salud-feminicidio en grado de tentativa, en perjuicio de Cecilia Jesús Maza Pérez, a quince años de pena privativa de libertad; y fijó en cinco mil soles el monto por concepto de reparación civil que deberá abonar el sentenciado en favor de la agraviada. De conformidad, en parte, con el dictamen del señor fiscal supremo en lo penal.

Intervino como ponente la señora jueza suprema Barrios Alvarado.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Agravios planteados. La defensa del encausado Pachas Colos solicita, en su recurso impugnatorio, la nulidad del fallo condenatorio y la absolución de los cargos formulados en su contra. Como agravio sostiene que el juicio de condena en su contra se expidió con una evidente infracción a la garantía de la debida motivación de las resoluciones judiciales, en tanto no existen los elementos de convicción suficientes que desvirtúen o afecten la presunción de inocencia que le asiste a su patrocinado.

La defensa invoca como agravio lo siguiente:

1.1. Cuestiona que no se haya considerado el oficio remitido por la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud, con el que acredita que el certificado médico expedido por la clínica particular adolece de vicios por falsedad.

1

Acuerdo Plenario N.º 001- 2016/CJ-116

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA

X PLENO JURISDICCIONAL DE LAS SALAS PENALES PERMANENTE Y TRANSITORIAS

ACUERDO PLENARIO Nº 001-2016/CJ-116

FUNDAMENTO: Artículo 116° TUO LOPJ.
Asunto: Alcances típicos del delito de feminicidio

Lima, 12 de junio de dos mil diecisiete.-

Los Jueces Supremos de lo Penal, integrantes de las Salas Penales Permanente y Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República, reunidos en Pleno Jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, han pronunciado el siguiente:

ACUERDO PLENARIO

I. ANTECEDENTES

1°. Las Salas Permanente y Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República, con la autorización del Presidente del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 179-2016-P-PJ, de 22 de junio de 2016, con el concurso del Centro de Investigaciones Judiciales, bajo la coordinación del Señor Pariona Pastrana, acordaron realizar el X Pleno Jurisdiccional de los Jueces Supremos de lo Penal, que incluyó la Participación en los temas objeto de análisis de la comunidad jurídica, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116°, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial –en adelante LOPJ-, y dictar Acuerdos Plenarios para concordar la jurisprudencia penal.

2°. El X Pleno Jurisdiccional se realizó en tres etapas:

La *primera etapa* estuvo conformada por dos fases. Primera: la convocatoria a la comunidad jurídica para proponer los puntos materia de análisis que necesitan de una interpretación uniforme y de la generación de una doctrina jurisprudencial para garantizar la debida armonización de criterios de los jueces en los procesos jurisdiccionales a su cargo. Segunda: el examen de las propuestas temáticas que presentaron las entidades y los juristas se realizó entre los días 7 de julio al 7 de agosto de 2016. Se presentaron un total de 41 mociones. De ellas, en la sesión de 31 de agosto

1